TOMO 143 | Montevideo, Lunes 2 de Junio de 1941 | Núm. 10414

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aplican sanciones al Jefe de la División Asuntos Legales de la Jefatura de Policía de la Capital y al Comisario de la 5.a sección.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1941.—Número 1217|941.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de un incidente ocurrido en el local de la Jefatura de Policía de Montevideo, entre el Jefe de la División Asuntos Legales de la misma don Rodolfo Henestrosa y el Comisario de la 5.a sección de Montevideo don Eduardo Giordano;

Resultando: Que el día 18 de Marzo próximo pasado, en las horas de la mañana, en circunstancias en que el Comisario Giordano se hallaba de pie, en la sala de ayudantes de la Jefatura, conversando con otro funcionario, penetró a dicho local el señor Henestrosa y dirigiéndose hacia el señor Comisario Giordano, le aplicó sorpresivamente un golpe de puño en el rostro —no estando probado en estas actuaciones que haya mediado provocación en ese momento por parte del referido Comisario— terminando de inmediato el incidente por la intervención de otros funcionarios de la Jefatura de Policía que procedieron a separar a ambas personas;

Resultando: Que según se desprende de esta información sumaria y de los antecedentes elevados por la Jefatura, ese incidente tiene su origen en la situación de enemistad en que se hallan los funcionarios que actuaron en el mismo, lo que ha determinado reiteradamente la intervención de la Jefatura de Policía en la forma que se detalla a continuación: En Noviembre 8 de 1938, a raíz de una queja del señor Henestrosa contra el señor Giordano imputándole haberle negado el saludo en el local de una oficina pública, la Jefatura de Policía censuró al Comisario y le advirtió cuál debía ser su conducta respecto a sus superiores y estimó que el señor Henestrosa pudo adoptar medidas respecto a la actitud del Comisario; el 20 de Setiembre de 1940 la Jefatura de Policía dictó una resolución por la que se amonesta al Comisario Giordano con prevención de que debe abstenerse de incurrir en la repetición de actitudes como la que da mérito a la sanción aplicada, en virtud de haberse constatado en la información practicada al respecto que el Comisario don Eduardo Giordano ejerció presión sobre sus subalternos de la 18.a sección de Montevideo, para que éstos solicitaran su eliminación como suscriptores de la "Revista de Policía" de que es Director el señor Henestrosa, logrando, de esa manera, que veinte de sus subordinados así lo hicieran; y, finalmente, con fecha 11 de Marzo próximo pasado, la Jefatura de acuerdo con sus facultades aplicó un arresto de rigor por el término de cuarenta y ocho horas al Comisario Giordano en virtud de haberse constatado en la información practicada por la Inspección de 1.a Zona, que el referido Comisario profirió expresiones agraviantes para la persona del señor Henestrosa, con motivo de la observación hecha por la División de Asuntos Legales a un procedimiento efectuado por el referido Comisario, elevando los antecedentes a este Ministerio para la resolución correspondiente;

Considerando: Que la actitud asumida por el señor Jefe de la División Asuntos Legales al agredir al Comisario señor Giordano en el propio local de la Jefatura de Policía, constituye una falta grave que debe ser severamente sancionada, aun cuando para ello deba tenerse en consideración los antecedentes relacionados y que, en parte, pudieron determinar esa actitud; el señor Henestrosa, toda vez que lo estimó procedente, llevó a conocimiento de sus superiores los motivos de queja que lo asistían respecto del señor Comisario Giordano, y la Jeaftura de Policía, como lo abonan los antecedentes agregados, en cada oportunidad y previas las constataciones de los hechos denunciados, adoptó las providencias pertinentes; no estaba, pues, en su mano, hacerse justicia; debió proceder de la misma manera que en casos análogos, máxime cuando, por su jerarquía, debió dar ejemplo de ponderación a sus subordinados;

Considerando: Que en cuanto a las faltas en que ha incurrido el señor Comisario Giordano, si bien ellas han sido sancionadas en cada oportunidad por la Jefatura de Policía, la cometida con motivo de las apreciaciones hechas respecto del señor Henestrosa, a que se refiere la resolución de 11 de Marzo próximo pasado, y que la Jefatura ha

LEY DE PRENSA: "Diario Oficial" tiene un tiraje especial de la ley 9.480, sobre publicación de pensamientos por medio de la prensa. En esa reedición se insertan también las modificaciones de la ley 9.774, la reglamentación general y el acuerdo conexo de la Suprema Corte de Justicia. Precio del ejemplar $ 0.10.

sometido a consideración del Ministerio del Interior, debe reputarse de carácter grave y, en consecuencia, merecedora de severa sanción, tanto más, cuanto que ella puede estimarse como motivo de la reacción personal por parte del señor Henestrosa;

Considerando: Que las reiteradas incidencias en que han sido actores los funcionarios sumariados, traducen sin lugar a dudas, un espíritu de encono que debe eliminarse de inmediato en homenaje a la entidad de las funciones que ambos desempeñan y a la jerarquía de los cargos que invisten,

SE RESUELVE:

1.º Privar de los medios sueldos correspondientes a un mes, por vía de sanción disciplinaria, al señor Jefe de la División Asuntos Legales de la Jefatura de Montevideo don Rodolfo Henestrosa y al señor Comisario de la 5.a sección don Eduardo Giordano, respectivamente.

2.º La Jefatura de Policía de Montevideo notificará a los referidos funcionarios que el Poder Ejecutivo sancionará con la mayor severidad todo hecho que en cumplimiento de su cometido pueda producirse entre ambos funcionarios con relación a su situación personal.

3.º Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS.

2

Resolución. Se adscribe un Capitán a la Jefatura de Policía de Rivera

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 22 de 1941.—Número 2072.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Rivera en la que solicita sea designado en carácter de Agregado Militar a dicha repartición, el señor Capitán don Juan Carlos Berón, por las razones que en la misma aduce,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Adscribir a la Jefatura de Policía del Departamento de Rivera, al Capitán don Juan Carlos Berón.

2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS. — JULIO A. ROLETTI.

3

Resolución. Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público de la 1.a sección de Durazno

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1941.—Número 2070|941.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Médico Supernumerario del Servicio Público de la 1.a sección urbana del Departamento de Durazno, al doctor don Amadeo Grosso.

2.º Comuníquese y archívese. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS.

4

Resolución. Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público de Ecilda Paullier

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1941.—Número 2067|941.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Médico Supernumerario del Servicio Público de la 5.a sección urbana (Ecilda Paullier) Departamento de San José, al doctor don César Rodríguez Bonavita.

2.º Comuníquese y archívese. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS.

5

Resolución. Se autoriza una suma para obras de reparación y ampliación en la comisaría de la 6.a sección urbana de Colonia.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 8 de 1941.—Número 3059|939.

Vistos y atento a lo informado por el Jefe de la Sección Construcciones de la Jefatura de Policía de Montevideo y a lo dispuesto por el artículo 1.º, inciso D), de la ley de 31 de Diciembre de 1935 sobre licitaciones públicas,

El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Jefatura de Policía de Colonia para invertir la suma de $ 1.366.49 en las obras de reparación y ampliación que es necesario efectuar en el edificio ocupado por la comisaría de la 6.a sección urbana (La Paz) de ese Departamento, las que serán realizadas por el señor Carlos Nousotz, según presupuesto de fojas 4 y 5 de estos antecedentes.

2.º Librar orden de pago a favor de la precitada Jefatura por la suma de un mil trescientos sesenta y seis pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 1.366.49) con cargo a la ley de 4 de Setiembre próximo pasado, artículo 3.º, apartado A), Grupo J), inciso único, a fin de atender el pago de las obras de la referencia.

3.º Previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes y cumplido vuelvan estos antecedentes a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de Colonia. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS. — ARSENIO M. BARGO.

6

Resolución. Se autoriza una suma para obras de reparación y mejoras en la subcomisaría de la 5.a sección rural de San José.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 8 de 1941.—Número 1874|941.

Vista la precedente nota del señor Jefe de la Sección Construcciones de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento a lo dispuesto en el artículo 1.º, inciso D), de la ley de 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas,

El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Jefatura de Policía de San José para invertir la suma de ochocientos pesos ($ 800.00) en las reparaciones y mejoras que requiere el local ocupado por la subcomisaría de la 5.º sección rural (Bella Vista).

2.º Librar orden de pago a favor de la precitada Jefatura de Policía por la suma de ochocientos pesos ($ 800.00) con cargo a la ley de 4 de Setiembre próximo pasado, artículo 3.º, apartado A), Grupo J), inciso único, a fin de atender el pago de las obras de la referencia.

3.º Previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes y cumplido vuelvan estos antecedentes a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de San José. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS. — ARSENIO M. BARGO.

7

Resolución. Se autoriza una suma en la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 3.a sección rural de Treinta y Tres.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 8 de 1941.—Número 1873|941.

Vistos y atento a lo manifestado por el Jefe de la Sección Construcción de la Jefatura de Policía de Montevideo y a lo dispuesto en el artículo 1.º, inciso D) de la ley de 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas,

El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, paar invertir la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) en las obras de construcción del edificio que servirá de sede a la comisaría de la 3.a sección rural "Estación Rincón" de ese Departamento.

2.° Librar orden de pago a favor de la precitada Jefatura por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) con cargo a la ley de 4 de Setiembre próximo pasado, artículo 3.°, apartado A), Grupo J), inciso único, a fin de atender el pago de las obras de la referencia.

3.° Previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes y cumplido vuelvan estos antecedentes a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de su procedencia. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS. — ARSENIO M. BARGO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se prorroga el plazo para proceder a la vacunación anticarbunclosa de los animales existentes en los establecimientos de lechería y tambos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 21 de 1941.—Número 1924|937.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de la solicitud formulada por la Asociación Nacional de Productores de Leche, para que se prorrogue hasta el 30 de Junio próximo el plazo señalado para la vacunación del ganado lechero contra el carbunclo bacteridiano;

Resultando:

Que la entidad peticionante expresa que debido a la notoria escasez de leche que se ha producido en estos dos últimos meses, muchos productores no han vacunado sus ganados, por temor a que esa merma se acentuara, con evidente perjuicio para la población consumidora;

Que la Sección Epizootias manifiesta que disponiendo los interesados de un plazo de 8 meses (Setiembre a Abril) para cumplir con dicho precepto reglamentario, la causal invocada no justifica la prórroga del mismo;

Que la misma Sección agrega que la experiencia recogida —desde que se reglamentó la lucha contra el carbunclo bacteridiano hasta la fecha— demuestran que más que prorrogar el período de vacunación anual, convendría, por el contrario, restringirlo, limitándolo o los meses de primavera y verano, por ser más favorables para dichas operaciones;

Que la Dirección de Ganadería al aprobar el informe de la Sección mencionada, hace saber que continuamente recibe del Ministerio de Salud Pública denuncias de casos de pústula maligna, por lo que considera que la única concesión que puede hacerse, es prorrogar el plazo reglamentario que venció el 30 de Abril próximo pasado, hasta el 31 del corriente mes;

Considerando, que dado lo expuesto, corresponde proceder en la forma aconsejada precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase hasta el 31 de Mayo inclusive del año en curso, y con carácter de improrrogable, el plazo que para proceder a la vacunación anticarbunclosa de los animales existentes en los establecimientos de lechería y tambos, fijaba la reglamentación contra el carbunclo bacteridiano de fecha 18 de Agosto de 1938.

Art. 2.° La Dirección de Ganadería difundirá el texto del presente decreto, a efecto de que los interesados se pongan en las condiciones reglamentarias, dentro del término en él establecido.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —RAMON F. BADO.

9

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Inspector de Sarna Temporario

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 21 de 1941.—Número 969|940.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la solicitud formulada por el señor Celestino Melitón Sarauz, a efecto de que se rectifique el nombre con que ha sido extendida su designación de Inspector de Sarna Temporario, verificada por resolución de fecha 23 de Abril próximo pasado;

Resultando, que el interesado acompaña la credencial cívica serie M. A. A. N.° 600, que comprueba que su verdadero nombre es Celestino Melitón Sarauz, y no Celestino Melitón Sarans, como por error de información se estableció en la resolución referida;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase extendida a nombre del señor Celestino Melitón Sarauz, la designación de Inspector de Sarna Temporario, efectuada a favor del señor Celestino Melitón Sarans, por resolución de 23 de Abril de 1941.

2.° Comuníquese y previo desglose y remisión de la credencial cívica adjunta a la Dirección de Ganadería pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

10

Acordada. Se dispone que las relaciones de causas criminales en estado de sumario, sean trimestrales

Número 2115. — En Montevideo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Jaime Cibils Larravide, don Julio Guani, don Zoilo Saldías y don Juan José Aguiar, por ante el infrascripto Secretario,

DISPONE

Las relaciones de causas criminales en estado de sumario mandadas por las acordadas de 13 de Febrero de 1895 y 1.° de Abril de 1925, serán trimestrales y deberán ser remitidas los días primero de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Cibils Larravide. — Guani. — Saldías. — Aguiar. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de............. doctor don............., se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número............. situado en (2)......... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República, por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo del día 23 de Mayo de 1941.

1—Se declara "natural" una partida de 500 litros de vino Blanco, propiedad de los bodegueros señores Serra Hnos. (Carpeta número 375|940).

2—Se declara comprendido en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, la expropiación del inmueble propiedad del señor Federico Salveraglio, que gestiona la U.T.E. y que será destinado a subestación número 229. (Carpeta número 1609|938).

3—Se presta aprobación a la tarifa fijada para el servicio de luz eléctrica particular, de la villa Paso de los Toros. (Carpeta número 209|941).

4—Se autoriza a la Comisión H. de Contralor de E. e Importaciones, para prerrogar por el mes de Mayo corriente, un duodécimo de su presupuesto que rigió durante el año 1940. (Carpeta número 610|938).

5—Se confirma la resolución de la Dirección G. de Impuestos Directos por la que se impone al señor Fortunato Pagani y Cía. una multa por infracción a la ley de Timbre y Papel Sellado. (Carpeta número 1760|939).

6—Se autoriza a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para escriturar la traslación de dominio de los inmuebles ubicados en el Departamento de Durazno, adquiridos para el traslado de los habitantes de las zonas de inundaciones próximas a dicha ciudad. (Carpeta número 629|940).

7—Se autoriza a la Inspección de Hacienda para trasladar su Oficina a la propiedad del señor Ubaldo Seré, administrada por el Banco de Crédito, ubicada en la calle 25 de Mayo número 328. (Carpeta número 13522|934).

8—Se dispone el pago a favor de la señora Guillermina Pardo de Ipar, por su extinto esposo señor Gualberto Ipar, de la suma de $ 852.50, importe de los medios sueldos retenidos por suspensión preventiva en sus funciones, desde Noviembre de 1935, al 20 de Octubre de 1937. (Carpeta número 13403|934)

9—Se dispone el pago de $ 150.00 a favor de la Inspección de Fronteras para atender los gastos de pasajes necesarios del personal aduanero, que coopera en la represión del contrabando. (Carpeta número 4|941).

10—Se dispone la rectificación en el nombramiento de la empleada de la lista de "Disponibilidad" señorita Haydée Peinado, cuyo verdadero nombre es Paula Aydée Presa. (Carpeta número 27|941).

11—Se presta aprobación al temperamento observado por la Dirección de Aduanas, al conceder, por excepción la ampliación de términos para la presentación de los Manifiestos de Cargas, que conducen a nuestro puerto, los buques procedentes de países beligerantes. (Carpeta número 557|937).

12—Se deja sin efecto, para las Receptorías del Litoral, el Ordinal de Removido a que se refiere el decreto de 2 de Agosto de 1932. (Carp. N.o 10893|932).

13—No se hace lugar, a la gestión del señor Alberto Bergamino, sobre importación de un chassis para ómnibus (permiso número 15049 del ejercicio 1937). (Carpeta número 2342|930).

14—Idem ídem ídem, (permiso número 247 del ejercicio 1937). (Carpeta número 2342|930)

15—Se dispone el pago de $ 136.02, a favor de la S. A., Financiera y Comercial J. R. Williams, suma abonada por error por cobro del impuesto de faros por el vapor "Ulysses". (Carpeta número 85|941).

16—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el qee se exonera al Centro Gallego de Montevideo, del pago del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales. (Carpeta número 383|938).

17—Se dispone la inclusión en la planilla de régimen cambiario para productos nacionales de exportación no regular, de lo siguiente: Papel kraft, 60 % a tipo dirigido y 40 % a tipo libre. (Carpeta número 696|941).

18—Se presta aprobación a las modificaciones introducidas en los estatutos de la S. A. "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada". (Carpeta número 3625|920).

19—Se presta aprobación a los estatutos presentados por la S. A. "Samo". (Carpeta número 728|941).

20—Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de la "Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.". (Carpeta numero 777|937).

21—Se aprueban los estatutos presentados por la "Sociedad Anónima Taranco y Compañía. (Carpeta número 578|941).

22—Idem ídem ídem, S. A. "Caucho Aglomerado Sociedad Anónima". (Carpeta número 675|941).

23—Se deja sin efecto la resolución de 16 de Julio de 1940, que declaró procedente la denuncia formulada contra don Manuel González Domínguez, por falta de pago del impuesto al ausentismo y se confirma la de la Dirección G. de Impuestos Directos. (Carpeta número 674|940).

24—Se declara que el Centro Gallego de Montevideo, se encuentra comprendido en los beneficios del artículo 60 de la Constitución de la República.

25—Se incluye en la Tarifa de Aforos de Exportación, Sección VIII, varias mercaderías que fueron omitidas. (Carpeta número 16525|935).

26—Mensaje a la Asamblea General relacionado con la construcción de un edificio para la Dirección de Crédito Público.

27-28—Se declara "artificial" una partida de 5.000 litros de vino clarete, propiedad de los bodegueros de Colonia Suc. de José Campomar. (Carpeta número 715|941).

29—Se dicta resolución en la gestión de la Dirección G. de Aduanas, en la que se solicita aclaración del régimen de importación de chassis, ómnibus, etc., fijado por resolución de 9 de Diciembre de 1939, 31 de Agosto de 1936 y 20 de Noviembre de 1937. (Carpeta N.o 1331|939).

30—Se autoriza a la Dirección de Estadística Económica para invertir, hasta la suma de $ 10.000.00, en los gastos que demande la realización del censo comercial en todo el país.

31—Se declara "natural" una partida de 750 litros de vino, propiedad de los bodeguoros señores Santero Hnos. (Carpeta número 726|941).

32—No se hace lugar a lo solicitado por el señor José Estrader relacionado al beneficio que establece el decreto de 2 de Setiembre de 1939, para la importación de una partida de 500 sacos de azúcar. (Carpeta nmero 1461|939).

33—Se nombra para ocupar un cargo de Auxiliar de la Inspección G. de Hacienda, al señor Gustavo Nicolich Fonseca.

Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto de contribución inmobiliaria, etc.:

1—Relación número 937. — Guillermo Bernhardt, $ 76.80; José Darder, pesos 112.00; Pedro Torres, $ 127.00; Luis Rodríguez, por Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. William (Montevideo), $ 50.00; Francisco Zalazar, $ 51.00; Segundo Muraña, $ 21.50 y Eloy Rodríguez, $ 17.22; Suma, $ 455.52 (cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con 52 centésimos). (Carpeta número 81|941).

2—Relación número 935. — Alberto Hortal, por Haydée Palma de Hortal, $ 27.00; Banco Comercial por Gregorio Cervetti, $ 42.54; Carlos Introini, pesos 8.50 y Angela Bentancor de Galain, $ 48.13; Suma, $ 126.17 (ciento veintiséis pesos con diez y siete centésimos). (Carpeta número 80|941).

3—Relación número 932. — Pedro Valenzani, $ 68.44 y Segundo J. Labor de Romero, por María D'Alessandro de Aversano, $ 121.12; Suma, $ 189.56 (ciento ochenta y nueve pesos con cincuenta y seis centésimos). (Carpeta número 80|941).

4—Relación número 941. — Justo González, $ 3.60; Francisco G. Luzardo, $ 2.60; Angela C. Giacchero de Cardozo, María Luisa Cardozo, Adolfo Cardozo y Adelina Cardozo de Martignone, por sucesión Julián Cardozo; $ 9.80; Alberto Carriquiry, $ 24.00; Juana Boero de Masena, $ 7.20 Leandro Higinio Islas, pesos 1.60; Martín Arregui Zabala, pesos 10.00; José Erro, $ 9.60; Américo M. Pérez y M. Aníbal Fernández, pesos 42.25; Juan L. Molinelli, por Colomba Guidali de Molinelli, $ 2.25; Juan L. Molinelli, por Colomba Guidali de Molinelli, $ 1.35; Juan L. Molinelli, por Colomba Guidali de Molinelli, $ 2.25; Juan L. Molinelli, por Colomba Guidali de Molinelli, $ 2.25; Juan L. Molinelli, por Colomba Guidali de Molinello, $ 0.90; Juan L. Molinelli, por Colomba Guidali de Molinelli, $ 0.44; Juan L. Molinelli, por Colomba Guidali de Molinelli, pesos 0.90; Juan L. Molinelli, por Colomba Guidali de Molinelli, $ 0.90; Juan L. Molinelli, por Colomba Guidali de Molinelli, $ 1.80; Juan L. Molinelli, por Colomba Guidali de Molinelli, $ 2.25; Juan L. Molinelli, por Colomba Guidali de Molinelli, $ 0.44; Juan L. Molinelli, por Colomba Guidali de Molinelli, $ 0.90; Juan L. Molinelli, por Colomba Guidali de Molinelli, $ 0.90; La Empresa Viuda e Hijos de Juan Eyherachar, $ 26.55; Víctor A. Casarretto, $ 9.51; Emilia Cello, $ 9.05; Casiano Montes de Oca y Juan Montes de Oca, $ 46.00; Suma, $ 217.39 (doscientos diecisiete pesos con treinta y nueve centésimos). (Carpeta número. 80|941).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESION ORDINARIA

MAYO 14 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

16—Agricultores necesitados. — Préstamo de semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol. — Fundamentos de voto del señor Representante doctor Tomás G. Brena, a nombre de su bancada, parcialmente favorable al proyecto.

17—Cuestiones de orden. — Proyecto del señor Representante doctor Carlos A. Vilaró Rubio, de recursos financieros para afrontar desniveles de ejercicios anteriores y el previsible para el corriente. Se da cuenta del mismo. — Norberto Queirolo. (Remuneración extraordinaria). Inclusión en la orden del día de la segunda sesión de junio. (Moción del señor Representante don Alejandro S. Barbadora).

18—Concepción Magariños de Lerena Joanicó e hijos menores. — Pensión. — Resultado de la votación (Ratificación. — Sanción).

19—Agricultores necesitados. — Préstamos de semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol. — Manifestación del señor Representante Guerrero Flores, en la que establece su posición en el asunto. (Interrupciones de los señores Representantes Chouhy Terra (don José L.), Iturbide, Brena, Cardoso, Cersósimo, Aldama y Alonso Montaño). — Fundamentos de voto del señor Representantes don Ricardo Techera. Interrupciones del señor Representante Calleriza). — Réplica del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño — coautor del proyecto — a las observaciones de los señores Representantes Espalter, Brena y Guerrero Flores. (Aprobación de dos mociones de los señores Representantes Alonso Montaño y Troitiño, respectivamente).

20—Manifestación del señor Representante don Oscar P. Calleriza referente a una exposición del señor Representante don Líber Troitiño. — Exposición del señor Representante Troitiño en la que reclama la atención de las autoridades públicas sobre el problema de la escasez de la leche. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la Intendencia Municipal y a la Comisión investigadora sobre higienización de la leche. — Manifestación del señor Representante doctor José P. Fernández, Presidente de la Comisión indicada.

21—Agricultores necesitados. — Préstamos de semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol. — Objeciones del señor Representante don Lisandro Cersósimo.— (Pase a la discusión particular). — Fundamentos de voto del señor Representante doctor Emilio Frugoni a nombre de su bancada. — Artículo 1.o. Sugerencia del señor Representante don Aquiles Espalter sobre una mayor liberalidad respecto del proyecto. Manifestación del señor Representante don José L. Chouhy Terra — coautor del proyecto. — Inciso del señor Representante doctor Tomás G. Brena, por el que se incluye a las entidades rurales con personería jurídica. Aceptación de los señores Representantes don José L. Chouhy Terra y don Juan F. Oldán y oposición del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño — coautores del proyecto. — El señor Representante don Oscar P. Calleriza reitera la moción de pase a Comisión. (Rechazo). — El señor Representante doctor José P. Cardoso, propone que la concesión se amplíe para todas las asociaciones de agricultores que ofrezcan garantías de seriedad. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Brena, Chouhy Terra — don José L. — Cardoso, Alonso Montaño y Guerrero Flores. (Aprobación del artículo 1.o con el inciso Brena). — Artículo 2.o sobre monto del préstamo. Agregado del señor Representante Espalter referente al plazo para el pago. El señor Representante don Alberto F. González propone un aumento del préstamo. Oposición del señor Representante Chouhy Terra — don José L. — (Aprobación del artículo con la modificación Espalter). — Artículo 5.o sobre condiciones para acogerse al beneficio de la ley. Modificación del señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos. Moción de reconsideración del artículo 4.o. del señor Representante doctor Héctor Ferreira (Rechazo. — Aprobación del artículo con la modificación Moreno Zeballos). — Artículo 7.o sobre tipo del interés y distribución del mismo. Reducción propuesta por el señor Representante doctor José P. Cardoso. Oposición del señor Representante don José L. Chouhy Terra. (Aprobación del artículo sin modificación). — Artículo 8.o sobre oposición en cuanto al pago. Constancia del señor Representante Cardoso. Réplica del señor Representante Chouhy Terra — don José L. — Artículo 9.o sobre fijación de precio. Proposición del señor Representante don Ventura Puig, de fijación de precio máximo para el trigo. Oposición del señor Representante Chouhy Terra — don José L. — (Aprobación del artículo sin modificación y del proyecto. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arrillaga, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Canessa, Cardoso, Casal, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Oldan, Otero, Palomeque, Paunesse, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Vilaró Rubio y Zunino.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bruno, Damboriarena, Debali, Echeverri, Malmierca y Olaso.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Bonino, Catalá Moyano, Fígoli, García da Rosa y Pieri.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Balbela, Bogliaccini, Calleros Guichón, Carballo, Gómez, Kayel, Martirena, Pirotto y Zavalla.

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite una comunicación respecto de la exposición formulada por el señor Representante don Miguel Buranelli, acerca de las medidas de seguridad adoptadas en algunos barcos refugiados en el puerto de Montevideo.

—A sus antecedentes.

El señor Representant doctor José P. Cardoso solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Salud Pública, sobre si se están realizando en el Hospital Pereyra Rossell construcciones destinadas a alojamiento de las hermanas de Caridad.

—Trasmítase.

3

El señor Representante don Eofelio de Dovitiis presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco de Seguros del Estado o Caja Nacional de Ahorro Postal, un préstamo hasta la cantidad de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos), que gozará del interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y de una amortización acumulativa a la par del uno por ciento (1 o|o) con destino a la adquisición de terrenos y construcción de edificios para sede de las siguientes oficinas públicas del Departamento de Colonia:

A) Edificio para la Sucursal de Impuestos Directos, Correos, Telégrafos y Oficina Técnica de Avalúo y Empadronamiento	$ 100.000
B) Edificio para el Juzgado Letrado de Instancia y Fiscalía Letrada	" 40.000
C) Edificio para la Inspección Veterinaria y Agronómica Departamental	" 25.000
D) Edificio para la Inspección de Enseñanza Primaria	" 30.000
E) Edificio para la Agencia de Rentas, Correos y Telégrafos de Carmelo	" 40.000
F) Edificio para la Agencia de Rentas, Correos y Telégrafos de Rosario	" 40.000
G) Edificio para la Agencia de Rentas, Correos y Telégrafos de Nueva Helvecia	" 35.000
H) Edificio para la Agencia de Rentas, Correos y Telégrafos de Juan L. Lacaze	" 35.000

I) Edificio para la Agencia de Rentas y Correos de Ombúes de Lavalle .... " 15.000
J) Edificio para la Agencia de Rentas y Correos de Joaquín Suárez .... " 20.000

Art. 2.o Para el servicio de intereses y amortización a que hace referencia el artículo anterior, se afectan los siguientes rubros y recursos:

A) Las partidas que por concepto de alquileres asigna la ley de Presupuesto General de Gastos a las oficinas a las cuales se dotará de edificio propio.
B) La diferencia que resulte entre la contribución inmobiliaria correspondiente al aforo anterior al año 1939 y la que corresponde al reavalúo y empadronamiento actual de las propiedades urbanas y suburbanas del Departamento de Colonia.

Art. 3.o Destínase por una sola vez hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para efectuar el empadronamiento técnico y reavalúo de todas las propiedades y edificios urbanos y suburbanos de las ciudades, villas, pueblos y centros poblados del Departamento de Colonia.
Esta suma se tomará del préstamo a que se refiere el artículo 1.o.
Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 5.o Comuníquese, etc.
Montevideo, mayo 14 de 1941.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Se ha podido apreciar desde hace tiempo la tendencia de fomentar la construcción de edificios para asiento de las oficinas del Estado, evitándose con ello los crecientes desembolsos de alquileres, que gravan el Presupuesto nacional y conspiran contra la riqueza pública. Además, como habían tenido la oportunidad de observarlo los señores legisladores, la mayor parte de las oficinas públicas, que funcionan en locales de propiedad privada, carecen de la comodidad necesaria, ya que en ningún caso se ha construido un local expresamente para asiento de una oficina y por lo tanto debe recurrirse a edificios que escasamente pueden llenar las exigencias de los servicios.

Fruto de esta observación y estudio es que me determina a presentar el proyecto que antecede, que si bien es cierto importa una erogación importante, ese dinero será bien pronto recuperado con los recursos que se crean, sin que importe un nuevo gravamen a la economía pública. En efecto: el empréstito será servido con el rubro de alquileres ya destinado por el Presupuesto General de Gastos de la Nación, de manera que no constituye ninguna inflación al mismo. El interés asegura a la institución prestamista una renta de acuerdo con el tipo de interés corriente en plaza, y con el empadronamiento técnico y reavalúo científico, que se va a realizar por primera vez en un gran número de propiedades urbanas y suburbanas y en otras después de un período de casi cuarenta años, se servirá ampliamente la deuda y sus intereses y rendirá un buen aporte a las rentas nacionales y municipales.

Se puede afirmar en números redondos que la cantidad de propiedades a retocar alcanza fácilmente a unas siete mil (7.000). Puede dar una idea acabada de lo expuesto, el reciente empadronamiento realizado por la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado en la Villa de Juan L. Lacaze que duplicó el número de propiedades empadronadas.

Bastaría para darse exacta cuenta de la importancia y oportunidad de sancionar este proyecto que poblaciones tan importantes como Ombúes de Lavalle, Joaquín Suárez, Conchillas, Juan L. Lacaze, Barker, Real de San Carlos, Cufré, etc., nunca han sido aforadas técnicamente y que ciudades y villas como Colonia, Carmelo, Rosario, Nueva Helvecia, La Paz y Nueva Palmira se rigen, salvo excepciones, por los aforos establecidos por las oficinas de la Inspección Técnica Departamental del año 1905.

No es aventurado por lo tanto, afirmar que entre el Estado y el Municipio pierden anualmente de recaudar por falta exclusiva de ese trabajo técnico, una suma muy superior a $ 100.000 (cien mil pesos). La Administración Departamental de Rentas y la Oficina de Avalúos del Departamento reclaman desde hace varios años este trabajo de imprescindible necesidad para la exacta percepción de las rentas públicas y ninguna oportunidad más propicia para ello que sancionar el proyecto que someto a consideración de la Cámara, ya que él no demandará ninguna contribución a Rentas Generales, desde que se costearía con su propio producido y acrecería en forma notable el patrimonio de la nación y de un modo muy especial a las distintas poblaciones del Departamento que tengo el honor de representar.

Imitando al Banco de la República en pocos años lograríamos dotar con sus propios recursos al Departamento de Colonia de un buen número de edificios públicos, que, aparte de los servicios que están destinados a prestar, contribuirán al engrandecimiento de la región más rica y próspera de la República.

Tiende este proyecto a reintegrar a la colectividad un poco de lo mucho que han dejado de dar los actuales y futuros contribuyentes.

Me he permitido indicar para la realización de este empréstito a la Caja Nacional de Ahorro Postal, porque es en el Departamento de Colonia que ese organismo tiene el mayor número de ahorristas en relación con los otros Departamentos y quizá conviniera a sus intereses la realización de esta operación para obras del Estado.

Como podrá observarse se agrupan en lo posible en un solo edificio las oficinas similares a fin de armonizar los servicios, entendiendo que un solo edificio para todas las reparticiones públicas no resulta eficiente ni conveniente por la diversidad de tareas, que no son afines.

Montevideo, mayo 14 de 1941.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Los señores Representantes don Lisandro Cersósimo y don José L. Chouhy Terra, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exoneradas de toda patente e impuesto municipal, las barberías y peluquerías de los Departamentos del litoral e interior, que no tengan más de un sillón, siempre que sea atendida por su propietario, independientemente de los accesorios del ramo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Montevideo, mayo 14 de 1941.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — José L. Chouhy Terra, Rep. por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley 9.734 del 17 de diciembre de 1937, exoneró de toda patente a las peluquerías, que no teniendo más de un sillón, son atendidas por su propietario, pero pesa como un verdadero impuesto al trabajo el Impuesto General Municipal, mayor que la patente cuya exoneración determinó la citada ley.

Considerando que se trata de modestos comercios cuya utilidad apenas alcanza para el sostenimiento del obrero, estimamos necesario generalizar el beneficio acordado haciéndolo extensivo al impuesto municipal.

La justicia que anima esta iniciativa, nos exime de entrar en mayores consideraciones para fundamentarla, no obstante, si fuera necesario, serán ampliadas en el momento oportuno.

Montevideo, mayo 14 de 1941.

Lisandro Cersósimo, Rep. por San José. — José L. Chouhy Terra, Rep. por Durazno."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"El señor Representante doctor Carlos A. Vilaró Rubio, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la "Deuda Obras Públicas 1940" en la cantidad de once millones de pesos ($ 11.000.000.00). Con los recursos que se obtengan de la venta de estos títulos, el fondo de Obras Públicas reintegrará al Tesoro Nacional las sumas anticipadas y pagadas por éste correspondientes a obras autorizadas por los planes anteriores al 30 de diciembre de 1936. El sobrante que produzca la venta de los referidos títulos ingresará a Rentas Generales, debiendo acreditársele como recursos anteriores al ejercicio 1941.

Mientras no se coloquen los nuevos títulos cuya emisión se autoriza, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Te-

soro o Letras de Tesorería hasta por $ 10.000.000.00 en moneda uruguaya o su equivalente en moneda extranjera. Dichos Bonos o Letras se emitirán hasta cinco años de plazo y con un interés máximo de 5 o|o.

Art. 2.o Refuérzanse los recursos de Rentas Generales correspondientes al ejercicio 1941 con las utilidades que produzca la acuñación de la nueva moneda de níquel.

Art. 3.o Suspéndese hasta un año después de terminada la guerra europea, la amortización ordinaria del préstamo que el Estado adeuda al Banco de la República (ley de 9 de noviembre de 1934, artículo 8.o).

Art. 4.o Hasta el 31 de diciembre siguiente a la terminación de la guerra europea, se vertirá en Rentas Generales el veintisiete por ciento (27 o|o) de las utilidades del cambio que la ley de 4 de setiembre de 1940 destinó a la financiación del Plan de Obras Públicas para los ejercicios 1940 y 1941.

Queda autorizado el Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de Deuda Pública autorizada por la citada ley (artículo 21), en la cantidad complementaria que sea menester para compensar el producido efectivo del 27 o|o de las utilidades del cambio ya mencionado.

Art. 5.o Auméntase en siete por mil el impuesto sobre las ventas establecido por la ley de 26 de agosto de 1928 sobre Jubilaciones y pensiones para los empleados y obreros de sociedades anónimas y giros similares. El producido de este aumento será vertido en Rentas Generales.

Art. 6.o Derógase el impuesto de Previsión Social de uno por ciento (1 o|o), a las ventas de las industrias protegidas a que se refiere el artículo 6.º y siguientes de la ley de 28 de abril de 1939 y el medio por ciento (1|2 o|o), creado por la ley de 1.o de diciembre del mismo año.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo no podrá crear o suprimir empleos, servicios y oficinas ni alterar los sueldos ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

No podrán proveerse hasta el cincuenta por ciento (50 por ciento), de las vacantes que se produzcan, debiendo obtenerse una economía equivalente por lo menos del 50 por ciento en la totalidad de los sueldos correspondientes.

La provisión se hara en el mes de enero, salvo que sea indispensable llenar de inmediato algún cargo directivo y se establezca así por decreto fundado dictado en Consejo de Ministros y que se comunicará a la Asamblea General. La provisión que se haga por este último concepto se computará, a los efectos del porcentaje, en la provisión de cargos y economías establecida.

Cuando el Poder Ejecutivo considere imprescindible el refuerzo de determinado rubro, deberá solicitarlo antes de agotarse por pagos o compromisos de gastos la partida autorizada, acompañando en cada caso las respectivas cuentas con el detalle de las imputaciones.

Art. 8.o El impuesto de tres por mil sobre las ventas que pagan las empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y el aumento de siete por mil que se crea por el artículo 5.o de la presente ley se prescribirán en el término de dos años a contar de la fecha en que fueren exigibles.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1941.

Carlos A. Vilaró Rubio, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El estudio realizado para determinar la verdadera situación deficitaria de la Hacienda Central, nos induce a presentar el adjunto proyecto de ley por el que se arbitran nuevos recursos financieros para hacer frente a los desniveles de ejercicios anteriores y al previsible para el ejercicio en curso.

Al 31 de diciembre de 1940, de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación el 3 de marzo próximo pasado, los déficit de la Hacienda Central alcanzaban estas cifras:

A)	Déficit del Fondo de Obras Públicas correspondiente a obras que la Tesorería pagó en exceso de los recursos disponibles para ese efecto ...	$	9.157.829.54
B)	Saldo del déficit con que ingresó en el año 1935 a Rentas Generales el ex Consejo de Salud Pública, hoy Ministerio de Salud Pública	"	530.764.69
C)	Déficit del ejercicio 1939	"	3.881.581.15
D)	Déficit del ejercicio 1940 (estimación probable formulada por la Contaduría General de la Nación en dicho estudio)	"	5.568.212.57
	Total	$	19.138.387.95
	Posteriormente al cierre del ejercicio complementario, el Ministerio de Hacienda ha hecho público que el déficit del ejercicio 1940 se elevará a pesos 6.521.593.55, por cuya razón corresponde aumentar en la diferencia el déficit del ejercicio pasado	"	953.380.98
	En total, los déficit ascienden a.	$	20.091.768.93

En estricta justicia, cabe advertir a este respecto que la mitad de los déficit mencionados pudieron ser pagados por el Tesoro gracias a la ampliación de los recursos de crédito.

Debe recordarse, a este respecto, que lo corriente fué siempre que el Estado dispusiera de un crédito de pesos 3.000.000.00 en el Banco de la República (Carta Orgánica anterior de la institución), y de $ 4.000.000.00 en Letras (ley de 6 de agosto de 1931).

Estas disponibilidades fueron ampliadas en la siguiente forma: por una parte, la ley de 31 de enero de 1935 incorporó al crédito público los Bonos de Tesorería que constituyen un expediente análogo al que existe en gran número de países extranjeros. La emisión autorizada fué de $ 5.000.000. De esa cantidad (artículo 53 de la ley citada) $ 4.000.000 se destinaron a atender necesidades de Tesorería y el otro millón a los débitos de Salud Pública. Por otra parte, en la nueva Carta Orgánica del Banco de la República (ley de diciembre de 1939), el crédito del Estado fué aumentado a un duodécimo del Presupuesto General de Gastos, porcentaje éste que en el momento actual excede la cifra de $ 8.000.000. Justificando estas ampliaciones que le han dado a la Tesorería del Estado recursos permanentes, por lo menos de $ 5.000.000, los que se agregan a los $ 5.000.000 de Bonos del Tesoro anteriormente indicados, se hicieron valer los inmensos privilegios que el Banco recibe de los Poderes Públicos así como el aprovechamiento por dicha Institución de crédito de varios millones de depósitos judiciales.

Es con esos 10.000.000 de pesos de nuevos recursos, que la Tesorería pudo hacer frente a los $ 9.157.829.54 de pagos por obras públicas efectuadas en exceso de los recursos pertinentes, del mismo modo que fundamentalmente los déficits de los años 1939 y 1940 han sido también atendidos por Tesorería con el saldo de los recursos de crédito de que dispone la Hacienda Central (Bonos del Tesoro, Letras de Tesorería y crédito en el Banco de la República).

De lo expuesto se infiere, frente al pedido de Deuda Pública por $ 20.000.00 que formula el Poder Ejecutivo para financiar los $ 20.000.00 de déficits en la Hacienda Central, la conveniencia de recordar que los recursos del crédito fueron ya aumentados por las leyes citadas en la cantidad de $ 10.000.000 a que antes hicimos referencia. De ahí el convencimiento de que la Hacienda Central le alcance con que se le dé la diferencia de $ 10.000.000 de nuevos recursos en Deuda Pública en efectivo.

Ahora bien: si ha de emitirse nueva deuda a largo término por la cantidad imprescindible para llenar esa necesidad, lo lógico, en nuestro concepto, es que la emisión se haga en títulos de Obras Públicas y se disponga que con el producido de ellos el fondo correspondiente le reintegre a la Hacienda Central las sumas que ésta adelantó y pagó: $ 9.157.829.54.

Queda por considerar el déficit previsible para 1941, para cuya financiación se proponen arbitrios que estimamos son los más adecuados a las circunstancias profundamente anormales en que por efecto de la guerra viene desenvolviéndose la economía nacional.

El Poder Ejecutivo estima en $ 10.000.000 el déficit del Presupuesto General de Gastos del ejercicio en curso.

Es de lamentar que no se hayan hecho pública las cifras de ingresos y egresos del Presupuesto General de Gastos que sirven de base al cálculo del Poder Ejecutivo. Por nuestra parte, creemos que el déficit puede ser sensiblemente menor de la cantidad en que desde ya se la aprecia, por las razones que exponemos a renglón seguido.

En primer lugar, de acuerdo a los informes que poseemos, el Ministerio de Hacienda estima que la renta de Aduana disminuirá este año en 1.000.000 de pesos sobre lo percibido en el ejercicio anterior. Es notorio que

el Banco de la República poseía al término del ejercicio 1940 un sobrante de cambio extranjero de 27.000.000 de dólares. Si este extraordinario caudal de divisas hubiera sido movilizado siquiera fuera en la mitad de su valor, para permitirle al comercio y a la industria que llenaran más ampliamente sus necesidades reales, ocioso parece manifestar que la renta de Aduana, en vez de haber disminuído — que es lo que ha ocurrido durante el primer cuatrimestre del ejercicio 1941, — habría experimentado un sensible repunte, con beneficios para la economía nacional y para las finanzas públicas.

Todavía se está en tiempo para que en lo que resta del ejercicio se recupere el terreno perdido, el que debe ser reconquistado a cualquier precio movilizando las divisas, no ya por razones fiscales sino por necesidades ineludibles de la economía nacional y, en especial modo, del comercio y de la industria, pues cuando disponen de recursos cambiarios tan cuantiosos como los que existen, pueden y deben abastecer en forma satisfactoria las necesidades del consumo colectivo.

Pero además, de acuerdo también a los informes que poseemos, debe tenerse en cuenta que durante el ejercicio en curso el Estado no llegará a insumir el total de la cantidad que se prevé para determinados rubros.

Así, por ejemplo, para la Defensa Nacional, la ley de agosto de 1940, autorizó la emisión de Bonos de 5 o|o de interés máximo amortizables en cinco años, por la cantidad de $ 7.500.000.

Estamos en mayo de 1941 y solamente de esa suma se ha invertido la cantidad de $ 1.000.000. Desde ya puede adelantarse que, por más que se aceleren las adquisiciones en curso, los servicios sólo podrán insumir la mitad de la suma estimada por el Poder Ejecutivo. Por ese solo concepto, la economía de este Ejercicio sobre los servicios autorizados puede estimarse en no menos de $ 600.000.00.

Algo semejante ocurre con los nuevos aumentos de gastos públicos solicitados por el Poder Ejecutivo en la nueva ley de Presupuesto en trámite. Estos nuevos gastos, cuya necesidad no discutimos, ascienden en cifras redondas a $ 1.200.000, pero como las autorizaciones presupuestales se cumplen por duodécimos y es lógico admitir que la nueva ley de Gastos no entre en vigencia antes del 1.o de julio próximo, — todavía está por producir su informe la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, — en la más favorable de las hipótesis el aumento mencionado reclamará este año la mitad de lo estimado, o sean $ 600.000.00.

Una tercera economía ha de ofrecerla si la nueva emisión de deuda que se solicita se la concreta a las necesidades reales que son de 11.000.000, teniendo en cuenta para este juicio que formulamos la circunstancia ya anotada de que los recursos de crédito del Estado fueron aumentados en otros 10.000.000. Por este solo concepto (limitación a las 11.000.000 de la deuda a largo plazo por 20.000.000 que se solicita) los servicios correspondientes quedarán reducidos en $ 660.000.00.

De acuerdo con el estudio que hemos efectuado, el déficit previsible puede estimarse así:

La ley de gastos para el ejercicio corriente se inicia con un déficit de.. (Informe de la Contaduría General de la Nación de enero 15 de 1941), a los que hay que agregar las nuevas erogaciones correspondiente al ejercicio 1941. Estas son:	$ 4.247.091.76
Ley sobre desgravación de las jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	" 876.206.56
Bonos de la Defensa Nacional, admitiendo aun cuando es improbable que el servicio se pague este año por la mitad de la cantidad autoridad	" 800.000.00
Servicio de 11.000.00 de Deuda a largo término que se le acordaría de inmediato al Gobierno para reitegrarle al Tesoro Nacional los anticipos efectuados por éste al Fondo de Obras Pública al 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización	" 600.000.00
Aumento de gastos públicos que solicita el Poder Ejecutivo. Admitiendo que la ley de Presupuesto entre en vigencia el 1.o de julio próximo, debe computar 6 duodécimos de la cantidad de $ 1.200.000 a que ascienden los nuevos aumentos solicitados por el Gobierno	" 600.000.00
En total, el déficit previsible para 1941 ascendería a	$ 7.183.298.32

Pero insistimos en decir que si se moviliza el stock de divisas, ese desnivel puede ser disminuído aún en la cantidad que la Aduana produzca en más con relación al ejercicio 1940.

Frente a esta situación deficitaria, el Poder Ejecutivo ha modificado su primitivo plan de impuestos y de acuerdo a los informes que obran en nuestro conocimiento, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios examina en estos momentos un plan de nuevos arbitrios impositivos que consiste:

A) En un impuesto a todas las ventas y traslaciones de dominio de 12 por mil, exceptuando de ese gravamen los artículos que se estiman de primera necesidad.

B) En sustituir el impuesto de Previsión Social de 1 y medio por ciento que pagan las industrias protegidas por un aumento de un centésimo por litro a los impuestos que gravan la nafta.

C) En aumentar el 2 y medio por mil el impuesto sustitutivo de herencias, actaulmente de 1 y medio por mil, que pagan las sociedades anónimas, estableciéndose un impuesto especial que llega al 4 y medio por ciento a las sociedades anónimas familiares.

D) En aumentar en $ 300.000 las contribuciones legales que sirve el Banco Hipotecario a la Hacienda Central del Estado.

No nos parece que el remedio adecuado a las circunstancias especialísimas en que se plantea y desenvuelve el problema financiero, sea el de recargar los arbitrios impositivos que son de naturaleza permanente.

El problema fiscal responde, en términos fundamentales, a la disminución de la renta aduanera que pasa en estos momentos la cantidad de 6.000.000 de pesos con relación a la recaudación anterior a la iniciación del conflicto.

Si la causa fundamental de las penurias que sufre el Fisco es transitoria, lo lógico parece buscar el remedio del mal en nuevos recursos de la misma naturaleza.

Vivimos un momento de profunda anormalidad. El Fisco tiene penurias, como las padeció también durante la guerra pasada, pero la economía nacional se viene enriqueciendo, a diferencia de lo que en otros países sudamericanos ocurre. Si esto último es un gran bien que compensa con creces la pobreza transitoria de las arcas fiscales, parece que lo prudente es no incomodar y sí, por el contrario, estimular y favorecer en todas las formas posibles ese incremento de la actividad económica y de la riqueza colectiva.

De ahí que se considere verdaderamente antieconómico todo impuesto que incomode a perturbe el franco desarrollo de las actividades productoras. El pequeño bien de sanear o nivelar totalmente las finanzas públicas, lo lograría el país a costa del inmenso mal de entorpecer el desarrollo de las actividades nacionales que constituyen al presente su única fuente de riqueza.

Pero, además, si se examina someramente el resultado práctico de los arbitrios impositivos proyectados, se llegará sin mayor esfuerzo a la convicción de que ellos no alcazarán, por lo menos este año, para obtener la nivelación de las finanzas públicas que se desea, con el propósito de atender el problema fiscal, que es lo menos, sacrificando para ello intereses superiores de la economía nacional y del pueblo consumidor que, en nuestro concepto, constituye el más delicado de los problemas que actualmente tienen a su consideración los Poderes Públicos.

Si se estima que ya iniciado el mes de mayo, el nuevo plan de impuestos hállase todavía en la primera etapa de su consideración parlamentaria y que el recurso fundamental del proyecto lo constituye el impuesto de 12 por mil a las ventas brutas de la industria, del comercio, de la exportación y de las tranferencias de dominio, impuesto éste de técnica difícil y de aplicación práctica complejísima, no se necesita mayor esfuerzo para admitir que, pese al sacrificio impositivo que se le pedirá al consumo y a la actividad productora, este año los Poderes Públicos percibirán una mínima parte de los nuevos recursos que esperan.

Se le pedirá al país un esfuerzo fiscal para equilibrar las finanzas, con todas las complicaciones económicas que este sacrificio supone; pero el desnivel que se desea corregir quedará subsistente en su máxima proporción y el ejercicio 1942 se iniciará con un nuevo saldo deficitario.

Por ello, resulta más atinado darle al Gobierno recursos de suficiente entidad para resolver el problema financiero del ejercicio en curso en cantidad bastante y con el mínimo de perjuicios para la economía colectiva, producción y consumo.

En el proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara de Representantes, se establecen los siguientes arbitrios:

A) Utilidades en la acuñación de la nueva moneda de níquel .... $ 1.500.000

B) Suspensión de la amortización del préstamo a oro del Estado con el Banco de la República (ley de 9 de noviembre de 1934) hasta un año después de terminada la guerra europea .... " 1.500.000

C) Destino a Rentas Generales del 27 o|o de las utilidades del cambio que la ley de 4 de setiembre de 1940 aplica a obras públicas .... " 3.500.000

D) Sustitución del impuesto de 1 y 1|2 o|o a las ventas de la industria protegida por el aumento en 7 por mil del impuesto sobre las ventas que pagan las empresas afiliadas a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de acuerdo a la ley de agosto de 1928 .... " 1.000.000

Total de nuevos recursos........ $ 7.500.000

El recurso más importante lo ofrecerá las diferencias de cambio, pareciéndonos lógico que el dinero en efectivo que de ellas se extrae para obras públicas, se le destine a las necesidades más perentorias del Estado y que, en cambio, la construcción de obras se realice con recursos extraídos del crédito a largo término, teniendo en cuenta que esta es la forma correcta de financiación porque con ella se logra la contribución de las diversas generaciones que se benefician con las construcciones indicadas, cuya significación y cuyo valor son de naturaleza permanentes.

El único recurso de carácter propiamente impositivo que se propone, es la sustitución de 1 y 1|2 o'o que pagan actualmente las industrias protegidas sobre las ventas que realizan por el aumento en 7 por mil del impuesto más general que pagan sobre sus ventas las empresas comerciales e industriales afiliadas al instituto jubilatorio.

Esta sustitución que le produce a las arcas fiscales un aumento efectivo de $ 1.000.000 sobre lo que actualmente percibe el Estado por el 1 y 1|2 o|o a cargo de las industrias protegidas, le reportará a la economía nacional el inmenso bien de reducir las cargas que soportan las manufacturas nacionales en momentos en que, por las circunstancias excepcionalísimas que plantea la guerra europea, el país espera de sus fuentes de producción propias la satisfacción de necesidades ineludibles que hasta el comienzo del conflicto fueron en parte atendidas por el comercio de importación. Por lo tanto, este nuevo arbitrio armoniza las exigencias fiscales con el progreso de la economía colectiva.

Diremos, para terminar, que es notorio que el Estado obtendrá este año un sensible aumento en la renta de patentes de giro por la forma como se viene efectuando los avalúos que sirven de base a la percepción del impuesto respectivo e insistiremos, además, recogiendo el clamor público, que el Poder Ejecutivo debe realizar en el Presupuesto General de Gastos todas las economías posibles, a condición, claro está, de que ellas no comprometan el desenvolvimiento normal de los servicios públicos.

De la misma manera como no discutimos los aumentos que el Poder Ejecutivo solicita para la policía, la Enseñanza Industrial y la Salud Pública, creemos que es sensato y prudente realizar las mayores economías posibles en la provisión de vacantes que sea compatible con el funcionamiento normal de los diferentes servicios.

En más de una oportunidad se establecieron, a ese respecto, medidas análogas en un régimen de colaboración sincera y leal de Parlamento y Poder Ejecutivo. Sobre ambos Poderes pesa la responsabilidad financiera creada por el momento excepcional que, debido a la guerra, vive el país.

Si al Parlamento se solicitan recursos nuevos, éste debe darlos en la medida estrictamente necesaria para conjurar esas dificultades Del mismo modo, el Poder Ejecutivo debe tomar, en contacto con el Poder Legislativo, todas las disposiciones posibles que, sin sacrificio fundamental para el funcionamiento normal de los servicios públicos, puedan reducir, siquiera fuera en mínima parte, el monto de los gastos autorizados. Lo menos es la economía a obtener. Lo más, en nuestro concepto, es la decisión firme y sincera de gastar lo que el Estado realmente precisa. Estimamos, a ese respecto, que pueden adoptarse medidas similares a las contenidas en la ley 1743 de 6 de agosto de 1931 (artículo 5.o).

Es en virtud de estas razones que incorporamos al proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Cámara, una norma análoga a la que se estableció en dicha ocasión y que, de acuerdo a la experiencia hecha entonces le permitió al país practicar un régimen estricto de economías.

Dejamos fundado en los términos que preceden el proyecto de ley que acompañamos a la presente.

Montevideo, mayo 14 de 1941.

Carlos A. Vilaró Rubio, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El señor Representante don Alejandro S. Barbadora, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Hasta tanto no estén en funcionamiento las Bolsas de Trabajo creadas en la ley número 9196, prorróganse los beneficios de Seguro de Paro acordados en el artículo 69 de la ley 11 de enero de 1934 en favor de los jubilados por despido con menos de 40 años de edad.

Art. 2.o Solamente gozarán de este beneficio los jubilados que por efectos de la ley número 9196 del 11 de enero de 1934 pasaron a situación de subsidiarios.

Art. 3.o Sustitúyase el numeral (C) del artículo 18 bis de la ley número 9196 por el que se menciona a continuación:

"Inciso C) Afiliados con menos de 40 años de edad. Un subsidio de desocupación equivalente al 2 1|2 o|o de la pasividad que correspondería a 30 años de servicios por cada año reconocido.

Al iniciarse cada año subsiguiente sufrirá un abatimiento del 25 o|o del inicial.

Para tener derecho de nuevo al subsidio será menester que el empleado u obreros preste nuevos servicios contínuos o no en las empresas afiliadas, por espacio de 250 días o 2.000 horas si el trabajo se prestare por día o por hora, y de un año cuando la paga fuera por mes.

La invalidez o el fallecimiento del afiliado que sobreviniera durante el goce del subsidio de desocupación dará derecho a la jubilación permanente o la pensión en su caso".

Art. 4.o El artículo 3.o entrará en vigencia luego de los dos meses de sancionada la presente y deberán ajustarse a él los actuales jubilados por despido con menos de 40 años excluyendo los amparados por los artículos 1.o y 2.o.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 14 de 1941.

Alejandro S. Barbadora, Rep. por Durazno".

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13 de mayo:

Con licencia: Bruno, Damboriarena, Debali, Echeverri y Malmierca.

Con aviso: Cambiaso y Martínez.

Sin aviso: Acosta y Lara, Antúnez, Argüello, Arismendi, Balbela, Bonino, Cardoso, Cerdeiras Alonso, García da Rosa, Gómez, Martirena, Pirotto, Rodríguez (don Antonio J.), y Rodríguez Rocha.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto cuatro señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos, de siete minutos.

5

Tiene la palabra el señor Diputado González (don Carmelo R.).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Señor Presidente: en el día de ayer se me apersonaron con el objeto de expresarme su protesta, más de cien quinteros del Departamento que represento en esta Cámara, por la aplicación de una disposición, por la cual se les prohibe viajar con sus cargas en los camiones que las conducen, la aplicación de los incisos 7.o y 8.o del artículo 15 de la ordenanza nacional para el uso de los camiones públicos, que es a la que me refiero y cuya derogación solicitan, en virtud de traer a este laborioso y meritorio gremio, serias dificultades, al que estamos obligados, en vez de crearselas, a darle toda clase de facilidades.

Señor Presidente: de seguirse aplicando, no podrán concurrir más con sus productos al mercado, pues bien sabido es cómo hacen en campaña los quinteros para traer lo que cosechan. En una zona, se juntan seis, siete u ocho quinteros; cada uno trae una cosa y, en conjunto, comple-

tan una carga, con lo que le permite alquilar un camión y venir a vender al mercado. Quiero agregar que muchos de éstos están lejos de carreteras y de servicios de ómnibus, ni cuentan con ninguna clase de locomoción. En virtud de esta ordenanza, en lo sucesivo no podrán concurrir con sus cosechas al mercado; primero, por no tener otro medio de locomoción que el que le proporciona el propio camión que conduce la carga; segundo, porque lo que traen a vender no les permite gastar en pasaje, pues el importe de lo que mandan a vender algunos, es de 4 o 5 pesos, lo que apenas les permite comprar los comestibles para la semana, sin perjuicio de otros serios inconvenientes insalvables acarreados por no llegar conjuntamente con el camión que conduce la carga, pues ésta requiere en aquel medio, desde que entra, una vigilancia celosa. De no ser así, sabido es lo que pasa de persistirse en el mantenimiento de esta ordenanza: la población de Montevideo se verá privada de la entrada de la gran mayoría de los quinteros, de los pequeños quinteros, de los más modestos, que son los más, y a éstos es a quienes se perjudica, pues los grandes cuentan con medios propios de locomoción y entonces éstos sin competidores y escaseando la verdura — como estoy seguro así sucederá — venderán al precio que se les ocurra, y en consecuencia la población será la perjudicada.

Yo creo que en vez de poner dificultades para que los trabajadores puedan venir con los productos a los mercados, hay que darles el máximo de facilidades. Es en virtud de estas razones que exhorto al señor Ministro de Obras Públicas a que estudie este asunto, porque estoy seguro que, una vez estudiado, derogará esta injusta ordenanza que va contra la libertad de trabajo de uno de los más humildes gremios.

En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado González para que se pase copia de la versión taquigráfica de sus palabras, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y tres**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: el 21 de este mes se cumple un aniversario más de la muerte del conocido escritor compatriota don Alcides De María, cuyas obras literarias en prosa y en verso, de estilo nativista, con el seudónimo de "Viejo Calixto", fueran tan difundidas y conocidas por medio de la revista "El Fogón" que él mismo dirigiera durante muchos años.

El nombre de Alcides De María y sus producciones literarias perduran en la memoria de nuestros criollos que no lo olvidan; pero, por un lamentable olvido, su nombre no figura hasta la fecha, como debiera, en la nomenclatura de calles de nuestra Capital, donde nació, vivió y murió De María.

El Centro Nativista "Los Troperos", apercibido de esta omisión, ha lanzado la iniciativa a la Juventud Patriótica del Uruguay, institución ésta que me ha pedido lleve adelante la idea, como así gustoso lo hago en este momento, solicitando desde esta Cámara a la Intendencia Municipal de Montevideo, que, si lo considera justo, se sirva dar el nombre de Alcides De María a una de las calles de la ciudad.

Mociono para que la versión de estas palabras, conjuntamente con la copia de las comunicaciones relativas a este asunto, que presento a la Mesa, sea pasada a la Intendencia Municipal de la Capital.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Aldama.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Me voy a referir a la situación que considero legítima del punto de vista moral y desde el punto de vista económico, en que se encuentra un conjunto de obreros de la Imprenta Nacional, dependencia del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Estos obreros —en un total de once— son considerados como aprendices y, en consecuencia, perciben el salario general correspondiente a los aprendices, que no pasa de 1.30.

Estos obreros, técnicamente, no pueden ser considerados como aprendices, por dos o tres razones fundamentales, que voy a enumerar.

En primer lugar, porque son obreros que han pasado la edad de los aprendices. Estos once o doce obreros tienen veinticinco y treinta años de edad.

En segundo lugar, porque estos obreros tienen varios años de servicios en la Imprenta Nacional; algunos tres, cuatro y más años.

En tercer lugar, desempeñan, desde el punto de vista técnico, tareas de medio oficiales y, en algunos casos, tareas de oficiales. Las tareas que estos obreros desempeñan, son las que realizan todos los obreros calificados de la Imprenta Nacional, tareas de responsabilidad, incluso en la composición necesaria para los propios títulos del Estado, en los cuales un error mayor que el margen libre que se les acuerda, puede aparejar de inmediato el despido de esos obreros.

Por otra parte, la Imprenta Nacional, según datos que se me han suministrado, está en condiciones de poner a esos obreros en la categoría que les corresponden.

Si no son aprendices, porque desempeñan funciones de medio oficiales, lo natural es que la Imprenta Nacional les pague según la categoría profesional que tienen. Efectivamente, las ganancias de la Imprenta Nacional, según se me ha denunciado, han llegado en algunos años a 60.000 pesos, y, en otros años, a una suma todavía mayor.

En estas condiciones, me parece que el Estado no tiene por qué irrogarles a estos obreros una angustia ilegítima desde el punto de vista económico, y del punto de vista moral. Es ilegítima desde el punto de vista económico, por los salarios desmedrados que se les pagan y su ubicación en una categoría inferior a la que en realidad les corresponde, y, una angustia de carácter moral, porque son servidores del Estado, el cual no les da la posición que les corresponde en el servicio de Gobierno que desempeñan.

Por lo tanto, voy a mocionar para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, en la esperanza de que el actual Ministro cumpla con las promesas formuladas a estos obreros por su antecesor en la misma Cartera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brena, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y ocho**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — En este momento me acaban de pasar de la Mesa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que se hace referencia a las palabras pronunciadas por el Diputado que habla, en una sesión anterior, referentes a la incautación de los barcos extranjeros refugiados en nuestro puerto.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, después de hacer una larga exposición, en la cual sostiene su punto de vista jurídico, termina diciendo: "la resolución aprobada el 26 de abril por el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano, que funciona en Wáshington, donde se hallan representadas las veintiuna repúblicas americanas, ha ratificado plenamente la actitud del Uruguay, demostrando que la opinión unánime del continente está de acuerdo en reconocer el derecho que asiste a todos los gobiernos, no sólo para tomar en custodia los barcos refugiados, sino para utilizarlos de acuerdo con las disposiciones de derecho internacional, a fin de promover la defensa de sus economías, así como la paz y la seguridad del hemisferio."

Bien, señor Presidente; efectivamente: el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano de Wáshington, resolvió que quedaban los gobiernos de las veintiuna repúblicas afiliadas facultados para hacer la requisa de esos barcos de acuerdo con las leyes internacionales y con las leyes nacionales, y de acuerdo también, con sus necesidades y criterio. Esa fué sucintamente, la resolución del Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano de Wáshington; pero en el caso nuestro, los hechos nos han demostrado el error en que cayó nuestro Gobierno al hacer la requisición de esos barcos, porque, aunque las leyes internacionales y las propias leyes nacionales lo autorizaran a la toma de ellos, los hechos han demostrado que no había ninguna razón de utilidad pública, que no hadía ninguna razón de defensa de la economía nacional, ni del interés nacional, ni de la paz y defensa del hemisferio.

Lo que ha ocurrido es todo lo contrario; el Erario Público ha tenido que cargar con una abultada suma que posiblemente ha de ascender por ahora a más de 50.000 pesos para pagar la estada de los marinos de esos barcos en los hoteles de Montevideo por cuenta del Estado, y se ha comprometido el espíritu de neutralidad que tanto conviene salvaguardar.

¿Qué utilización podrá dar nuestro Gobierno a esos barcos? Era evidente que no podía darle ninguna utilización práctica. No se podía pensar en fletarlos para Europa por razones obvias, porque indudablemente esos barcos estarían expuestos a ser torpedeados y a ir a parar al fondo del mar. Además, sabemos que el Gobierno inglés no permite el traspaso de bandera de ninguno de los barcos de naciones beligerantes; de manera que esos barcos tendrían

que navegar necesariamente con las banderas de sus respectivos gobiernos y nunca con la del Gobierno uruguayo.

Por otra parte, señor Presidente, si desde ese punto de vista no había ninguna razón valedera, ¿por qué se ha tomado esa medida, con la que se ha perjudicado en primer término a las finanzas públicas? Esto es evidente, ya que han tenido que volver todos los marinos a los barcos y dejar las cosas como estaban, quedando subsistentes las reclamaciones de los gobiernos afectados y teniendo que pagar el Gobierno del Uruguay los gastos que ha producido su actitud.

Por otra parte, es lamentable esa disposición del Gobierno que ha venido a afectar, de cualquier manera, relaciones con países, como Italia y Dinamarca, con los cuales el Uruguay mantiene cordiales vínculos diplomáticos y sólidos sentimientos raciales, como en el caso de Italia.

De manera, señor Presidente, que la nota que acabo de recibir del Ministerio de Relaciones Exteriores, solamente —debo decirlo con franqueza— ha servido para sostenerme en la tesis que he sustentado en este Parlamento, al censurar la requisa de los barcos italianos y daneses que buscaron refugio en nuestro puerto, al amparo de una amistad que nunca debemos afectar.

Es cuanto quería decir.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una comunicación pasada a la Mesa por el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Euclides Sosa Aguiar.

Señor Presidente:

Ruego a usted se sirva aceptar la renuncia que por estas líneas presento como miembro de las Comisiones de Asuntos Internacionales y de Códigos, para las que fuí designado en oportunidad.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Julio C. Cerdeiras Alonso."

—Oportunamente se llenarán los cargos vacantes.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Desde hace algún tiempo, señor Presidente, se arrastra en esta Cámara un proyecto de ley cuya no sanción causa muchos perjuicios, no sólo a los comerciantes comprendidos en sus disposiciones, sino al propio público consumidor: se trata del fraccionamiento de especialidades farmacéuticas.

Teniendo conocimiento de que ese proyecto se encuentra ya informado, pediría que se incluyera en la orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, el asunto referente a fraccionamiento de especialidades farmacéuticas, que está informado y repartido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete).**

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para solicitar otra preferencia: tengo entendido que en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios existen algunos proyectos que se refieren a pavimentación de las ciudades del interior, algunos parciales y otros generales.

Pediría que la Mesa exhortara a la Comisión al pronto despacho de ese asunto, y que fuese incluído en la orden del día de la segunda sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día de la segunda sesión del mes próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado: pavimentación de ciudades del interior.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho.)**

—La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al pronto despacho del asunto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En compañía del señor Diputado Chouhy Terra hemos presentado un proyecto a la Mesa, relacionado con la ley 9734, de 7 de diciembre de 1937, que tiene relación con la exoneración de patentes a las peluquerías del interior que tienen un solo sillón; es decir, peluquerías atendidas por su propietario; se hace extensiva esa exoneración también por este proyecto, al impuesto general municipal.

Como es un asunto sencillo, cuya sanción entraña una verdadera justicia, pido que sea incluído en la primera sesión del mes próximo, en lugar de preferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de junio, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos.)**

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESQUIBEL. — Es para dar cuenta a la Cámara de que se ha constituído la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables, habiéndose designado Presidente al que habla y Secretario al señor Diputado Farinha.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría tomará nota.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Creo que estos asuntos, señor Presidente, que figuran en primero, segundo y tercer término en la orden del día, desde luego, no darán motivo a mucha discusión; pero para el caso de que esto ocurriera, voy a pedir que se altere la orden del día, tratándose de inmediato el asunto que figura en cuarto término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en debate el que figura en primer término, y no se puede interrumpir, porque no hay en Sala el quórum necesario para ello.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Yo voy a consultar a la Mesa respecto a qué quórum se necesita para tratar el asunto relativo a Registro Cívico Nacional, requisitos necesarios para los traslados interdepartamentales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Serían necesarios cincuenta votos en Sala por la afirmativa para resolverlo y mayoría de cada una de las dos bancadas principales de la Cámara.

SEÑOR MOREIRA. — Vale decir que en este momento no tenemos quórum para tratarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es, señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Continúo.

Pido, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de la próximo sesión, en el lugar que le corresponda, el asunto ya informado por la Comisión de Instrucción Pública, relativo a la creación de la Facultad de Humanidades, venido con mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería para la segunda sesión de junio.

SEÑOR MOREIRA. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Casualmente se ha instalado la Comisión de Instrucción Pública y ha resuelto en la sesión de hoy estudiar y aprobar el informe correspondiente en la próxima sesión que celebre. Me parecería pues, mejor demorar uno o dos días, a fin de que se pueda aprobar ese informe y, entonces sí, se podría incluír en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta retirar su moción el señor Diputado Moreira?

SEÑOR MOREIRA. — Sí, señor Presidente; acepto.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Yo me quería referir, señor Presidente, a lo manifestado por el señor Diputado Regules.

Hace unos momentos quedó constituída la Comisión de Instrucción Pública, habiéndose designado Presidente al que habla, y Secretario al señor Diputado Bruno.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría tomará nota.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Doy cuenta a la Cámara de que ha quedado constituída la Comisión de

Asuntos Administrativos, habiéndose designado Presidente al que habla y Secretario al señor Diputado Vicente Merello (hijo).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría tomará nota.

10

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Código del Niño. (Modificación de los artículos 98 y 106)". Está en discusión particular el artículo 1.o, y en el uso de la palabra el señor miembro informante doctor Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — En la sesión anterior, señor Presidente, contestaba yo algunas objeciones formuladas por el señor Diputado Frugoni a este proyecto. Las objeciones del señor Diputado Frugoni se refieren únicamente a la facultad que se concederá por ley para que los menores puedan entrar a los bares. Esa, señor Presidente, es la parte de menor importancia de este proyecto. El proyecto tiene proyecciones mucho más amplias, que deben ser muy tenidas en cuenta por la Cámara para votarlas. Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Debo manifestar que este artículo 98 del Código del Niño ha sido motivo de distintas interpretaciones. Es un artículo que restringe en cierto modo la libertad de comercio y restringe la libertad individual, y toda la ley de esa naturaleza debe ser una ley clara, que no deje dudas en cuanto a los derechos de los ciudadanos y que tampoco deje duda alguna en cuanto a su faz represiva.

Pues bien: como decía, este artículo 98 ha sido motivo de diversas interpretaciones, y basta ese solo hecho para que la Cámara se ocupe de él y, de acuerdo con sus facultades, establezca de una manera clara cuál es su alcance para que no puedan existir en la práctica las dudas que se han notado hasta ahora.

Al principio de su aplicación, el Consejo del Niño entendió que, de acuerdo con el artículo 98, no era permitida la entrada de menores a las confiterías y a los cafés donde existieran bares. La policía, por su parte, aplicaba la ley en ese concepto y se creía autorizada a imponer multas a los dueños de los comercios de esa clase en los cuales encontraba menores. Esta era una aplicación completamente errónea de la ley porque el artículo 98 del Código en ninguna parte establece esta prohibición. Dice únicamente: "Queda prohibida la entrada a casas de juego, bares, despachos de bebidas alcohólicas...", etc.

Ahora bien, señor Presidente: ante la protesta del Centro de Propietarios de Cafés, el Consejo del Niño dictó una reglamentación del artículo 98 para atemperar su rigidez y en esa reglamentación estableció que quedaba prohibida la entrada de menores a bares y despachos de bebidas alcohólicas, pero no a los cafés y demás establecimientos similares en donde existieran bares, pero que para ello necesitaban en cada caso una autorización especial del Consejo, la que sería dada previo estudio de los antecedentes del comercio, su seriedad, etc.

Esta reglamentación dada por el Consejo del Niño es completamente ilegal, porque de ninguna manera el Consejo del Niño puede, por medio de una reglamentación, interpretar una ley. La ley puede ser únicamente interpretada por el Cuerpo Legislativo. Además, esa reglamentación establecía restricciones para la entrada de menores a cafés y a confiterías, donde existieran bares, restricciones que de ninguna manera establece el artículo 98 del Código del Niño, cuyo concepto era falsamente interpretado.

Este concepto exacto, señor Presidente, ha sido claramente establecido en una vista fiscal del doctor Furriol, ex Fiscal de Corte que la expidió a pedido, precisamente, del Consejo del Niño, y en esa vista fiscal establecía con toda claridad el doctor Furriol que en la prohibición del artículo 98 no estaban comprendidos de ninguna manera las confiterías y los cafés, aunque en ellos existan bares; que únicamente alcanzaba esa prohibición a aquellos comercios denominados bares o despachos de bebidas.

Pero esta vista fiscal sólo vale como un precedente, por la autoridad del digno magistrado que la emitió, por lo que es necesario que la Cámara, tomando sus opiniones, las convierta en ley, aclarando en forma terminante que el artículo 98 no comprende ni a las confiterías ni a los cafés en donde existen bares.

Además, era necesario que se estableciera en forma terminante también, que las penas a aplicarse en todos los casos de transgresión del artículo 98, fueran aplicadas por la justicia ordinaria y no por la policía, como se estaba haciendo hasta entonces. Precisamente esa, señor Presidente, es la finalidad primera de este proyecto de ley, finalidad que tiene por objeto establecer de una manera clara el alcance del artículo 98.

Lo demás, entiendo yo, el permiso que se concede a los menores para permanecer acompañados de mayores en los bares, es una cuestión secundaria, pero que no deja de tener importancia; y no la deja de tener, porque como ya lo hemos expresado en la discusión de ayer, los bares por lo general, son casas perfectamente bien establecidas, son verdaderos cafés, muchos de ellos confiterías, que han adoptado el nombre de "bar", como lo hacen muchos comercios que adoptan nombres extranjeros —esta palabra "bar" es un anglicismo— llamativos, como reclame más bien que para indicar cuál es el verdadero giro comercial de la casa.

La verdad es que en la mayoría de esos bares pueden permanecer menores sin que haya peligro alguno de que su moral pueda ser dañada en lo más mínimo.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo por ahora terminado este punto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es para advertir a la Mesa que si no se llama a Sala, nos vamos a quedar sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay veinticinco señores legisladores. Si se retira uno solo, la Cámara quedará sin número.

Continúa la discusión particular del artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 98 del Código del Niño, que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 98. Queda prohibida la entrada a casas de juego, prostíbulos, casas de libertinaje, casas de bailes o similares y despachos de bebidas a los menores de 18 años.

En los bares, éstos sólo podrán permanecer, siempre que vayan acompañados de personas mayores de edad, el tiempo necesario para ser servidos de inmediato, y preferentemente."

Art. 2.o El parágrafo tercero del artículo 106 del Código del Niño, queda modificado en la siguiente forma: "Las penas fijadas en éste y el artículo anterior, serán aplicadas por el Juez de Paz del domicilio del infractor, siguiendo el procedimiento legal para reprimir los delitos leves (artículos 34 y 393 del Código de Instrucción Criminal)".

Art. 3.o Comuníquese, etc."

11

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: pago de servicios extraordinarios a don Manuel Bellán.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 3 de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan B. Morelli.

Tengo el agrado de someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, mediante cuya sanción se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, la cantidad de cuatro mil novecientos seis pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 4.906.49) a efecto de remunerar servicios extraordinarios prestados por el señor Oficial 8.o de la Intendencia General del Ejército y la Marina, don Manuel Bellán, como Encargado de Sección de la División "Contaduría" del expresado organismo.

De las actuaciones administrativas sustanciadas a petición del interesado resulta que, efectivamente, el señor Manuel Bellán, actual Oficial 8.o de la Intendencia General del Ejército, con sueldo mensual de $ 140.00, prestó servicios extraordinarios, en el carácter ya invocado, sustituyendo al Oficial 1.o de Contaduría cuya dotación está fijada en $ 200 mensuales.

Equivale decir que la gestión del referido postulante, para que se le acuerde una remuneración equitativa, encuentra firme apoyo en el hecho de que hasta el 20 de marzo del corriente año, ha ejercido funciones superiores a las que hubiera realizado en el marco de los cometidos normales asignados a su cargo titular.

Requerido el pertinente informe de la Contaduría General de la Nación, opina que, en el caso ocurrente, está justificado el otorgamiento de una retribución extraordinaria y su pago sujeto a lo que establece el último párrafo del artículo 4.o de la ley de Ordenamiento Financiero en vigor, que dice: "En casos de que un funcionario sea acreedor al pago de una remuneración extraordinaria por servicios especiales, ésta podrá ser fijada por el Poder Ejecutivo; pero, para su pago, será necesario requerir la correspondiente autorización legislativa".

Solicitando el asesoramiento del Ministerio Fiscal, también fué emitido en términos favorables, ya que el señor Fiscal de Gobierno dictaminante entiende que el señor Oficial 8.o don Manuel Bellán tiene derecho a percibir las asignaciones extraordinarias que gestiona, desde el 14 de agosto de 1935, por cuanto es indudable que ha desempeñado servicios muy superiores a los de su jerarquía funcional, existiendo una íntima relación — que no puede desconocerse u olvidarse bajo ningún concepto — entre la calidad e importancia de los servicios y la asignación para ellos fijada; lo que equivale decir que, a funciones de mayor responsabilidad o de mayor importancia, corresponde, desde el punto de vista presupuestal, mayor sueldo.

El Poder Ejecutivo comparte, en cuanto al fondo del asunto, el criterio expuesto por los organismos informantes y porque entiende que toda obligación comporta el derecho a la condigna remuneración.

Además, la gratuidad no se presume; ella debe ser establecida expresamente.

Por otra parte, el régimen de excepción que alude el artículo 4.o de la ley de Ordenamiento Financiero en vigor, se refiere exclusivamente al caso de sucesión de funciones por ausencia o vacancia del empleo superior; y en el caso que se analiza sólo ha existido, por razones de interés administrativo, acumulación de tareas (Oficial 8.o) con las funciones de un cargo superior (Oficial 1.o).

En consecuencia, si por razones de orden administrativo se asignaron al Oficial 8.o don Manuel Bellán, funciones que implican servicios extraordinarios, al mismo empleado le asiste el derecho a percibir la retribución correspondiente, cuyo monto el Poder Ejecutivo ha fijado con toda ecuanimidad en el adjunto proyecto de ley, o sea la liquidación de la diferencia resultante entre las dotaciones de ambos cargos, $ 200.00 y $ 140.00 mensuales, respectivamente, regulada durante el tiempo de servicios ya mencionado, y en armonía con las dotaciones presupuestales vigentes.

Me es grato saludar a usted con las expresiones de mi atenta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR**. — JULIO A. ROLETTI. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la cantidad de cuatro mil novecientos seis pesos con cuarenta y nueve centésimos (pesos 4.906.49), a efecto de remunerar servicios extraordinarios prestados desde el 14 de agosto de 1935 al 20 de marzo de 1941, por el señor Oficial 8.o de la Intendencia General del Ejército y la Marina, don Manuel Bellán, como Encargado de Sección de la División "Contaduría" de ese organismo, y cuyas funciones competen al Oficial 1.o de Contaduría.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 3 de 1941.

JULIO A. ROLETTI".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden. Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

12

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Deseo informar a la Cámara que en el día de hoy se ha constituído la Comisión de Obras Públicas, designando Presidente al señor Representante De Dovitiis y Secretario al que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría tomará nota.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Para dar cuenta a la Cámara que en el día de hoy se constituyó la Comisión de Asuntos Internacionales designándose Presidente al que habla y Secretario al doctor Moreira.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría tomará nota.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — A mi vez, debo dar cuenta de que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se ha constituído, habiendo designado Presidente al señor Diputado Garzón y Secretario al que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría tomará nota.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — Para informar, señor Presidente, que en el día de hoy quedó constituída la Comisión de Códigos siendo designado Presidente el que habla y Secretario el señor Diputado Collazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría tomará nota.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de la sesión a realizarse el primer miércoles del mes entrante, el asunto referente a los agricultores perjudicados en sus siembras, con informe de la Comisión, proyecto del que habla y del señor Diputado Argüello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión que celebre el Cuerpo el primer miércoles del mes próximo, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta.**)

13

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: pensión a la señora Concepción Magariños de Lerena Joanicó e hijos menores.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 22 de 1940.

A la Asamblea General:

La señora Concepción Magariños de Lerena Joanicó cuenta en la actualidad, como único medio de subsistencia, con la pensión de cincuenta y tres pesos mensuales, causada por su extinto esposo, el arquitecto don Cándido Lerena Joanicó, que falleciera hace diez años sin dejar otros bienes.

Conocida es la actuación que en las actividades docentes cupo a su causante. Miembro del Consejo Directivo de la Enseñanza Industrial y de la Facultad de Arquitectura, profesor en esta Facultad, en la de Ingeniería, en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y en las Escuelas Industriales, consagró, poseído por imperiosa vocación, una existencia plena de posibilidades materiales a las arduas disciplinas de la enseñanza, en cuyo desempeño puso todo el prestigio que irradiaba de sus destacadísimas dotes de inteligencia de su superior contextura espiritual

La convicción de cumplir un acto de justicia, determina al Poder Ejecutivo a formular el adjunto proyecto de ley, que tiene el agrado de someter a vuestra ilustrada consideración por el que se acuerda a su viuda, la expresada señora Concepción Magariños de Lerena Joanicó y a sus hijos menores, una pensión graciable, en sustitución a la legal que aquélla actualmente percibe.

Ha sido llenado el requisito que establece el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero.

Con tal motivo, me es grato renovar a esa Asamblea, las expresiones de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Concepción Magariños de Lerena Joanicó y a sus menores hijos, una pensión graciable de $ 150.00 mensuales, con cargo a Rentas Generales y en sustitución de la legal que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—Como la votación es secreta, algún señor Diputado podría proponer el término para votar.

SEÑOR ARGUELLO. — Hago moción, señor Presidente, para que se fije la hora 19 como término de la votación.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Yo propondría que el plazo se fijara hasta la hora 18, porque corremos el riesgo de quedar sin quórum.

SEÑOR ARGUELLO. — Acepto la modificación propuesta por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Argüello con la modificación del señor Diputado Cardoso, para que se tome la votación hasta la hora 18.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro.)**

14

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en cuarto término: préstamo a los agricultores de semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, otorgará en préstamo a los agricultores necesitados que lo soliciten, semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol, adquiridas al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para las siembras del corriente año.

Art. 2.o El monto del préstamo en semillas, no podrá exceder para cada agricultor, de la cantidad de $ 300.00 (trescientos pesos).

Art. 3.o El agricultor beneficiado al recibir la semilla otorgada en préstamo, suscribirá un documento de adeudo a favor del Banco de la República, por el valor que ella represente, quedando comisionada dicha institución para proceder a su cobro.

Art. 4.o Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar ante los agrónomos regionales o sociedades de Fomento Rural y representantes del Banco de la República, en la forma usual para éstas operaciones, su responsabilidad moral, su condición y hábitos de tales, y de la posesión de tierras aptas y de los elementos indispensables para su laboreo.

Art. 5.o Los beneficiados por las leyes de mayo 10 de 1937, agosto 18 de 1938, abril 20 de 1939 y 16 de mayo de 1940, que no hubieran cumplido con los compromisos que aquellas imponían, ni hayan comprobado una causa de fuerza mayor justificada, no podrán acogerse a los beneficios de la presente ley.

Art. 6.o El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, las sumas necesarias para la adquisición de las semillas que se otorguen en préstamo, tomándose las cantidades respectivas con carácter de reintegro de los fondos fijados por la ley de febrero 25 de 1933.

Art. 7.o El interés que se cargará a los préstamos de semillas que se hagan de conformidad con la presente ley, será de cuatro y medio por ciento (4 y 1|2 o|o) anual. El Ministerio de Ganadería y Agricultura dispondrá del medio por ciento (1|2 o|o) de este interés que el Banco de la República le adelantará para satisfacer los gastos de gestión.

Art. 8.o Los agricultores que se acojan a los beneficios de esta ley, podrán optar por cancelar sus créditos con el producto de sus propias siembras. En tal caso entregarán en semillas el importe de su deuda. Este pago se hará en *semilla* del mismo tipo que se establezca al concertarse la operación y de acuerdo con la cotización del producto en el momento del pago.

El agricultor manifestará su propósito antes de levantar la cosecha. Su silencio se interpretará como opción por el pago en semillas. En este caso regirán para la parte de cosecha afectada, las disposiciones y penalidades de la ley de prenda agraria, en beneficio de la institución habilitadora.

Art. 9 o El precio de la semilla no podrá ser mayor que el fijado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas para las operaciones corrientes.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 13 de 1941.

José L. Chouhy Terra, Rep. por Durazno. — Juan F. Oldan, Rep. por Florida. — Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En pocos casos más justificado que en el presente la sanción de un proyecto de ley de la naturaleza del que presentamos a la ilustrada consideración de la Cámara.

Las cosechas recogidas el año pasado distan mucho de ser siquiera remuneradoras para nuestros agricultores. Debido a los factores por todos conocidos ha existido un déficit en nuestra producción de trigo que ha obligado al país a encarar la importación de este cereal del exterior a fin de poder satisfacer las necesidades del consumo.

En estas circunstancias no es difícil percibir que gran número de agricultores no pueden sembrar trigo por carecer del dinero o del crédito necesario para la adquisición de las semillas.

Está, pues, plenamente justificado que el legislador acuda, con medidas eficaces en ayuda de nuestros dignos trabajadores del campo, merecedores de toda protección y el apoyo del Estado.

El presente proyecto de ley no hace más que acordar a los agricultores del país, por este año, los beneficios que las leyes anteriores establecieron para los mismos. Pero lejos de ser un inconveniente, la falta de originalidad constituye en este caso uno de los méritos del proyecto, desde que él contiene las disposiciones de leyes anteriores que han ido perfeccionándose por valiosa experiencia adquirida en su aplicación.

De más está encarecer a la Cámara la pronta sanción del mismo, desde que, como es sabido, la época propicia para la siembra del trigo son los meses de mayo y junio y si se retardara la aprobación de este proyecto, corremos el riesgo de que él sea completamente inocuo.

Acordar a nuestros modestos y sacrificados trabajadores del agro la ayuda necesaria ha sido el único fin de este proyecto.

En ese estado de espíritu, que tenemos la seguridad será compartido por los demás colegas del Parlamento, dejamos presente este proyecto, en la esperanza de que él será prontamente convertido en ley.

José L. Chouhy Terra, Rep. por Durazno. — Juan F. Oldán, Rep. por Florida. — Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cuatro).**

—En discusión.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Lamento muchísimo señor Presidente, tener que presentar una moción que desde luego, va a parecer antipática para los compañeros que han presentado este proyecto, sobre todo. Tengo necesidad de hacerla, en primer término, porque el asunto a que se refiere es de gran entidad y ya es tradicional de la Cámara, tratándose de asuntos de cierta importancia y mucho más en casos como éste, considerarlos con el informe previo de la Comisión respectiva.

Pero, además, presento esa moción, porque estoy en condiciones de asegurar que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el día de hoy, ha remitido a la Asamblea

General un proyecto similar con todos los asesoramientos técnicos del caso, tanto en lo que se refiere a la parte agronómica como a la parte comercial y a la financiera.

Por esa razón, señor Presidente, y aún, repito, a riesgo de aparecer como antipático y como conspirando contra el éxito, por lo menos de inmediato, de una iniciativa tan interesante como es la de los compañeros que han firmado este proyecto, voy a hacer moción para que pase a Comisión a efecto de que ésta estudie este proyecto, así como el del Poder Ejecutivo, pero no para que quede indefinidamente a su consideración, sino para que lo estudie en los días hábiles que quedan hasta la primera sesión que realice la Cámara.

Quiere decir que para el primer día de sesión del mes entrante, salvo que la Cámara resuelva otra cosa, la Comisión podría producir su informe sobre este problema del préstamo de semillas a los agricultores necesitados.

En este sentido hago moción.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Desde luego, son muy atinadas las observaciones del señor Diputado Guerrero Flores, pero me voy a oponer al pase a Comisión de este asunto en esa forma, con un plazo tan largo.

Por el contrario, pediría que se realizara una sesión extraordinaria el día lunes a fin de considerar, informados por la Comisión, los proyectos a los que se ha hecho referencia, tanto el proyecto del Poder Ejecutivo como el que está a consideración de la Cámara, presentado por varios señores Diputados.

Si esperamos muchos más días y si tenemos en cuenta que hasta el 2 de junio la Cámara no realizará sesión ordinaria, resultará que en el mejor de los casos será aprobado el proyecto ese día y pasado al Senado, por lo que se convertiría en ley recién el 5 o 6 del mes de junio, y llegaría un poco tarde la semilla a los agricultores, porque hay que hacer algunas tramitaciones y recién para fines de junio tendrían las semillas, cuando ya las siembras, si el tiempo ayuda, tienen que estar realizadas.

De manera, señor Presidente, que en estas condiciones yo acompañaría al señor Diputado Guerrero Flores si modificara su moción en el sentido de que se realizara una sesión extraordinaria el lunes próximo, a fin de tratar este proyecto.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo me voy a oponer a la moción presentada por el señor Guerrero Flores, porque éste es un caso que pasa de lo normal; es un caso extraordinario y de gran urgencia.

(Apoyados).

—Se trata de munir de crédito y vender semillas seleccionadas a los agricultores que, como es notorio, este año más que nunca, han sido víctimas de las veleidades climatéricas y han tenido, como consecuencia, en su trabajo diario y permanente, en el año pasado, una cosecha que podríamos llamar cero.

Es realmente angustioso el problema. Estamos en pleno período de siembra y ya para las tierras que llamamos de muchos años de agricultura, está pasando casi los límites del tiempo en cuanto a la siembra.

Si esperamos un mes más —como va a resultar de esta prórroga— los agricultores del país no tendrán créditos ni semillas para sembrar.

El argumento de que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura va a mandar mañana recién un mensaje en ese sentido...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Ya lo ha mandado hoy.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ... justifica la inquietud de los autores de este proyecto por la demora, la falta de agilidad del Poder Ejecutivo para ponerse a tono con la realidad agraria del presente.

No es cuestión de que, por cortesía con el Poder Ejecutivo, demoremos la sanción de esta ley, surgida de este Parlamento, que como verdadera caja de resonancia popular ha recogido el clamor de los agricultores y se dispone a satisfacerlos con una ley de crédito.

Por lo demás, en lo que se refiere al asesoramiento técnico, debo decordar que este proyecto no improvisa nada; sigue las líneas generales de los proyectos votados durante cuatro o cinco años y repite los mismos términos. De manera que en cuanto a ese asesoramiento técnico, todos los señores Diputados lo tenemos, porque se ha recabado en todas las oportunidades anteriores.

En cuanto a la realidad agraria, declaro — y no digo una novedad — que es mucho más grave que la del año pasado. Es un problema que no admite dilación de ninguna naturaleza.

Por estos motivos, me voy a oponer a la moción del señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la labra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo también me voy a oponer a la moción de mi distinguido compañero de bancada, el doctor Guerrero Flores.

Los argumentos que él invoca para solicitar el pase a Comisión, no son de ninguna manera fuertes. Este no es un proyecto que requiera, como el señor Diputado lo expresa, estudio previo de la Comisión de Fomento de la Producción, desde que este proyecto no hace otra cosa que repetir disposiciones contenidas en proyectos anteriores. Ya en años anteriores la Comisión respectiva se abocó al estudio de estas disposiciones y recabó los asesoramientos correspondientes.

Por otra parte, yo no creo que la Cámara deba estar esperando siempre las iniciativas del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

Iniciativa, y no tiene porque claudicar de él.

Por estas consideraciones y debido a la urgencia de tiempo, me voy a oponer al pase a Comisión, inclinándome a que el proyecto se trate de inmediato.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Yo también manifiesto que me voy a oponer al pase a Comisión que se ha propuesto, porque, como dicen los autores, este proyecto no hace más que repetir leyes similares que en cuatro ocasiones ha dictado este Parlamento. En esta legislatura, especialmente, ha votado dos leyes de esta naturaleza. De manera que los señores Diputados están muy bien interiorizados de este problema.

Por otra parte, hago notar que la primera ley se promulgó el 10 de mayo. Estamos a 14 de mayo y es la última sesión ordinaria del mes. En consecuencia, creo que por ese pequeño requisito del informe técnico, no es posible demorar la sanción de este proyecto en situación tan grave como la que están pasando los agricultores.

Entiendo que es muy urgente porque si no tratamos este asunto ahora y el Senado demora quince o veinte días más en considerarlo, la semilla de trigo no habrá llegado a tiempo, como ha pasado en otros años.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Aunque me doy cuenta de que la Cámara desea tratar este asunto sobre tablas, aún a riesgo de no tener éxito, voy a acompañar la moción formulada por el señor Diputado Guerrero Flores.

Me hago cargo de la angustia de los agricultores, pero, en realidad, el problema no está en conceder un crédito más de habilitación, sino en cumplir lo que el legislador quiso cuando planteó por primera vez este problema en sus verdaderos términos, es decir, la protección a la agricultura nacional.

En la primera sesión ordinaria de esta semana presenté a la Cámara un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura solicitándole determinara cuál fué el stock de trigo para semilla adquirido en la cosecha 1940-41; cuál fué el precio estipulado y cuáles fueron los precios que actualmente se han fijado para los agricultores dentro del crédito de habilitación. Vale decir que el problema en sí no es tan sencillo; no es votar una ley más para conceder un mal crédito, o para prorrogar otro ya existente, sino, y lo que es más: la ley debe interpretar el verdadero pensamiento de la Cámara: de la legítima, justa y honorable protección del agricultor.

Por lo tanto, estimo — y por eso mi pedido apoyando la proposición del señor Diputado Guerrero Flores — que en una semana más puede tener la Cámara el material de juicio necesario para considerar el problema totalmente, no parcialmente, como tendría que hacerlo en el presente momento.

Por estas consideraciones, apoyo la moción del señor Diputado Guerrero Flores, de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voy a insistir en mi moción.

Comprendo perfectamente el entusiasmo de los compañeros que han presentado este proyecto a la Cámara, que lo han firmado, y aún de los que no lo han firmado, porque yo sé bien cual es la situación real de la campaña y la situación de los agricultores de nuestro país. Pero, señor Presidente, en esta materia no se puede ni se debe improvisar.

(Interrupciones).

—Esta ley no hace nada más que repetir la ley anterior; y han que ver si esta ley anterior conviene a la situación actual, si no es necesario urgir los procedimientos, tomar medidas más enérgicas para compeler al Poder Ejecutivo a doptar medidas que realmente protejan a los agricultores. Queremos datos, queremos cifras y queremos asesoramiento. Entonces, ¿para qué están las Comisiones informantes?

(Interrupciones).

—Si realmente estamos animados del propósito de tomar medidas con respecto a la protección de nuestros agricultores, hagamos una sesión extraordinaria para el lunes próximo, para tratar el asunto con informe de Comisión.

Por eso insisto en mi moción, porque sería ir en contra nada menos de lo que es tradicional en el funcionamiento de la Cámara y en la técnica parlamentaria: del asesoramiento previo de las Comisiones, que estudian a fondo los asuntos; si no, no habría por qué nombrarlas, y estarían demás esas Comisiones.

De todos modos no se pierde nada con esperar tres días más. La Comisión puede reunirse día a día y estar en condiciones el lunes próximo de dar un informe amplio y concreto con respecto a la verdadera situación de la agricultura del país y con respecto a las medidas que conviene adoptar en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la moción del señor Diputado Guerrero Flores?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Que el asunto pase a Comisión y se trate el lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente para votar una sesión extraordinaria.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Entonces, que se pase a Comisión, sencillamente.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Frente al problema planteado, yo no podría silenciar lo que conozco por el hecho casual de una conversación mantenida en el día de hoy, precisamente con el ingeniero Sócrates Rodríguez, Director de la Dirección de Agronomía, dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Nuestra conversación versó sobre este proyecto, que fué calificado —y va por cuenta del informante— de deficiente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—No me contesten a mí: contéstenle al señor ingeniero Sócrates Rodríguez, que no está presente. Contéstenle con los medios a su alcance. Yo no hago más que decir aquí, en el seno de la Cámara, lo que se me ha dicho: que el proyecto es imperfecto; que la experiencia esa de que hablaban algunos señores Diputados...

(Interrupciones.)

—... según mi informante, aconseja ir a otros procedimientos que, esos sí pueden ser de ayuda efectiva a los agricultores.

Este proyecto, me dijo, "en lo conceptual" —recuerdo la palabra— no favorece para nada a los agricultores, y mucho menos al Estado, que el año pasado, con la sanción de un proyecto similar, perdió cerca de medio millón de pesos...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... pero que ese medio millón de pesos ni siquiera favoreció a los agricultores, sino que favoreció, según mi informante, a algunos intermediarios. Me dijo que el proyecto, en ese sentido, es necesario mejorarlo; que precisamente el señor Ministro de Ganadería y Agricultura estaba empeñado en estos momentos en procurar la solución de este problema; que el señor Ministro también creía que los resultados de esta ley, en su aplicación el año anterior, estaban lejos de ser satisfactorios, y que creía que había que procurar otros arbitrios y otros medios de ayuda efectiva en el asunto del préstamo de semillas a los agricultores necesitados; que empeñado en eso, hoy mismo mandaría al Parlamento un proyecto en ese sentido.

Bien, señor Presidente: frente a esta noticia, por decir así obtenida por casualidad —ya que el encuentro fué casual— yo me inclino a votar el pase a Comisión de este asunto, en el entendido de que con dos o tres días más, la Cámara no perderá absolutamente nada y menos los agricultores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace presente que en este momento hay quórum para votar una sesión especial.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Es para aclarar que el hecho de tratar en el día de hoy este proyecto, no excluye de ninguna manera el asesoramiento técnico del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de la Dirección de Agronomía. El Ministro de Ganadería y Agricultura tiene el recurso de hacerse oir ante la Comisión del Senado y ante el Senado en pleno, y todavía le queda el recurso constitucional de devolver el proyecto a la Cámara.

(Interrupciones.)

—Estaríamos bien aviados si esta Cámara, para discutir y sancionar proyectos de ley, se guiara solamente por informes de técnicos que se traen al debate en forma extraoficial! Por eso me voy a oponer a la moción de pase a Comisión de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Guerrero Flores: para que el asunto en debate pase a Comisión, y después se votará la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cincuenta.)**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo para que la Cámara realice una sesión especial el lunes próximo, con el objeto de tratar este asunto informado por la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cincuenta.)**

15

SEÑOR CARDOSO.—¿Me permite, señor Presidente?... ¿Hay cincuenta señores Diputados en Sala en este momento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces hago moción para que se vote el asunto que figura en séptimo término de la orden del día de hoy, cuya discusión está cerrada, pues será muy difícil volver a lograr cincuenta votos en Sala. Es el asunto que se refiere a la expropiación de tierras.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que declararlo grave y urgente, porque hay un asunto en debate.

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata de inmediato el asunto que figura en séptimo término, sobre expropiación de tierras.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y ocho en cincuenta.)**

SEÑOR BRENA. — Hago moción para que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos.)**

SEÑOR ITURBIDE. — Mociono para que se vuelva a rectificar la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos.)**

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — He votado por la negativa, porque no deseo concurrir con mi voto a la sanción de una ley que considero ineficaz, frente a la censurable posición adoptada por el Directorio del Banco Hipotecario, al no querer ocuparse del problema relacionado con la expropiación de tierras para colonización.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Desde luego, señor Presidente, nuestra bancada, cuando se trató este asunto dejó constancia de que también estaba en desacuerdo con las modificaciones introducidas por el Senado; pero hubo acuerdo general sobre que ese proyecto aunque desmejorado por la sanción del Senado, significaba un progreso al dar la posibilidad a importantes zonas del país, de lograr del Banco Hipotecario la expropiación de tierras, y su entrega a los agricultores.

Tengo aquí la prueba de que ese proyecto, aún así empeorado, satisface las aspiraciones de algunas zonas del país, precisamente de la zona de Fray Bentos, que, como se recordó en la sesión anterior, fué la que promovió, por medio de un grupo de vecinos, este movimiento que cristaliza en esta ley.

Algunos Diputados recibimos hoy un telegrama del Comité organizado en Fray Bentos, con el que trabamos conocimiento —como recordó el doctor Brena— cuando visitamos aquella ciudad como miembros de la Comisión investigadora de salarios. Ese telegrama dice así: "Nombre Comité ruégole hágase intérprete aspiración pueblo de Fray Bentos, propiciando aprobación proyecto expropiación tierras, que convertido en ley determinará cristalización anhelo popular largamente esperado. Interpretando sentir del pueblo trabajador, exprésole profundo reconocimiento, extensivo al alto Cuerpo que usted integra, pues no dudo hoy procederá su aprobación.

Afectuosamente, Lorenzo Linale, Presidente del Comité Expropiación Tierras".

Quiere decir, y así me han expresado personalmente hace un instante, que ellos tienen fundadas esperanzas de que, con el instrumento de esta ley, podrían lograr que el Banco Hipotecario les concediera lo que ya expresamente les concedería la ley aprobada por la Cámara. De manera que es realmente lamentable que por un voto la Cámara se haya negado a aprobar un proyecto de esta naturaleza.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Es para pedir que se rectifique la votación por vía nominal.

En repetidas oportunidades, señor Presidente, determinada prensa de la Capital de la República ha formulado críticas, que en este caso, van a justificarse. Por rara coincidencia la Cámara funciona con un quórum tan elevado de cincuenta Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya no hay cincuenta Diputados.

SEÑOR CALLERIZA. — Muy bien, señor Presidente, pero, igualmente, deseo fundamentar mi pensamiento frente al problema.

En un debate que ya está totalmente clausurado, cuando no hace falta más que darle los votos para su sanción o para su rechazo, la Cámara no puede perder la oportunidad que se le presenta, vuelvo a repetir, por muy rara excepción, para realizar el acto de la votación. Este proyecto va a continuar en la orden del día y es muy posible que la Cámara no diga su última palabra.

Por lo tanto, señor Presidente, formulo moción para que se haga votación nominal respecto al pedido formuldao por el señor Diputado socialista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza, para que se rectifique en forma nominal la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y seis**).

—No se puede tomar nominalmente la votación, porque no hay cincuenta señores Diputados.

((Interrupciones).

16

—Continúa la discusión general del asunto que figura en cuarto término.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — No participé en la discusión de la moción presentada por el señor Diputado Guerrero Flores y después por el señor Diputado Cersósimo, precisamente, por que en ese momento habían cincuenta señores Diputados en Sala, número necesario para votar el trámite correspondiente, y no quise poner a riesgo ese número; pero ahora me veo obligado a decir algunas palabras para fundamentar nuestro voto que, si tuviera que calificarlo, diría que es parcialmente favorable a este proyecto, ya que la Cámara, de todas maneras, está dispuesta a tratarlo hoy, sin haber esperado, como correspondía —me parece que por norma elemental del trabajo de toda Comisión— los asesoramientos correspondientes.

Hasta ahora las Comisiones habían tomado el buen procedimiento de consultar siempre, cuando se trata de funciones como ésta, a los organismos técnicos competentes. Es natural que aquí todos no somos técnicos y, en consecuencia, ese asesoramiento es indispensable para legislar con orden y conciencia.

Eramos partidarios de ese estudio previo, primero por el asesoramiento necesario, y, segundo, porque entendemos que este proyecto consagra el mal procedimiento de entregar de nuevo al Servicio Oficial de Semillas la distribución de las semillas. Hubiéramos sido partidarios de que se diera libertad de importación de semillas a todos los campesinos organizados, sea en los sindicatos rurales cristianos, sea en las sociedades de fomento rural. Todas esas entidades están en mejores condiciones que el propio Servicio Oficial de Semillas para traer la semilla buena y barata que los campesinos necesitan.

Nadie más interesado que los propios agricultores en hacer la selección de sus semillas; nadie más interesado que los propios agricultores en comprar la semilla al mejor precio posible; nadie más interesado que ellos en obtenerla sin demoras. No es ésta una simple declaración teórica, sino que es, además, la enseñanza de la realidad, con el agravante de que en varias oportunidades en que actuó el Servicio Oficial, esta semilla llegó a los agricultores con una demora que les causó perjuicios a veces irreparables.

En efecto; tengo aquí un artículo de los tantos que aparecen continuamente en la prensa del interior, en el que se protesta por la demora con que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas pone la semilla en manos de los agricultores.

El periódico "Colonia Suiza", periódico calificado de aquella localidad, en su número del 8 de marzo de 1941, decía: "Los agricultores de muchas zonas están reclamando insistentemente a la Comisión Oficial de Semillas, les sea remitida a la brevedad la avena solicitada hace algunas semanas. ¿Por qué no cumplió con dicha solicitud este organismo del Estado? ¿Será que no tiene más existencias? ¿Por qué no lo hace saber a la brevedad a los interesados que ya tienen sus tierras prontas para sembrar?

Graves perjuicios significa esta anormal manera de cumplir con sus obligaciones para con los agricultores, que no saben a qué atenerse: si esperar o bien comprar en el comercio de la zona. No queremos pensar que el carnaval —decía entonces— haya trastornado al Servicio Oficial de Distribución de Semillas y crea buenamente que la agricultura puede esperar que terminen las fiestas para seguir su marcha normal".

SEÑOR CHOUOY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?...

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pero lo que manifiesta el señor Diputado Brena está contradicho por un comunicado que tengo sabre mi mesa, del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, que dice: "Tengo el agrado de poner en su conocimiento que este Servicio Oficial ha puesto en venta las siguientes variedades de semillas para las cuales se han establecido los precios siguientes..." De manera que están en venta y a disposición de los agricultores que quieran adquirirlas.

SEÑOR BRENA. — Me estoy refiriendo a los casos generales en que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas no cumple con la distribución racional y a tiempo de las semillas. Por eso entendía que lo fundamental no está en la técnica del proyecto, que le vuelve a dar al Servicio Oficial de Distribución de Semillas una especie de monopolio en la distribución de las mismas, sino en facilitar, de todas maneras, a las organizaciones existentes de carácter rural o sindical, esa libre importación, permitiéndoles buscar, bajo el control final de los agrónomos regionales, la mejor semilla y la más barata.

Tengo aquí algunos antecedentes —no voy a extenderme mucho, porque de todas maneras la Cámara está dispuesta a votar este proyecto lo más pronto posible— que demuestran que éste es un modo normal en el funcionamiento del Servicio Oficial de Distribución de Semillas. He podido ver un conjunto de telegramas cambiados entre agricultores de Paysandú y el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en los que se aprecia la lentitud de esta actuación.

El 12 de diciembre de 1940 la Asociación Rural de Paysandú gestionó el envío de 500 toneladas de semillas de avena que esperaba urgentemente y así lo expresaba en su pedido. Esta semilla, solicitada el 12 de diciembre de 1940, llegó recién en un pequeño porcentaje el 28 de febrero de 1941, y el resto, llegó en marzo 7 de 1941.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra, don José L.).

—Sin embargo, los agricultores afirman que ellos importaban avena y la importaban con la urgencia necesaria que demandaba la roturación de la tierra. En uno de los telegramas se decía: "El Servicio Oficial de Semillas tampoco cargó ayer como anunciara" —porque estaba anunciado el envío y la posesión de la semilla— "causando demoras y graves perjuicios, reclamando los agricultores enérgica protesta Sociedad Rural y pidiendo cargar de inmediato 350 toneladas y 400 restantes semana próxima".

Los perjuicios quedaron tan patentizados como la demora. En estas condiciones, el proyecto es pasible de resistencia, ya que vuelve a consagrar un error que la práctica ha revelado. Y este error consiste en creer que el Estado,

que en este país desempeña cuanta función debían desempeñar los particulares, puede desempeñar también la función de semillero oficial: es decir, erigiéndose en único distribuidor; que él sabe más que los propios particulares organizados, cuál es la mejor semilla para su zona, cuál es el mejor precio, cuál es la mejor calidad, cuál es la mejor distribución.

Este proyecto de ley tiene ese inconveniente fundamental, articulado de nuevo sin el asesoramiento correspondiente de los arganismos técnicos del Estado.

Por estas razones, debíamos ser contrarios a la aprobación de este proyecto; pero comprendemos que en el actual estado de espíritu de la Cámara, es preferible que salga algo, que de todas maneras puede representar algún beneficio, para no sacrificar lo bueno a lo mejor, que seguramente no llegará con esta técnica legislativa.

He terminado.

17

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Pido, señor Presidente, que la Mesa dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(Se lee:)

"El señor Representante don Carlos Vilaró Rubio presenta un proyecto sobre recursos financieros."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Es para pedir que se incluya en la orden del día del próximo mes, una asunto referente a remuneración extraordinaria al señor Norberto Queirolo, que viene con mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la segunda sesión del mes próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Barbadora.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y tres.**)

18

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación en el asunto referente a la pensión de la señora Concepción Magariños de Lerena Joanicó e hijos menores.

Léase.

(Se lee:)

—Han votado cincuenta y seis señores Representantes: cincuenta y tres por la afirmativa y tres por la negativa.

—La votación ha sido afirmativa.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en treinta y tres.**)

—La Mesa hace notar que la votación resultó negativa, porque se necesitan dos tercios de los presentes.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

19

—Continúa la discusión general del proyecto sobre préstamo a los agricultores, de semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol.

SEÑOR GUUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: yo fuí el autor de la moción de pase a Comisión y, como tal, me siento en la ineludible obligación de puntualizar cuál es mi posición con respecto al proyecto que estamos discutiendo.

Parecería, así, a los ojos de los que ven las cosas sin ningún apasionamiento, sin ninguna predisposición, que el que habla se opone, por razones un tanto simplistas e improvisadamente, a una iniciativa que tiene nada menos que por finalidad amparar a los agricultores necesitados, sobre todos en estos momentos realmente acongojantes en que la presión de fenómenos climatológicos extraordinarios...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Climáticos...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Y climáticos también, porque son variables.

... en razón de que la presión de esos factores han provocado poco menos que el derrumbe de las perspectivas de todos los agricultores, en mérito precisamente a la gravedad, a la forma inusitada, a lo extraordinario con que tales factores se han hecho sentir en estos últimos tiempos.

(Interrupciones.)

—Decía, señor Presidente, que podía parecer un poco chocante mi posición frente a la necesidad que se había bosquejado de que se tratara de inmediato y a la que yo me opuse argumentando razones de índole técnico parlamentaria.

Pero no es así, señor Presidente, por cuanto en los pocos años que llevo de parlamentario, siempre he actuado en la Comisión de Fomento de la Producción, a la que he dedicado singular preferencia, y me ha tocado en casi todos los proyectos, si no la iniciativa en los proyectos que se refieren a préstamos de semillas, a recursos a los agricultores, y a todos los problemas fundamentales que tienen atingencia con el desenvolvimiento de nuestra agricultura, me ha tocado intervenir activamente, y hasta muchísimas veces lo he hecho en nombre de la propia Comisión de Fomento de la Producción. De manera que puede, después de estas palabras, quedar claramente configurada cuál es mi posición frente a esta clase de problemas, y en el caso particular frente al proyecto que estamos examinando.

Naturalmente que por eso mismo —porque este proyecto no ha tenido ocasión de pasar por el tamiz de la Comisión asesora respectiva— por eso mismo digo, señor Presidente, no contamos con los elementos que necesitamos para poder analizar la pertinencia de cada una de las disposiciones por él estructuradas y, por lo tanto, yo no puedo entrar en este momento al examen meticuloso sobre cada una de las disposiciones contenidas en el texto legal proyectado que estamos considerando, por cuanto carecemos, y carezco yo en este momento, de los datos y elementos imprescindibles para ello.

Parecería que la marcha de estos proyectos en los órganos asesores de la Cámara, fuera un trámite meramente formalista, sin ningún alcance técnico, sin ninguna perspectiva eficiente para la labor y para el desenvolvimiento de estas iniciativas; pero el pase a Comisión en estos casos no es un trámite puramente oficioso y formalista. La Comisión no se concreta sólo a la lectura del texto legal y a improvisar soluciones sobre cada uno de los factores que interfieren el problema que se examina, sino que, además, recaba asesoramiento técnico a las oficinas respectivas que tienen una experiencia acumulada, con los funcionarios competentes, con esta dísticas especializadas, en condiciones de suministrar ese asesoramiento.

La Comisión pide asesoramiento al Banco de la República, al Ministerio del ramo, a la Dirección de Agronomía y así, según sea la naturaleza del asunto que esta Comisión examine, será mayor o menor el grado de ese asesoramiento, que es sopesado en todas sus facetas y en todos sus matices y luego recién, entra al examen del problema después que se dominan todos esos elementos a que acabo de referirme.

Parecería, pues, que muchos Diputados no conocieran cual es el "metier" de esta Comisión de la que formo parte, cuando ella considera un problema de esta naturaleza, y que se circunscribiera a una simple lectura, a un simple repartido y a la designación del miembro informante. No es así, señor Presidente.

Desde luego, conviene observar también que, a pesar de todo, a pesar del propósito claramente buscado y concretado por el legislador, a pesar de su afán por conseguir el fin deseado en cada proyecto determinado, muchas veces todavía ese efecto, a pesar de su vehemente deseo de obtenerlo, no es logrado; y si eso ocurre, señor Presidente, cuando se actúa en un ambiente sereno, en un ambiente de estudio, de investigación; si eso ocurre cuando todos los miembros de una Comisión o de un organismo están posesionados y obsesionados por conseguir un fin patriótico o un fin altruista en una iniciativa determinada, y no es logrado ese propósito, con cuánta más razón, señor Presidente, cabe decir de iniciativas que son presentadas sobre la copia de otras iniciativas existentes y que no han sido objeto de ninguna clase de estudio.

Realmente, señor Presidente, no tiene sentido para mí la función de legislar si desnaturalizamos en la práctica parlamentaria todo aquello que existe en todo su vigor en los distintos resortes del funcionamiento de la Cámara.

Quiero decir, que esta iniciativa, sobre todo, no digo improvisada — porque no cabe el calificativo — sino calcada de una iniciativa existente, cuando los fenómenos que ella tiende a corregir o a paliar se presentaban con una característica no tan aguda como se presentan en el momento actual, no ha sido objeto ni del más ligero examen, ni siquiera se ha hecho por parte de los que han presentando el proyecto, ninguna exposición aclaratoria de su texto, que nos diga, que nos explique por qué razones

se presenta esta iniciativa tal cual existía en leyes anteriores y no se presenta otra más radical, por qué se presenta esto y no se presenta un texto más práctico, más enérgico, más en concordancia con las circunstancias que vivimos. Que se nos diga cuáles son las razones por la que se establecen determinados porcentajes y no otros; que se nos diga siquiera por qué se presenta este proyecto de ley a los señores Diputados.

Eso es lo menos que se puede pedir en una Cámara medianamente organizada.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Le voy a contestar, se presenta este proyecto, pura y simplemente, porque durante los años 1937-38-39 y 40, que no han sido años tan malos para la agricultura, se les ha dado a los agricultores una ayuda análoga a la que establece este proyecto de ley. Y sería absurdo que, tan luego en el año 1941, en que la agricultura nacional pasa por un momento desastroso, los legisladores permanecieran impasibles frente a la situación de los trabajadores de la tierra.

Por eso se presenta este proyecto de ley, que, como ya he tenido ocasión de manifestarlo, no tiene pretensión de ser un proyecto original.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Es lamentable que sea tan lacónico el señor Diputado y no exprese con más desenvoltura su concepto y no sea más analítico su argumento; pero, con todo, le voy a contestar diciéndole que, en realidad, las razones que pretende esgrimir para apoyar este proyecto, son tan simplistas que no expresan nada.

Todos estamos de acuerdo en que los agricultores pasan por una angustiosísima necesidad; pero todos estamos de acuerdo en saber — e insisto en la pregunta — por qué se presenta esta iniciativa y no otra mucho más radical y mucho más en concordancia, como dije hace un momento, con las angustiosas circunstancias porque atraviesa la agricultura nacional. Si los señores Diputados que han presentado este proyecto de ley, no pueden, en realidad, justificar y explicar el alcance de cada una de las disposiciones que contiene el texto integral, yo creo que la Cámara no puede continuar la discusión de este asunto, porque estaría improvisando en una forma realmente alarmante.

En esta materia, señor Presidente — repito y recalco el concepto — no se puede llevar la improvisación a extremos tan inusitados, sobre todo cuando son conceptos bien conocidos que en esta materia no se legisla con el corazón, sino que se legisla con el cerebro, y, sobre todo, con el bolsillo del Estado, que es el que va a responder a todas las erogaciones que este problema reclama. De manera que no es un problema empírico, tan empírico que se pueda decir que el que no vota este proyecto no quiere que se contemple de inmediato a los agricultores.

Ese es un fenómeno de falsa oposición, muy conocido en lógica, que no puede ser admitido de ninguna manera por una persona medianamente comprensiva, y menos aún por una Cámara que tiene ya experiencia hecha sobre la forma en que viene actuando en esta materia.

Hay un aforismo, conocido por demás: "Nihil novum sub sole"; "nada nuevo hay bajo el sol"; pero si bien es cierto que no hay nada nuevo bajo el sol, en realidad los fenómenos sociales se presentan siempre con características diferentes. Entonces, habría que decir que nunca se repiten, y si nunca se repiten, lógico es concluir que un mismo fenómeno si bien, aparentemente, puede tener características similares, en realidad debe ser atacado en sus características diferenciales para resolverlo. Y esto es lo que ocurre, precisamente, con este fenómeno, porque realmente es un fenómeno social el que estamos examinando al través de una de sus pequeñas aristas, pero no por ello arista que deja de tener interés.

Quiere decir que, en realidad no hay legislador que pueda decir que este proyecto de ley que estamos considerando es un proyecto de ley que tienda a paliar las circunstancias porque atraviesa la agricultura. No hay nadie que pueda asegurarlo, porque nadie ha estudiado el asunto en condiciones de poder responder, empezando por el que habla. De manera que si se admite la discrepancia en cuanto al enfoque del problema, no veo por qué se pueda concluir que haya que seguir estudiando esta iniciativa, sin realmente poder prever sus consecuencia. Si realmente va a ser una iniciativa eficaz, si realmente va a ser una iniciativa que colme, que satisfaga las exigencias del campesino que está sufriendo, está bien: pero si realmente es una ley más que le sancionaremos, no va a tener ningún resultado práctico en su aplicación.

Una de las condiciones esenciales — ya lo sabe todo legislador — es la de que el cuerpo sistematizado que dicte las iniciativas, que sancione, las haga eficaces en la práctica. De nada sirve la letra de los artículos, los propósitos que animan la redacción de tal o cual disposición, si a nada conduce en la práctica.

De manera, pues, que existiendo la posibilidad de divergencia para los que no piensen como yo con respecto a la oportunidad, certeza y resultado del cuerpo legal que estamos examinando, realmente no veo por qué se debe insistir en la discusión, repito, de un proyecto, de una iniciativa, sobre la cual apenas se han dicho dos palabras.

Yo tengo casi la seguridad de que este articulado, tal como está redactado, no va a ser lo eficaz que las circunstancias reclaman. Realmente me he concretado en mi posición a hacer un examen puramente técnico del asunto que estamos estudiando. Habría que ahondar en la fundamental, en la parte técnica que este proyecto toca; pero la falta de datos serias, de estadísticas, de cifras, de números, de estados financieros del Banco de la República con respecto a las cantidades a que debe hacerse frente a las erogaciones que demande esta ley, todo eso imposibilita el examen en este aspecto que he indicado.

Yo, por esa circunstancia, no vay a votar el proyecto que estamos examinando, lamentando sobre todo que se comprometa de tal manera la marcha, en cierto modo tradicional, que han tenido las iniciativas de este género, que nunca han sido consideradas en Cámara sin el previo asesoramiento de la Comisión respectiva.

Además, mucho me temo de que este proyecto sufra alteraciones en la otra rama del Cuerpo Legislativo, que van a hacer muy poco favor precisamente a nuestro Cuerpo que habría sancionado a corazón ligero, esa iniciativa sin estudio previo, sin asesoramiento ninguno, nada más que impulsado por el entusiasmo de sus firmantes.

Por eso, señor Presidente, yo lamento mucho esta, en cierto modo, corruptela que se inaugura con este proyecto de ley. Mi moción tenía una pretensión muy discreta: que la Cámara pudiera hacer opinión con respecto a este asunto, que la Comisión lo estudiara a fondo y que luego, en una sesión extraordinaria, con elementos de juicio bastantes, pudiera la Cámara resolver lo que al caso correspondía; pero desgraciadamente no es así.

(Interrupciones).

—Además, conviene recalcar otra circunstancia que ya hice notar también al fundamentar mi proposición de pase a Comisión y es la de ¿qué perdemos con esperar un par de días más, si nos consta positivamente que el Poder Ejecutivo va a mandar un proyecto de ley con mensaje sobre este mismo tema, documentado con todos los elementos indispensables para su estudio?

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Sería un mes.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No sería un mes, porque podríamos hacer una sesión extraordinaria para el lunes próximo, y entonces nada se habría perdido.

SEÑOR ITURBIDE. — Pero el estudio sería vano, porque la Comisión no podría considerar a fondo el asunto para esa fecha.

SEÑOR GUERRERO FLORES.—Eso, si estudiara como el señor Diputado Iturbide se cree que estudia los asuntos la Comisión. La Comisión estudia con mucha diligencia todos los elementos de juicio que tiene a su alcance, reclama todos los asesoramientos, datos, etc.

SEÑOR ITURBIDE. — No habría tiempo material para eso.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Diputado Guerrero Flores?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR BRENA. — Tanto es verdad lo que dice el señor Diputado, que tengo aquí la exposición de motivos que presentaré al señor Ministro de Ganadería y Agricultura tratando precisamente este problema; reorganizando, tal vez dentro de las críticas que hice al proyecto actual, todo el Servicio Oficial de Semillas creado por la ley de 11 de agosto de 1933; reglamentando la importación de semillas, estableciendo una Comisión Asesora Honoraria, incorporando un conjunto de disposiciones, muchas de ellas muy interesantes, algunas susceptibles de crítica, pero que, de todas maneras, entrañan un plan para resolver este problema.

Me parece que, entonces, lo que corresponde, es que la Cámara espere este mensaje del Poder Ejecutivo, que ya está articulado y tiene su estudio técnico en una exposición de motivos muy interesante, para resolver de una vez el problema, y no en esta forma realmente improvisada, como dice el señor Diputado Guerrero Flores, en que, sin el asesoramiento correspondiente, entregamos al Servicio Oficial de Semillas la tarea de distribuir de nuevo todas las semillas, sin saber lo que piensa el Banco de la República, la Dirección de Agronomía, el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Murmullos).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Quiero hacer notar al señor Diputado Brena que estamos a 14 de mayo y que mientras se discute en Cámara el proyecto del Poder Ejecutivo, mientras el proyecto va al Senado, mientras se reorganiza la Comisión Oficial de Semillas, mientras se nombra esa Comisión Honoraria que propone el Poder Ejecutivo, nos encontraremos a fines de junio, y los meses aptos para la siembra del trigo tengo entendido que son los meses de mayo y junio.

(Murmullos).

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado Guerrero Flores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo al orador.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres**).

—Puede continuar él señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR CARDOSO. — Quería decir, simplemente, señor Presidente, que, en realidad, confieso que en algún momento tuve alguna duda sobre la conveniencia de tratar este proyecto en la tarde de hoy, cuando se anunció que el señor Ministro de Ganadería enviaba un proyecto sobre el mismo punto; pero después de las noticias que nos acaba de dar el señor Diputado Brena, ya no tengo dudas de que el proyecto debe tratarse, ya que en realidad, el proyecto del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, es una cosa diferente de lo que estamos considerando en este momento.

Se trata de una cosa mucho más amplia: nada menos que de la reorganización del Servicio Oficial de Semillas; y este proyecto que consideramos ahora, no va entorpecer para nada la sanción de ese otro proyecto más amplio del señor Ministro.

Y aprovechando la interrupción, quiero agregar que considero un argumento efectista, pero no exacto, el de que este proyecto lo tratamos sin asesoramiento técnico.

Los asesoramientos vienen produciéndose año a año, desde el año 1937 hasta aquí, y el proyecto que se ha presentado, no es nada más que la repetición de lo sancionado en años anteriores. De manera que yo creo que debe sancionarse.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No es el mismo argumento para las cosechas o para las siembras de los años 1939 y 1940 que para este año. Todos los factores que interfieren en la solución del problema, son distintos. Se me dirá: son cifras, son datos; pero son distintos. Y para nadie es un secreto —por el contrario, es una cosa notoria— que el desastre ha sido tan brutal en la campaña, que me temo que este proyecto no vaya a solucionar el problema precisamente por la gravedad del caso, por todos los trastornos que ha ocasionado a la economía rural.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Guerrero Flores nos da aquí la base para decirle que los que tenemos apremio para que este proyecto se sancione también vemos ese otro aspecto: que esto no va a solucionar en nada la situación apremiante. Sabe bien el señor Diputado Guerrero Flores que las lluvias excepcionales han hecho ya fracasar todas las siembras del mes de mayo. No hay posibilidad de que en mayo se pueda hacer siembra en las tierras pobres, que son casi la generalidad de las que se siembran en el país.

Además, señor Presidente, en la ley en que se fijó el precio mínimo del trigo, se estableció un fichaje de agricultores para que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, ya a esta altura del año, hubiese tenido ese trabajo realizado, para saber dónde tenía que asistir el Estado con mayores recursos o con mayor cantidad de semillas para proteger a los labradores que se encuentran en situación más apremiante. Por este proyecto, señor Presidente, nada vamos a resolver desde el punto de vista de fondo del asunto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Aquí no es cuestión de quedar bien o mal con los electores; a mí eso no me interesa; eso sería para el señor Diputado Chouhy Terra o para los firmantes de este proyecto. Lo que me interesa, señor Presidente, es que se haga una ley de verdadera protección a la agricultura, porque en este momento —no sé si los señores Diputados lo saben— diariamente, en todos los Departamentos del país, hay diez, quince, veinte labradores que van de la campaña a los suburbios de los pueblos del interior a radicarse con sus familias, corridos por el hambre, por la miseria, por la falta de tierras y por la falta de todo lo necesario para la labranza. Eso es lo terrible, que hay que corregir ahora, no con un proyecto de éstos, donde se les da trescientos pesos de semillas a pagar al año siguiente.

Yo le preguntaría a los señores proyectistas y al señor Diputado Guerrero Flores, que es conocedor en esta materia, si con esa cantidad de semilla puede un labrador lograr su manutención y la de su familia para vivir decorosamente.

(Interrupciones).

—No se protege al agricultor, y si lo que deseamos hacer es proteger al agricultor, hagamos un proyecto de fondo, una ley amplia, que corrija esos defectos, señor Presidente, pero no con ésta, para que mañana o pasado, dentro de tres o cuatro días después de sancionada la ley, la situación de los agricultores sea peor que ahora, porque se les echa encima una carga que no podrán pagar o no podrán cumplir con el Banco de la República o las instituciones de crédito.

Yo no me opongo a la sanción del proyecto. La única conclusión a que he llegado, del discurso del señor Diputado Guerrero Flores, es la de que vamos a hacer con esto una ley que, al fin y a la postre, será una ley innocua en defensa de los labradores. Que se haga otra más profunda y más sabia, si es posible, pero que se haga una ley que corrija el mal y defienda a los agricultores.

Por ahora, señor Presidente, no quiero agregar nada más. En el momento oportuno daré algunos datos para que los señores Diputados puedan ver cuál es la situación de los labradores en este momento.

SEÑOR ALDAMA. — ¿Me permite?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR ALDAMA. — Considero oportuno hacerle recordar al señor Diputado Guerrero Flores, que opone algunos reparos y habla sobre las inconveniencias de esta ley, que si mi memoria no me es infiel, del primer proyecto presentado a la Cámara sobre préstamos de semillas a los agricultores, fueron autores el ex-Diputado Santiago Santos, el que habla, creo que el señor Diputado Guerrero Flores y el doctor Giambruno. Las leyes posteriores que han venido han sido similares e inspiradas en la primitiva ley.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De manera que quiero hacerle recordar al señor Diputado Guerrero Flores que fué él, junto con los otros Diputados que lo acompañaron, el autor del primer proyecto de esta naturaleza. Fué aprobado en el mes de marzo y se hizo ley el 10 de mayo de 1937.

(Murmullos).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite para contestar una alusión personal

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — El señor Diputado Guerrero Flores ha dicho que lo que ha movido la presentación de este proyecto de ley, ha sido el propósito de conseguir electores, de hacer proselitismo. Yo debo contestarle al señor Diputado Guerrero Flores que en el Parlamento no estoy tratando de conseguir electores, sino que lo que estoy haciendo es defender los altos intereses nacionales tal como yo honestamente lo entiendo.

Por otra parte, con el mismo derecho que el señor Diputado Guerrero Flores hace esa acusación, yo podría contestarle que cuando él presentaba al Parlamento la ley a que ha hecho mención el señor Diputado Aldama, en el año 37 y cuando informaba la ley de agosto de 1940 también trataba de conseguir electores por ese medio.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No, señor; no estaba más que cumpliendo con mi deber!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Diputado Guerrero Flores, ya que he sido aludido?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El señor Diputado Guerrero Flores, después de la catilinaria que ha lanzado a los que ingenuamente presentamos este proyecto, de buena fe, todavía agrega que nos guía un propósito proselitista para conseguir electores. Declaro que soy Diputado por Montevideo: no tengo eléctores en campaña y creo que ya nos los tengo en Montevideo. De manera que yo no voy buscando electores. En ese caso, con la misma suspicacia, yo diría al señor Diputado Guerrero Flores que si él se opone a este proyecto es porque es Diputado por Montevideo y no tiene electores en campaña.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: hace un momento me estaban criticando — lo digo sin ninguna mala intención — algunos compañeros, porque era excesivamente largo en mi exposición.

(Interrupciones).

—Si bien es cierto que yo le decía al señor Diputado Iturbide que tuviera un poco de piedad por el que hablaba, porque al fin de cuentas estaba improvisando absolutamente...

(Interrupciones).

—... en descargo mío debo decir que menos han de saber, seguramente, los señores Diputados que han presentado este proyecto, que no han abierto la boca para nada, que no han levantado su voz para defenderlo y para explicar a la Cámara cuál es su verdadero alcance. De todas maneras, dejo pasar eso.

Lo que quiero significar es que el hecho de que yo haya sido en mi disertación algo extenso, ha sido fructífero, porque muchos compañeros han venido a darme la razón y a confirmar cuanto yo he dicho en el curso de mi disertación, cuando afirmé que, en realidad, se desconocen los efectos prácticos de este proyecto, porque el problema se ha agudizado de tal manera que hará, seguramente, que este proyecto sea un proyecto más, sin ninguna aplicación práctica, ni de ninguna otra clase.

Yo desearía, señor Presidente, ya que el Diputado Brena ha tenido la fortuna de insinuar algunos de los puntos que encara el proyecto del Poder Ejecutivo, que tuviera la gentileza de ponerlos en conocimiento de la Cámara antes de entrar al examen del articulado del proyecto, porque ello entonces daría mérito para que la Cámara pudiera entrar a juzgar bien concretamente los puntos que se encuentran a examen, los remedios que expone el Poder Ejecutivo, los remedios que expone el proyecto, y poder entonces escoger cuáles son los verdaderos remedios y los medios adecuados para resolver este conflicto.

(Interrupciones).

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Señor Presidente: yo le voy a prestar aprobación a este proyecto de ley. Entiendo que no es nada más que la recopilación de medidas que se han venido tomando anteriormente, que nada pueden perjudicar, y sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo pueda enviar en otra oportunidad un proyecto más completo.

Creo, señor Presidente, que es necesario dotar al agricultor de la pronta conquista de semilla para intensificar el desarrollo de la agricultura.

Creo, señor Presidente, que este proyecto es conveniente que se vote, precisamente en este momento en que se discute sin que pueda retornar a Comisión, porque recién se ha empezado a preparar las tierras; la roturación de las tierras recién se empezó a hacer: y se está en tiempo de que los labradores puedan preparar sus tierras con la facilidad que da este proyecto de ley para de inmediato empezar a arrojar la simiente en los surcos.

Si viene otro proyecto que contemple más las aspiraciones de los agricultores, pues en buena hora sea. Pero éste que tenemos ante nuestra consideración, no puede perjudicar, sino que, por el contrario, tiende a beneficiar.

Por error, sin duda, se ha dicho que se trataba de llegar hasta el agricultor con un préstamo de trescientos kilogramos de semilla. Posiblemente, señor Presidente, el señor Diputado que expresó ese valor numérico con respecto a la semilla, se equivocó. Son trescientos pesos, que representan darle al agricultor, por lo menos, cinco mil kilogramos de semilla, con lo que, a mi juicio, ya el agricultor puede defenderse en buenas condiciones para empezar de inmediato el desarrollo de la intensificación de la agricultura.

Yo, señor Presidente — lo voy a decir con toda sinceridad — no creo que este proyecto pueda tener una trascendencia tal, por cuanto el Banco de la República, sin necesidad de que se voten los recursos, con cargo al crédito habilitador, está contemplando este deseo, esta aspiración de los agricultores, contribuyendo con los recursos propios del Banco a solventar las situaciones de apremio de los agricultores, concediéndoles préstamos, sin excepción a los que aún carecen de responsabilidad material.

SEÑOR CALLERIZA. — El Banco debería dar créditos sin interés.

SEÑOR TECHERA. — El señor Diputado Calleriza no tiene la noción de lo que es una institución de crédito, para decir semejante cosa, porque no es posible que una institución de crédito pueda darle a todas las clases productoras del país, su capital, sus recursos, sin interés de ninguna naturaleza.

Yo participo de la idea de que el Banco de la República abarate el interés del dinero para facilitar la verdadera misión que debe realizar el agricultor.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

El señor Diputado, al analizar este proyecto, expone su pensamiento como un perfecto bancario y yo me pongo en la posición contraria:. como un agricultor hambriento que pide semilla para trabajar y no ser explotado.

SEÑOR TECHERA. — Yo no vengo aquí señor Presidente, a defender al Banco de la República, sino que vengo a defender al país en mi condición de legislador.

Yo entiendo que no es posible que se pueda pretender que el Banco de la República dé semillas a todo el que la solicite, sin poder cobrar interés, porque sería llevar a esta institución de crédito a la bancarrota. Quiero dejar establecido que el Banco de la República, viene contemplando la aspiración que contiene este proyecto, concediendo créditos de su capital propio a los modestos agricultores, a los elementos que no tienen capital.

Esta ley, señor Presidente, es beneficiosa, porque va a autorizar a tomar de los préstamos del crédito agrícola habilitador esta cantidad que va a ser de gran utilidad para que de inmediato sean concedidos los créditos.

Por estas razones, y sin perjuicio de que en la oportunidad, cuando venga el proyecto del Poder Ejecutivo, pueda prestarle toda mi colaboración, voy a votar afirmativamente este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: yo realmente tengo que declarar que el doctor Guerrero Flores nos ha pegado un susto tremendo a los autores de este proyecto, que lo firmamos siguiendo las líneas generales y tradicionales en este Parlamento y en el Poder Ejecutivo, de auxilio a los agricultores, con la sana intención de ayudarlos; pero el señor Diputado Guerrero Flores nos ha presentado tantos peligros, nos atribuye ser autores de tantos males futuros que, francamente, uno concluye por pensar si estamos viviendo en una época de perturbaciones mentales, y que, al presentarlo, hemos estado en un mal momento con los señores Representantes José L. Chouhy, Terra y Oldan.

No quiero que quede la impresión en la Cámara de que esta es una cuestión descabellada. De manera que voy a empezar por contestar, en primer término, la observación del señor Director de Agronomía, señor Sócrates Rodríguez, que por su alta jerarquía administrativa, da la presunción de una gran competencia técnica. De manera que tiene para mí —que soy un modestísimo técnico en la rama de la agronomía— gran importancia la calificación que transmite por intermedio del señor Diputado Espalter, el señor Director de Agronomía, Sócrates Rodríguez, diciendo que éste es un proyecto muy malo.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

No transmite nada; yo transmito.

(Interrupciones.)

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Muy bien: el señor Diputado recoge y trae la opinión del técnico Sócrates Rodríguez.

Quería decir que este mismo técnico no ha dicho una palabra, y menos con calificación tan temeraria, en las cuatro o cinco leyes idénticas a ésta que se han votado en Cámara. Más: ha asesorado técnicamente, aconsejando su sanción.

De manera que quería dejar las constancias del caso y decir: que el mismo técnico que antes aconsejaba estas soluciones, ahora dice que son muy malas. Por el respeto y la cortesía que debe merecerle un colega que firma este proyecto, por muy modesto que sea, el señor Rodríguez no debió proceder de tal manera. Lamento estar en este momento en una posición más libre que la del señor Sócrates Rodríguez para no calificar de otra manera tal actitud, pero quería declarar que es verdaderamente lamentable, por no calificarlo de otra manera, esta descortesía que ha tenido el colega tan encumbrado en la Administración Pública para con el modestísimo colega que subsidiariamente con los verdaderos autores del proyecto —que lo son los señores Diputados José L. Chouhy Terra y Oldan— se honra agregando su modesta firma a la firma de ellos. Y nada más sobre este punto.

En cuanto a la observación que hace el señor Diputado Brena, que pretende que la venta de semillas se realice como antes, completamente libre, es un error, porque la venta por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, tiene una función técnica importantísima que parecen no apreciar los agricultores de los sindicatos agrícolas de Paysandú y de Colonia Suiza que invoca el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Y a las Sociedades de Fomento Rural de la República.

SEÑOR ALONSO MONTOÑO. — Es, en principio, la intervención técnica en la distribución de semillas, la base fundamental del éxito de las siembras y de las cosechas.

No es posible dejar librada —como estaba antes, a la especulación y a la iniciativa privada— la venta de semilla sin contralor y querer comparar esa semilla, cuando se ha encarrilado la agricultura sobre la venta y distribución de semillas con fiscalización técnica en cuanto a su pure-

za y en cuanto a su poder de transmisión genérica, con la semilla que con espíritu de lucro vende cualquier comerciante; me parece un gran error. Esa es la razón por la que propiciamos que sea controlada por el Servicio Nacional de Distribución de Semillas.

En cuanto a la crítica que hace el señor Diputado Brena, del Servicio de Distribución de Semillas, ella se refiere exclusivamente a la demora en el envío de la semilla. Reconozco que habrá necesidad en el futuro, de mejorar ese servicio, porque la centralización trae ese inconveniente. Tal vez sería más eficaz que ese Servicio tuviera algunas estaciones locales, dos o tres, en el Norte y en el centro del país, para evitar estas demoras. Pero las demoras citadas, que es lo que más se critica, no afectan a los agricultores, porque se ha referido a las grandes partidas de avena para los ganaderos que, acogiéndose al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, y a los beneficios que el Estado otorga a los modestos agricultores, también compran grandes cantidades de semillas de avena para engordar el ganado, que es una cosa muy distinta a lo que estamos contemplando ahora.

El señor Diputado Guerrero Flores dice que ésta es una ley improvisada. No es así. El lo sabe bien. Esta no es más que la repetición de leyes que desde el año 1937 se vienen votando, con la circunstancia, en este año, en favor de este proyecto, de que ahora es cuando más la necesitan los agricultores.

Dice que ha habido pérdidas. Claro que ha habido pérdidas! Sabemos que la cosecha, en general, este año no es más que del 25 o|o de lo normal, y hay que tener en cuenta a los agricultores que debían al Banco de la República y no han podido pagar, que están en desgracia, en la miseria.

Si hubiera fondos, si las finanzas del Estado estuvieran en mejores condiciones, yo hubiera presentado otro proyecto por el cual se regalaría la semilla a todos los agricultores del país, porque con eso perdería el Estado, pero ganaría la población y ganarían las cincuenta mil familias de trabajadores rurales que están en desgracia.

Las pérdidas se atribuyen a eso. Nosotros no podemos castigar a los agricultores no dándoles más crédito, no dándoles más semillas, porque, por agentes ajenos, extraños, superiores a su voluntad, no han podido cumplir. Tan es así que prevemos por este proyecto que los agricultores acusen su capacidad, su aptitud, su moralidad, y competencia para el trabajo, para que, a pesar de ser deudor, se les distribuya a todos la semilla.

La sanción de este proyecto de ley se pretende obstaculizar a pretexto de que el Poder Ejecutivo mandará uno mucho mejor.

(Interrupciones.)

—Por lo pronto, sabemos que este proyecto dará resultado y que va a beneficiar a los agricultores. Si mañana viene otro proyecto mejor, que venga en buena hora. Pero es una coincidencia realmente infeliz: siempre que de la Cámara de Representantes surge una iniciativa de protección agraria, recién se despierta, con una inquietud juvenil, inquietud más bien de adolescente, a pesar de los muchos años que puedan tener los Ministros, y se presenta el Poder Ejecutivo, reclamando para él la iniciativa y pidiendo se detenga la sanción de tales leyes.

¡Pero si estamos en el mes de mayo, señor Presidente!... ¿Por qué el Poder Ejecutivo no mandó su mensaje cuando debió mandarlo en oportunidad, es decir, a fines de marzo? La Cámara ha tenido bastante resignación para esperar la iniciativa del Poder Ejecutivo, y en vista de que el 14 de marzo no llegó, los autores de este proyecto han querido hacer algo, con la modestia y con los pocos medios de que disponen para hacer las cosas, pero inspirados en el bien de los agricultores.

De manera que esto, lo que denuncia no es más que un tanto de mora en la acción gubernamental y del Ministro del ramo. Lamento tener que decirlo, pero la realidad me obliga a ello. El año pasado también el Ministro Elena se enojó porque de aquí surgió la iniciativa parecida. Francamente, no podemos estar pendientes de ellos.

El señor Diputado Guerrero Flores dice que los autores del proyecto no explican nada. Yo me someto a un interrogatorio del señor Diputado y si quiere a una absolución de posiciones, como dicen los abogados. Empiece por preguntar y anote las fallas, que yo voy a contestar. Entre tanto no haga esas preguntas, diré que la ley sigue las normas generales de cinco leyes anteriores.

No quiero demorar más la sanción de este proyecto y termino pidiendo que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo tendría que referirme a un asunto de orden interno y, en consecuencia, pediría que también el asunto que yo deseo plantear, quede comprendido en la prórroga que se acaba de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta tratar también el asunto a que se ha referido el señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**)).

20

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo tengo entendido, porque lo he escuchado aquí en el ambulatorio, que el señor Diputado Troitiño se va a ocupar de un asunto de mucha gravedad, de orden interno, referente al problema de la leche. Por esa razón le pediría al señor Diputado Troitiño que hiciera su exposición ahora, porque mucho me temo que después la Cámara pueda quedar sin número.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Troitiño, siempre que no haya oposición de parte de los señores legisladores.

Dispone de cinco minutos.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no sé si podré expedirme en cinco minutos.

El asunto de la leche ha motivado el nombramiento de una Comisión investigadora, la cual, según se me ha comunicado, ha designado el miembro que debe informar a la Cámara.

Hace pocos días yo formulé un pedido de informes al Ministro de Ganadería y Agricultura sobre este problema que adquiere cada día mayor importancia.

Voy a dar un dato que se me acaba de proporcionar: ayer la falta de leche en Montevideo llegó al 23 o|o. Quiere decir que se entregó a la población una cuarta parte menos de la leche que ésta necesita.

Por consiguiente, esta situación, no solamente perjudica a las personas que necesitan indispensablemente de ese alimento, sino que, además, terminará por perjudicar a los propios productores, porque es sabido que cuando en la población se restringe el consumo de un artículo, luego esa restricción perdura durante mucho tiempo, porque las familias se acostumbran a pasar sin el producto o a sustituirlo por otro.

Además, tengo noticias de que la Conaprole, como solución a este problema, ha enviado una circular a los productores ofreciéndoles pagar toda la leche que les manden, al precio de 6 pesos, sin sobrante. Pero esta solución parece completamente inadecuada, por cuanto si no hay leche, no puede haber sobrante, porque la leche no es como la papa u otros productos, que pueden guardar los productores, esperando que aumente el precio.

De manera que la resolución del Directorio —yo tengo aquí la circular que firman los señores Pastorino y Pintos Curbelo— a mi juicio no es una solución. Lo que habría que hacer en este momento es permitir que viniera leche que no esté comprendida en las cuotas de las personas autorizadas para ello, hasta cubrir las necesidades de la población.

(Interrupciones).

—Esa diferencia se podría obtener si en vez de permitirse solamente que mandaran leche aquellas personas que han comprado las cuotas —las que han venido realizando un negocio de especulación porque han dejado de atender el negocio de las vacas, para realizar este negocio, llegando a pagar hasta dieciocho pesos por la concesión del litro de leche que recibe la Conaprole— sino también todas aquellas que dispusieran de ese producto. Esta situación no puede solucionarse sin adoptar una medida urgente, como sería esa, de permitir que todas las personas que no tienen derecho a las cuotas puedan enviar su leche hasta cubrir las necesidades de la población.

(Interrupciones).

—Además se me informa también que la Conaprole continúa utilizando una parte de la leche integral, para fabricar subproductos, como el jabón, que no pueden ser indispensables para la población.

Por otra parte, se me dice, que no se hace la distribución de acuerdo con un prorrateo proporcional, sino que, caprichosamente, la Conaprole distribuye la leche en la forma que ella considera conveniente. Y de ahí resulta que la parte más pobre de la población, que es la que se sirve de los repartidores, de esos distribuidores que dan

crédito, que cobran a fin de mes, a veces cada dos meses y que a veces no cobran nunca, es la que carece en este momento de leche. En realidad, lo que debe hacerse es facilitar la leche en proporción estricta a todos los distribuidores, en la misma forma, de tal manera que se le acuerde la misma proporción a todas las zonas.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como ha sonado el timbre indicando el término del tiempo de que dispongo, no puedo referirme a otros aspectos del asunto.

A mí me parece que esta situación requiere una urgente intervención del Ministro del ramo y aún de la Intendencia Municipal, porque esto mismo del prorrateo no es un asunto baladí, no es un asunto de simple competencia mercantil, sino que es un asunto que afecta a la población en sus zonas más necesitadas, de tal modo que hay niños, por ejemplo, que no pueden tomar leche, mientras se emplea la leche para hacer subproductos.

Además; parece que a algunas casas que trabajan en productos medicinales, no se les da leche, mientras se utiliza leche para hacer jabones.

Voy a solicitar, por consiguiente, que la versión taquigráfica de estas palabras pase nuevamente al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Intendencia Municipal, para que tomen intervención urgente a fin de resolver este problema y a la Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Troitiño en la forma que indica.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta).**

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Quiero referirme a las manifestaciones del señor Diputado Troitiño.

Como Presidente de la Comisión investigadora sobre higiene de la leche que consume la Capital, debo expresar que, efectivamente, fueron designados en la última sesión que celebrara ésta, para que redacten el informe a presentar a la precitada Comisión, los señores Diputados Alonso Montaño y Salgado, informe que está esperando la Comisión, después de haber fijado los puntos sobre las cuales deberá versar el mismo; una vez en posesión de ese informe, lo pondrá a consideración de la Cámara de inmediato.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del asunto que figura en cuarto término.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Decía, señor Presidente, que una de las deficiencias de que adolecía el proyecto, era precisamente la cantidad pequeña que se daba a cada labrador.

El señor Diputado Alonso Montaño, que es técnico en la materia — y lamento que no se encuentre en Sala en este momento — dijo en su disertación que se le señalaran las deficiencias de este proyecto; y yo voy a señalar una, que es la más fundamental.

En el mejor de los casos, para un área cultivable de 36 hectáreas, que es lo que puede hacerse con los 300 pesos de semillas que se otorga por esta ley, se necesitaría unas 50 hectáreas, porque no se ha de sembrar todo el campo, desde que también se necesita alguna superficie para pastoreo, aguada, etcétera. Bien: calculando a 80 kilogramos de semilla por hectáreas, se necesitarían 2860 kilogramos para las 36 hectáreas, o sea: 300 pesos en semillas.

Calculando la cosecha en 600 kilogramos por hectárea, que ya es calcular bien, se obtendría — vamos a hablar en términos camperos — 216 fanegas, que a 6 pesos por fanega, representarían un total de 1.296 pesos. Calculando los gastos de explotación por hectárea en 4 pesos, que todavía se eleva a más — pongo el mínimo por hectárea — sumado a un arrendamiento de 6 pesos, que también lo calculo por debalo, serían 440 pesos de gastos, sin contar alimento, ropas, etcétera, que necesita el labrador, porque todo el mundo sabe que el labrador no ha de vivir desnudo; como muchos creen.

De manera que tenemos, en total: semillas, 300 pesos, manipuleos y trabajo 440 pesos, para sacar, en el mejor de los casos, viniendo un año de buen rendimiento, 1.200 pesos más o menos. Esta es una de las grandes fallas de este proyecto.

(Interrupción del señor Representante Oldán).

—El señor Diputado, que es hombre de campaña, sabe que los factores imprevistos que pesan sobre la agricultura, los he tenido en cuenta en esta pequeña estadística; de manera que todavía nos quedamos por debajo de lo que puede ocurrir, y le queda al agricultor, líquido, por año — y eso es la verdad — 400 o 500 pesos; o sea: 40 pesos mensuales, lo que gana cualquier persona que se dedica a tareas de menos riesgos y de menos trabajo que esta de la agricultura.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Y a qué conclusión llega el señor Diputado: que no hay que ser agricultor?

SEÑOR CERSOSIMO. — Y nadie es agricultor, en el país!

Yo le pregunto al señor Diputado Alonso Montaño si no conoce el éxodo de los agricultores hacia las orillas de los pueblos de campaña, corridos, como dije hace un momento, por este cuadro: por los desalojos y por la miseria que se presenta diariamente, y porque después de 20 o 30 años de ser labrador honesto, pagador y gente de bien, llega a la conclusión de que no tiene qué comer; que espera cumplir los sesenta años de edad para que el Estado los socorra con la pensión a la vejez.

Ese es el cuadro del labrador en nuestro país, y eso es lo que el Estado debe tener en cuenta, porque ahora estamos entrando a los nuevos latifundios, a los latifundios recorridos en autos lujosos, que no son aquellos de antaño, señor Presidente, los hombres que tienen latifundios en campaña, viven en la Capital, con autos de lujo y con toda comodidad y confort, mientras antes, los latifundios antiguos nos daban la esperanza de que al desaparecer los viejos propietarios, los sucesores dividieran las tierras, malgastaron el dinero o hicieron cualquier cosa para que la tierra se subdividiera; pero ahora no, señor Presidente, porque aquí, muy cerca de la Capital, en los campos de la sucesión Ilarraz, se han hecho verdaderos latifundios ganaderos, de donde se ha desalojado a cuarenta y tantas familias. Y éste es el cuadro que hay que contemplar.

Yo pregunto, señor Presidente, qué futuro nos espera con este cuadro de dolor y de miseria sobre la agricultura del país. Ya estamos al borde mismo de la ruina económica, por todos estos factores, y si seguimos propiciando — porque así podríamos llamarle — que se continúe haciendo latifundios y desalojando familias de campos buenos, donde todavía los labradores podrían producir y obtener grandes rendimientos, yo no sé, señor Presidente, cuál será el futuro de esta República desde el punto de vista económico.

Tendría mucho que agregar sobre este problema, pero dado lo avanzado de la hora, y en atención a que salga esta ley que, aunque sea mala, algo ha de llevar a los labradores...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Si es mala, no la vote.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no digo que esta ley sea mala totalmente, pero señalo estos hechos para que alguien, el Ministro de Ganadería y Agricultura y los hombres que forman el Poder Ejecutivo, se compenetren de esta realidad y nos traigan un proyecto, porque de ellos es la iniciativa, que corrija esto, que les dé tierras a las labradores, que les dé semillas y que les dé bienestar a los hombres que trabajan en la tierra.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Yo doy mi voto siempre, señor Presidente, cuando se trata de causas nobles y justas, de proyectos que hagan grandes a los hombres que trabajan la tierra y que producen, cualquier industria en el país.

Yo no soy reaccionario ni mucho menos. Si hay un proyecto justo, seré el primero en darle mi voto, pero éste no es un proyecto justo ni corrige nada. Los que vivimos recorriendo la campaña del país, oímos diariamente todas estas cosas que yo expongo desde mi banca en forma bastante desordenada, porque no tengo la mentalidad de los señores Diputados para traer un discurso brillante y un discurso que conmueva a la Cámara. Yo traigo la realidad palpable, lo que dicen diariamente los hombres que viven en la campaña, los que viven pisando la tierra, como se dice vulgarmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco votos. Unanimidad).**

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Nada más que dos palabras voy a pronunciar para fundar nuestro voto, en virtud de todas las cosas que hemos oído en esta discusión general.

Nosotros hemos dado nuestro voto favorable convencidos de que este es un proyecto que apenas encara un aspecto pequeñísimo de todo el problema agrario del país; que no es una panacea, desde luego, que tiene sus deficiencias, y que se limita a acordar créditos con relativa liberalidad a los agricultores que han sido damnificados por la pérdida de la semilla. No ampara, tampoco, a todos los agricultores damnificados, porque para ampararlos sería necesario que se dictara, no un proyecto de crédito, sino un proyecto de asistencia social, por medio del cual nosotros entregaríamos gratuitamente las semillas a quien las nece-

sita. Para eso la Cámara, probablemente, carece de iniciativa, porque eso significaría votar gastos para los que tendríamos que crear también los correspondientes recursos. Dentro, pues, de nuestra posibilidad, y para hacer las cosas rápidamente, este proyecto, con todas sus deficiencias, es algo: encara un aspecto del problema, lo resuelve con mucha modestia, sin duda alguna, pero no impide que vengan luego otras soluciones a completarlo y a traer todas esas cosas que está reclamando el señor Diputado Cersósimo y que nosotros hemos reclamado antes que él, contemplando todo el problema agrario en su conjunto.

Con este criterio, pues, perfectamente práctico y realista es que nosotros hemos dado nuestro voto favorable a este proyecto, entiendo que, siendo imperfecto no es dañino, no impide que puedan dictarse otras disposiciones complementarias, que venga la reorganización de la Comisión de Semillas como se proyecta, y hasta que vengan nuevas formas de acordar créditos, recursos y elementos a los agricultores que no puedan adquirirlos ni siquiera a título de crédito.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, otorgará en préstamo a los agricultores necesitados que los soliciten, semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol, adquiridos del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para las siembras del corriente mes."

—En discusión.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Quiero decir dos palabras a fin de que no pasen en silencio algunas verdades que ha dicho el señor Diputado Cersósimo y que es necesario recoger.

¿No podrían los proyectistas arbitrar la fórmula legal para que estos préstamos pudieran ser dados a los agricultores a largos plazos, y aún mismo sin interés, por parte del Banco de la República, si fuera posible?

Eso es fundamental, señor Presidente, porque a un hombre que a veces no recoge, después de todo el trabajo de un año, ni siquiera lo necesario para subvenir a sus necesidades, poniéndonos en el caso de una mala cosecha, ¿es posible que el Estado le exija el cobro de la semilla que le otorgó en préstamo, como si se tratara de banqueros o de grandes comerciantes, agregándole todavía un interés sobre el préstamo efectuado?

(Interrupciones.)

—Me parece que lo lógico sería que se otorgara el préstamo de las semillas, con liberalidad, si fuera posible a largos plazos que no incidiera esa cantidad de 300 pesos sobre la resultante de la cosecha anual. Si fuera posible, distribuirlo en el curso de varios años en un plazo largo, y sin interés.

Tienen la palabra los proyectistas.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo, señor Presidente, comparto en realidad el estado de espíritu del señor Diputado Aquiles Espalter. Hubiera sido mi deseo presentar un proyecto por el cual no se le prestara la semilla a los agricultores, sino que se le regalara; pero, en realidad, hemos redactado un proyecto bastante amplio desde que se les da semillas a un precio fijado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas y a un interés muy módico: el interés del 4 y 1|2 o|o. Si se tiene en cuenta que la semilla puede ser devuelta en menos de un año, apenas realizada la pequeña cosecha, este interés es aún más bajo.

Por otra parte, por el artículo 8.o del proyecto de ley se da a los agricultores la facultad de devolver el préstamo en semillas más el recargo correspondiente.

De manera que hemos sido los autores del proyecto todo lo liberales que hemos podido, aunque hubiéramos querido serlo mucho más si hubiera sido posible.

Por esas circunstancias me permito mantener el artículo 1.o tal cual está.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a proponer que se agregue al artículo 1.o un inciso que está más o menos de acuerdo con la posición que expresé en la discusión general, y que diría así: "Las entidades rurales con personería jurídica podrán acogerse a los beneficios de esta ley para demandar el préstamo de semillas y distribuirlas entre sus adherentes".

Lo que contempla el proyecto, son únicamente dos realidades: el Estado y el agricultor particular. Yo, en cambio, creo que las tres realidades son el Estado, el agricultor y las colectividades múltiples que existen en toda la República.

A fin de que nadie pueda sospechar de que me refiero a los sindicatos cristianos, debo declarar que hago extensivo el beneficio a todas las Sociedades de Fomento Rural y Ligas Rurales que existan distribuídas en la campaña y tienen personería jurídica, las que podrán adquirir y distribuir esa semilla con más celeridad que el propio Servicio Oficial de Distribución de Semillas entre los agricultores adherentes a las mismas.

No tiene otra finalidad el inciso.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Personalmente, no tengo inconveniente en aceptar la fórmula que propone el señor Diputado Brena.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es un poco difícil improvisar en esta materia tan fundamental.

(Interrupciones.)

—Yo admito, como lo he hecho en otras oportunidades, que estas corporaciones a que se refiere el señor Diputado Brena, puedan ser asesores e intermediarios en los pedidos de los agricultores; pero de eso a que, así, improvisadamente, les concedamos personería para que se les otorgue crédito en común a ellas para distribuirlo entre los agricultores, me parece que es una modificación avanzada en los regímenes bancarios, especialmente en el del Banco de la República.

Yo, en este momento, no me encuentro capacitado para saber si el Banco está dispuesto a hacerlo. De manera que no puedo aceptarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Uno de los autores acepta y el otro no.

¿El señor Diputado Oldán acepta la modificación del señor Diputado Brena?

SEÑOR OLDAN. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — La forma en que se está desarrollando el debate debería llamar a la realidad a la Cámara. No es posible sancionar un proyecto de esta importancia sin el asesoramiento de la Comisión. Estamos improvisando una ley, que podía ser muy buena, pero que puede resultar imperfecta y mala por las modificaciones que se proponen y las concesiones que hacen algunos miembros de la Comisión.

Es por esto que voy a formular nuevamente el pedido de pase a Comisión, de este asunto y a la vez propongo que se trate en sesión especial el lunes próximo, previo asesoramiento de la Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Calleriza propone que el asunto pase a Comisión y que se trate, además, en una sesión especial el lunes próximo.

No hay número para votar sesión especial. De manera que se va a votar la moción de pase a Comisión, que es previa.

(Se vota. — **Negativa: tres en treinta y cuatro).**

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Era para dejar constancia de nuestro punto de vista.

Nosotros también íbamos a proponer una modificación al artículo 1.o, coincidente, en parte, con lo que acaba de proponer el señor Diputado Brena, aunque un poco más amplio, en cierto sentido, pero también con más garantías, con referencia a la calidad de la semilla y a la seriedad de la institución a intervenir.

Nosotros proponíamos que los préstamos pudieran otorgarse, para las siembras del corriente año, a las semillas del Servicio Oficial de Distribución de Semillas o "a las asociaciones de agricultores que ofrezcan suficientes garantías de seriedad y autorizadas a dicho efecto por el Poder Ejecutivo".

Tiene, a nuestro modo de ver, sobre la fórmula del doctor Brena, la ventaja de que estas asociaciones podrían obtener semillas en otras fuentes distintas que el Servicio Oficial, suprimiendo ese intermediario obligatorio, siempre que el Poder Ejecutivo las autorizara y además, establecemos este requisito de que el Poder Ejecutivo considerará los antecedentes, las actuaciones, en fin, la manera de estar constituídas esas asociaciones, para ver si les concede o no la autorización. De todas maneras, yo paso a la Mesa esta modificación.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

Yo aceptaría siempre que el señor Diputado Cardoso aceptara a su vez en su moción, que cuando se dice "siempre que el Poder Ejecutivo autorizara", pusiera alguna calificación para que esa autorización fuera un poco dirigida a las diversas organizaciones que el Estado ha reconocido como personas de derecho, como personas jurídicas, que son a las que yo me refiero en mi moción. Entonces, quedarían autorizadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con los antecedentes ruralistas o algo equivalente, de acuerdo con los antecedentes de actividad rural de estas asociaciones para la agricultura nacional, por ejemplo.

SEÑOR CARDOSO. — La fórmula mía, dice "que ofrezcan garantías suficientes de seriedad". Creo que es bastante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al inciso propuesto por el señor Diputado Cardoso.

Léase.

(Se lee:)

"El Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará en préstamo a los agricultores necesitados que lo soliciten, semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol para las siembras del corriente año, adquiridas al Servicio Oficial de Distribución de Semillas o a las asociaciones de agricultores que ofrezcan suficientes garantías de seriedad y autorizadas a dicho efecto por el Poder Ejecutivo."

SEÑOR BRENA. — Yo, señor Presidente, acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los autores del proyecto aceptan?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — En primer término, señor Presidente, la fórmula del señor Diputado Brena requiere una aclaración previa: ¿quién sería el responsable del préstamo de la semilla en caso de que el agricultor no cumpliera?

SEÑOR BRENA. — En realidad, señor Diputado las dos fórmulas son equivalentes: la del señor Diputado Cardoso es un poco más amplia.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — En lo que se refiere a la fórmula del señor Diputado Cardoso, yo tendría una objeción fundamental que hacer, y es el hecho de que creo necesario que la semilla que se da en préstamo a los agricultores, sea garantizada, sea semilla buena, semilla que el Estado tenga la seguridad de que se va a sembrar y a cosechar.

En este país que se caracteriza en general por la falta de tecnicismo, el día que existe una Comisión especializada en la selección de semillas, yo creo que debemos darle a ella la facultad de hacer los préstamos en semillas a los agricultores, que tendrán la garantía en esa forma, de obtener una cosecha segura.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Es de presumir que el Poder Ejecutivo no va a autorizar a ninguna asociación de agricultores para vender semillas, sin el previo asesoramiento del Servicio Oficial de Distribución de Semillas; serán los técnicos los que lo asesorarán, si estas asociaciones son dignas o no de la confianza del Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La fórmula propuesta por el señor Diputado Cardoso, podría ser votada si se aclarara su sentido. Yo creo que estas instituciones a que se refiere el señor Diputado Brena, son muy útiles y facilitarían, sobre todo, la rapidez y la agilidad del trámite, siempre que ellas adquirieran en block las semillar al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, o con el contralor de éste a distribuir a los agricultores. Así sí siempre con la responsabilidad individual ante el Banco de la República, de los agricultores. Esa fórmula, así, me parece muy interesante. Yo presumo que el señor Diputado Cardoso persigue ese fin: más agilidad en el servicio.

SEÑOR CARDOSO. — Mayor comodidad para el agricultor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — De manera que no habría inconveniente en que intervinieran como intermediarios esas asociaciones a que hace referencia el señor Diputado, con los controles debidos, y sobre todo con el control del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, siempre, claro está, repito, con la responsabilidad individual de cada agricultor ante el Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Brena retira su inciso?

SEÑOR BRENA. — Yo, señor Presidente, adhiero a la moción del señor Diputado Cardoso, con la aclaración hecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Los autores del proyecto aceptan?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo me inclinaría a votar el inciso tal como lo propone el señor Diputado Brena.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero aclarando que la responsabilidad bancaria —digamos así— es del agricultor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De manera que los autores del proyecto, aceptan el inciso del señor Diputado Brena o el del señor Diputado Cardoso?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo acepto el del señor Diputado Brena.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Quisiera significar, señor Presidente, que a mi modo de ver, el texto del artículo 1.o es incompleto, porque se refiere tan solo a una de las formas de operaciones de crédito, que son dos: préstamo y venta; de manera que hay que agregar "o venta", porque préstamo es una cosa y venta es otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación del señor Diputado Guerrero Flores, y con el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Brena, que aceptan los autores del proyecto.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura otorgará en préstamo o venta a los agricultores necesitados que lo soliciten, semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol adquiridas al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para la siembra del corriente año.

Las entidades rurales con personería jurídica podrán acogerse a los beneficios de esta ley para demandar el préstamo de semillas y distribuirlos entre sus adherentes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta.)**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El monto del préstamo en semillas no podrá exceder para cada agricultor de la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00)."

—En discusión.

SEÑOR ESPALTER. — Propongo, señor Presidente, que se agregue "pagadera hasta en dos anualidades".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aceptan los autores del proyecto?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Sí, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Yo propondría, si los autores del proyecto lo aceptaran, que se modificara este artículo, y voy a dar brevemente las razones.

Aquí se habla de "la cantidad de trescientos pesos". No es una novedad para nadie que hoy la semilla está a precio muy elevado. De manera que me temo que con estos trescientos pesos no alcance para adquirir la semilla necesaria a fin de sembrar sus chacras los agricultores.

Por estas razones, yo voy a proponer, si los autores del proyecto aceptan, que esta cantidad se eleve a quinientos.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — En realidad, este es un proyecto de ayuda mínima a los agricultores.

A pesar de que en los proyectos anteriores, en uno se establecía la suma de doscientos cincuenta pesos, y en otro, la de trescientos pesos, estas leyes han costado muchos miles de pesos al Estado.

De modo, pues, que no pudiendo saber a ciencia cierta cuanto irrogaría la proposición que hace el señor Diputado, lamento que por ello nos veamos impedidos de aceptar la modificación que propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 2.o en la forma propuesta, con la modificación del señor Diputado Espalter, que aceptan los autores del proyecto.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El monto del préstamo en semillas, no podrá exceder para cada agricultor, de la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), pagaderos hasta en dos anualidades."

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta.**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Los beneficiados por las leyes de mayo 10 de 1937, agosto 18 de 1938, abril 20 de 1939 y 16 de mayo de 1940, que no hubieran cumplido con los compromisos que aquellas imponían, ni hayan comprobado una causa de fuerza mayor justificada, no podrán acogerse a los beneficios de la presente ley."

—En discusión.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo voy a proponer un artículo sustitutivo, que diría así: "Los agricultores comprendidos en el artículo anterior, beneficiados con las leyes de mayo 10 de 1937, agosto 18 de 1938, abril 20 de 1939 y 16 de mayo de 1940, que no hayan cumplido con los compromisos que aquéllas imponían, podrán acogerse igualmente a los beneficios de la presente ley".

Me baso, señor Presidente, para presentar este artículo sustitutivo, en que el artículo 4.o, ya votado, dice que los agricultores, para acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar ante los agrónomos regionales o Sociedades de Fomento Rural y representantes del Banco de la República, en la forma usual para estas operaciones, su responsabilidad moral, su condición y hábito de tales, la posesión de tierras aptas y de los elementos indispensables para su laboreo. Si estos agricultores, que han podido probar todo lo que les exige el artículo 4.o. no han podido pagar, no veo por qué se les exige que comprueben que una causa superior los ha llevado a la imposibilidad de poder cumplir con las cuentas anteriores.

Yo entiendo que si los agricultores están comprendidos dentro del artículo 4.o —es decir, que son agricultores completos, que son honestos, que son trabajadores y que disponen de las tierras, útiles e implementos necesarios para su laboreo— aunque no hayan pagado, aunque no hayan cumplido, es necesario que se les otorgue autorización para que puedan acogerse igualmente a los beneficios de esta ley.

SEÑOR PALOMEQUE. — Entonces, lo mejor sería suprimir el artículo.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — Yo entiendo que lo que procede es modificar el artículo 4.o.

En realidad, este artículo tiene una disposición onerosa para los agricultores. Hay que fijarse bien que él determina que los agricultores deberán probar varios extremos: primero, su responsabilidad moral; luego, su condición y hábitos de trabajo; después, estar en posesión de tierras aptas y tener los elementos indispensables de labor.

Ahora bien: ¿cómo se hace esta prueba? ¿No podrá ser este un impedimento serio para que puedan acojerse a esta ley muchos agricultores? En realidad, el artículo debería contener esta disposición: "Los agricultores que, a juicio de los organismos regionales, sociedades de fomento..."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Mesa observa que el señor Diputado se está refiriendo al artículo 4.o que ya fué votado. Habría que pedir reconsideración.

SEÑOR FERREIRA. — Perfectamente.

Pero como el señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, se ha referido a un punto relacionado a las condiciones y pruebas que debe suministrar el agricultor para estos casos, yo aprovechaba la oportunidad para solicitar, por estos breves fundamentos, la reconsideración del artículo 4.o, para ponerlo en concordancia con el artículo 5.o, si es que los señores Diputados creen que tengo alguna razón en estas manifestaciones que acabo de hacer.

De manera que yo fundaba un pedido de reconsideración del artículo 4.o, precisamente concorde con la opinión del señor Diputado preopinante.

Dejo formulada en ese sentido, y si los señores Diputados entienden qeu tengo alguna razón, me acompañarán en este pedido de reconsideración y, si no, votarán negativamente. Pero creo, y lo repito, que este artículo 4.o en la forma que está redactado puede dar lugar a serios tropiezos y a dificultades insalvables para que el agricultor pueda hacer uso de ese crédito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreira, para que se reconsidere el artículo 4.o.

(Se vota. — **Negativa: nueve en veintinueve**).

—¿Los autores del proyecto aceptan el artículo sustitutivo del señor Diputado Moreno Zeballos?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o, sustitutivo, del señor Moreno Zeballos.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Los agricultores comprendidos en el artículo anterior, beneficiados por las leyes de mayo 10 de 1937, agosto 18 de 1938, abril 20 de 1939 y 16 de mayo de 1940, que no hayan cumplido con los compromisos que aquellas imponían, podrán acogerse igualmente a los beneficios de la presente ley".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: veintinueve votos**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en veintinueve**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o El interés que se cargará a los préstamos que se hagan de acuerdo con la presente ley, será de cuatro y medio (4 1|2 o|o) anual. El Ministerio de Ganadería y Agricultura dispondrá del medio por ciento (1|2 o|o) de este interés que el Banco de la República le adelantará para satisfacer los gastos de gestión".

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El año pasado, cuando se discutió un proyecto análogo a este, yo propuse — y creo que la Cámara lo aceptó — una rebaja en el tipo de interés, pero luego el Senado volvió este tipo de interés a la cifra anterior. Yo voy a reeditar mi proposición del año anterior en el sentido de que sea el 3 o|o anual, en vista de la extraordinaria situación que está viviendo la agricultura nacional.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Es necesario hacer notar que este interés del 4 1|2 o|o anual, en realidad es más reducido aún, porque las cosechas pueden ser devueltas antes del año; de manera que podría quedar reducido el tipo de interés a un 3 1|2 o 3 o|o.

Por otra parte, si ya hay precedente en la materia, si la Cámara aprobó el 3 o|o y el Senado elevó el tipo de interés al 4 1|2, casi con seguridad se va a producir la misma situación, y en mérito al pronto andamiento de este proyecto, considero que debe mantenerse el artículo tal como se ha leído.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

¿A cuánto asciende, aproximadamente, el monto del préstamo que otorgará el Banco de la República?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Depende de los agricultores que se acojan a los beneficios de esta ley.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Alrededor de un millón de pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aconsejado por los autores del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Los agricultores que se acojan a los beneficios de esta ley, podrán optar por cancelar sus créditos con el producto de sus propias siembras. En tal caso entregarán en semillas el importe de su deuda. Este pago se hará en semilla del mismo tipo que se establezca al concertarse la operación y de acuerdo con la cotización del producto en el momento del pago.

El agricultor manifestará su propósito antes de levantar la cosecha. Su silencio se interpretará como opción por el pago en semillas. En este caso regirán para la parte de cosecha afectada, las disposiciones y penalidades de la ley de prenda agraria, en beneficio de la institución habilitadora".

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia de que esta disposición, que también la había incluído la Cámara en su proyecto del año anterior, fué sacada por el Senado, a pesar de que en la disposición aprobada por la Cámara se incluía creo que un 10 o|o que debían devolver también en exceso los agricultores sobre la semilla prestada.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Si bien es cierto lo que dice el señor Diputado Cardoso, la situación es distinta, porque en la ley primitiva se establecía que los agricultores devolverían además de la cantidad de semilla prestada, un 10 o|o de la semilla cosechada; lo que quiere decir que las pérdidas para el Estado eran grandísimas, porque la semilla costaba a veces diez pesos, y cuando el agricultor le devolvía costaba cinco pesos, de manera que el Estado perdía la mitad del crédito.

Ahora, si bien es cierto que se modificó en aquellas circunstancias por el Senado, después fué aceptado ese temperamento, y fué incluído en la ley de agosto de 1940.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: veintinueve votos**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o El precio de la semilla no podrá ser mayor que el fijado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas para las operaciones corrientes".

—En discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo me voy a permitir, señor Presidente, en este artículo, proponer que el precio del trigo no sea mayor de 6.50 y 7.50. Creo que se debe dejar eso establecido ya, porque si el trigo llega a tener el precio que la Comisión fijó, de 9.50 y 10.50, nos vamos a encontrar con que los labradores no van a plantar, aún con todos los créditos habidos y por haber.

Yo quería proponer a los autores del proyecto, ya que se ha hecho caudal de que este proyecto es de ayuda a los agricultores dentro de lo que se ha podido hacer —y felicito a los autores del mismo— que desde ya fijáramos el precio máximo de 6.50 y 7.50.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo he tratado de investigar por qué la Comisión Oficial de Semillas les vende el trigo a los agricultores a 9.50 y 10.50 y se me informó que hay una razón de política económica. El precio mínimo del trigo es de 7.50, pero es un trigo maquinado y seleccionado, que cuesta aproximadamente 8.50. Pero se corre el riesgo de que, si se vende el trigo a 7.50 a los agricultores, éstos, en lugar de sembrarlo, lo van a vender a los molinos.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?...

Yo creo que es un error que pensemos así, porque si pensamos de ese modo, no deberíamos votar este proyecto. Para eso están los agrónomos regionales y las mismas Comisiones de Fomento, que controlan en parte esto. De manera que ese es el control que se necesitaría en este caso por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura o quien corresponda.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Es muy difícil controlarlo. Habría que tener un inspector detrás de cada agricultor.

SEÑOR PUIG. — El control nunca es difícil cuando se quiere ayudar a la gente. De manera que yo propongo esto, porque el hecho de que cueste más todavía no sería un argumento, porque bien se podría perder una parte —ya que se va a perder en otro sentido— de la diferencia entre el precio de compra y el de venta.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo lamento no poder aceptar la proposición que formula mi distinguido colega el señor Diputado Puig.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o que proponen los autores del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, otorgará en préstamo o venta a los agricultores necesitados que lo soliciten, semillas de trigo, lino, maíz, maní y girasol, adquiridas al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para las siembras del corriente año.

Las entidades rurales con personería jurídica podrán acogerse a los beneficios de esta ley para demandar el préstamo de semillas y distribuirlas entre sus adherentes.

Art. 2.o El monto del préstamo en semillas, no podrá exceder para cada agricultor, de la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), pagaderos hasta en dos anualidades.

Art. 3.o El agricultor beneficiado, al recibir la semilla otorgada en préstamo, suscribirá un documento de adeudo a favor del Banco de la República, por el valor que ella represente, quedando comisionada dicha institución para proceder a su cobro.

Art. 4.o Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar ante los agrónomos regionales o sociedades de Fomento Rural y representantes del Banco de la República, en la forma usual para estas operaciones, su responsabilidad moral, su condición y hábitos de tales y de la posesión de tierras aptas y de los elementos indispensables para su laboreo.

Art. 5.o Los agricultores comprendidos en el artículo anterior, beneficiados por las leyes del 10 de mayo de 1937, agosto 18 de 1938, abril 20 de 1939 y 16 de mayo de 1940, que no hayan cumplido con los compromisos que aquéllas imponían, podrán acogerse igualmente a los beneficios de la presente ley.

Art. 6.o El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de ganadería y Agricultura las sumas necesarias para la adquisición de las semillas que se otorguen en préstamo, tomándose las cantidades respectivas con carácter de reintegro, de los fondos fijados por la ley de febrero 25 de 1933.

Art. 7.o El interés que se cargará a los préstamos de semillas que se hagan de conformidad con la presente ley, será de cuatro y medio por ciento (4 1|2 o|o) anual. El Ministerio de Ganadería y Agricultura dispondrá del medio por ciento (1|2 o|o) de este interés que el Banco de la República le adelantará para satisfacer los gastos de gestión.

Art. 8.o Los agricultores que se acojan a los beneficios de esta ley, podrán optar por cancelar sus créditos con el producto de sus propias siembras. En tal caso entregarán en semillas el importe de su deuda.

Este pago se hará en semilla del mismo tipo que se establezca al concertarse la operación y de acuerdo con la cotización del producto en el momento del pago.

El agricultor manifestará su propósito antes de levantar la cosecha. Su silencio se interpretará como opción por el pago en semillas; en este caso, regirán para la parte de cosecha afectada, las disposiciones y penalidades de la ley de Prenda Agraria, en beneficio de la institución habilitadora.

Art. 9.o El precio de la semilla no podrá ser mayor que el fijado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas para las operaciones corrientes.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc."

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 53 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .. " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	60.000	"	60.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300 001	"	"	400.000	"	135 00	" "
"	"	400 001	"	"	500.000	"	150 00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175 00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIA[illegible]

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de una guillotina destinada a la imprenta de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Yí y San José (tercer piso).

La apertura de propuestas se realizará el día 3 de Junio a las 17 horas en el mismo local (quinto piso) [illegible] el acta correspondiente

(Cuenta corri[illegible] [illegible] jn.2

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir agujas para coser, boquillas para Primus tipo común, boquillas para Primus tipo silenciosa, candados buena calidad, calentadores Primus o similar, linternas eléctricas para dos elementos, máquinas de afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1941.

(Cuenta corriente) My.31-5019-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 1 máquina cilindro con plegadora para uso hojalatero, 1 máquina cepilladora para carpintería, sistema moderno, 1 máquina agujerear alta velocidad para utilizar mechas hasta la medida de 5|8, con motor acoplado, 1 morsa para banco giratorio tamaño (conf. llaves), de un ancho de 6 mm., 1 tijera para cortar lata uso hojalatero, con destino a los Talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábaods de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1941.

(Cuenta corriente) My.31-5020-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir 600.000 kilos de avena para el consumo del ganado al servicio del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 1 3y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1941.

(Cuenta corriente). My.31-5021-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 1:200.000 kilos de maíz, 1:440.000 kilos de alfalfa seca, 200.000 kilos de paja para cama o espartillo, para el consumo de Junio a Diciembre de 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941.

(Cuenta corriente) My.24-4806-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir trencilla de lana negra, cordones para pantalones, forro fino colores negro, gris y marrón, forro sarga negra, satinet ordinario y fino, botones corozo negros finos y ordinarios, soutach mordoré, botones grises para tirador, botones corozo grises finos, botones corozo negros finos para tirador, botones negros para cartera, botones grises para tirador, hormillas color yerba mate, hormillas blancas, botones blancos, botones escudos dorados, botones ancla dorados, tiza blanca y negra para sastre, trencilla blanca algodón, cinta de lana negra, loneta blanca número 8, loneta color yerba mate número 8, brin blanco, paño azul sajón, brin color yerba mate doble ancho, lanillas blanca, azul y roja doble ancho, entretela fina, entretela de lana, crin fina, percalinas negra y gris fina, sarga azul, cretona fina, madrás, paño azul para oficial, hebillas ordinarias y finas, broches finos para pantalón, cuerda fina, hilos negro y blanco, escarapelas Artigas, botones chicos para gorra, cartón amarillo, cartón nacional, alambrillo dorado botones escudos dorados para gorras, hule negro charolado finito, trencilla acordonada, hule verde charol negro trencilla roja blandengues, forro fulgurante punzó ojalillos marrones, loneta blanca número 8, lona blanca número 12, lona blanca número 4, lona española para catre, lona impermeable, ojales de bronce número 8, cuerda de 6 mm., piolín de algodón, hilo cáñamo para velas, cera paraguaya, lana blanca lavada, loneta blanca número 8, hilo para colchonero, con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras Carpas y Colchonería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941.

(Cuenta corriente) My.24-4807-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 9.600 metros de cuerda especial, según muestra, con destino a Talleres, para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941.

(Cuenta corriente) My.24-4808-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir vermouth tipo francés, alpargatas loneta color yerba mate, aceite de maní, aceite de maní y oliva, azúcar molida, arvejas al natural, conserva de tomates, duraznos en almíbar, fósforos, fideos especiales en paquetes, galletitas María o similar, galletitas surtidas, jabón común, higos en almíbar, maizola, mermelada de durazno, mermelada de peras, mermelada de manzanas, papel higiénico, papel de fumar, papel estraza, papel de embalaje, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941.

(Cuenta corriente) My.24-4810-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite mezcla maní y oliva, arroz común, azúcar molida, café crudo en grano, café de malta, cebada torrada, chocolate, canela en rama, fideos comunes, fideos mostacholes, fideos tallarines, fideos macarrones, fariña, harina de maíz, pasas de uva, pasta de tomates, papas, porotos comunes, orejones, queso fresco oreado, queso duro, sal fina, sal gruesa, sémola, té, extracto de vinagre, yerba mate, maíz pisado blanco, duraznos en almíbar, avena, lentejas, hongos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1941.

(Cuenta corriente) My.22-4721-v.jn.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir lona blanca número 4, lona blanca número 12, ojales número 10, ojales número 8, cuerda cáñamo de 7 mm., argollas de 45 mm. de diámetro, con destino a Talleres para la reparación de carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941.

(Cuenta corriente) My.24-4811-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir bidones de alcohol de 20 litros, extracto de caoba, extracto de nogal, anilina al alcohol colorada, barniz al alcohol blanco, pinturas blanca y amarilla en pasta, barniz, aguarrás, aceite de linaza cocido, Ripolín blanco, azul, rojo y verde, masilla, goma laca, cepillos de cerda gris, alcohol, pintura verde en pasta, pintura en pasta, nevalina Pajarito o similar, aguarrás Pratt o similar, pinceles número 24, pinceles de 25 mm., pinceles penelesas de 50 y 25 mm., pinceles surtidos a elegir, con destino a los Talleres de Lustrado y Pintura de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941.

(Cuenta corriente) My.24-4809-v.jn.4.

CONSTRUCCIONES MILITARES
SERVICIO DE ARQUITECTURA MILITAR
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a cuartel de un Regimiento de Infantería en el camino Maldonado (predio de la Escuela de Armas y Servicios), de acuerdo con los recaudos que al precio de $ 50.00 (cincuenta pesos) cada uno se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cerrito número 306, esquina Colón.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 10 de Junio próximo, a la hora 16, en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Arquitecto - Jefe Mayor José Demicheli.

(Cuenta corriente) My.20-4623-v.jn.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|13

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de diversos útiles de escritorio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Junio de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1941.

(Cuenta corriente) My.29-4930-v.jn.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 90
Obras de demolición

Llámase a licitación pública para las obras de demolición de tres edificios situados en las calles Uruguay y 25 de Agosto, de la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la agencia del Banco de Seguros de dicha ciudad, calle Uruguay número 1127.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada agencia el día 26 de Junio de 1941 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.26-4829-v.jn.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 79

Llámase a licitación para el suministro de cabo de cáñamo alquitranado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres de ley, serán abiertas el 30 de Julio de 1941 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 30 de 1941. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.31-5001-v.jn.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan: Junio 2: hora 14 y 45, carpintería: hora 15 y 30, aparatos sanitarios (segundo llamado). Junio 9: hora 15, drogas y productos químicos Julio 7: hora 14 y 15, accesorios para radiología. — Montevideo, Mayo 26 de 1941.

(Cuenta corriente) My.29-4933-v.jn.2.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN POTENCIOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un potenciómetro indicador para medir la fuerza electromotriz de pares termoeléctricos destinado al Laboratorio de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 21 de Junio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) My.24-4778-v.jn.20.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION DE CHACRAS EN LAVALLEJA Y FLORIDA

Se llama a licitación para la adquisición de terrenos de chacra destinados a la Sección Agraria de la Escuela Agrario Industrial de Lavalleja, para la Escuela Agrario Industrial de Sarandí Grande y para los cursos agrario industriales de Fray Marcos, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría General de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador 1674 (Montevideo).

El plazo de presentación vence el 14 de Junio de 1941 a las 11 horas. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) My.23-4646-v.jn.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES N.os 112, 113, 114

Se llama a licitación para los suministros que se indican a continuación, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Licitación número 112. — Sobretodos, sacos de abrigo, mamelucos y gorras. Apertura: 5 de Junio de 1941 a las 16 horas.

Licitación número 113. — Leña para combustible de locomotoras. Apertura: 10 de Junio de 1941 a las 16 horas.

Licitación número 114. — Baterías y electrolitos sólidos. Apertura: 16 de Julio de 1941 a las 16 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia en las fechas y horas indicadas. — Montevideo, Mayo de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.28-4879-v.jn.5.

IMPRENTA NACIONAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE PAPELES VARIOS, CARTULINA, GOMA Y DIVERSOS MATERIALES MAS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de papeles varios y cartulina (licitación número 1) y goma arábiga, cola y diversos materiales de encuadernación y litografía (licitación número 2), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1941 a las 15 horas para la licitación número 1 y a las 16 y 30 para la licitación número 2. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.
(Cuenta corriente) My.28-4921-v.jn.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1589
Maíz en espiga
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Junio a las 16 horas, para proveerse de 2.000 toneladas de maíz en espiga, seco, de cualesquiera calidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.31-5000-v.jn.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1609
Útiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Junio a las 15 horas para proveerse de 1032 cepillos de varias clases, 2628 escobas, 600 escobillas y escobillones, 108 felpudos de coco, 36 felpudos de alambre, 2200 jabones tipo "Sapolio", 540 paños para cristales, 5400 paños para pisos, 240 paños franela, 7000 rollos papel higiénico, 2028 pinceles, 264 plumeros y 220 toallas afelpadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.28-4875-v.jn.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1602
Chapas de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 700 chapas (planchas) de hierro negro números 18, 20 y 22, de 2 metros 40 x 1 metro 10, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.20-4609-v.jn.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1603
Útiles de escritorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Junio a las 16 horas, para proveerse de 70 cajas de 1000 alfileres, 50 tablas aprietapapeles, 4000 cajas broches "Gem", 1150 cajas broches latón, 70 canastos alambre, 100 carpetas, 500 cajas chinches de metal, 80 esponjas, 60 cajas "Eureka", 4560 gomas, 720 lapiceros, 18100 lápices, 240 mojadedos, 400 rollos papel heliográfico, 12 rollos papel milimetrado, 24 rollos papel dibujo, 36 rollos papel calco, 2400 rollos papel para relojes y máquinas sumar, 1200 hojas papel secante, 370 cajas plumas, 60 portalápices, 120 reglas, 100 secafirmas, 120 frascos tinta china, 160 litros tinta roja, 612 frascos tintas sellos, 156 tinteros de vidrio y 120 cajas tiza blanca, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.24-4781-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 860

Llámase a licitación pública para la compra de hojalata para la fabricación de envases.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Julio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.28-4885-v.jn.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 861

Llámase a licitación pública para la compra de 3.500 kilos de aceite de lino cocido.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.28-4886-v.jn.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 859

Llámase a licitación pública para la compra de 200.000 botellas de vidrio semiblanco.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 11 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.27-4850-v.jn.6.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 854

Llámase a licitación pública para la construcción de envaillados de tanques en la Refinería de Petróleos de "La Teja".
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.24-4788-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 858

Llámase a licitación para la compra de un compresor de aire, nuevo o usado.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.24-4789-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 855

Llámase a licitación pública para la compra de útiles de oficina.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.24-4790-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 856

Llámase a licitación pública para la compra de artículos de papelería.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.24-4791-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 857

Llámase a licitación pública para la compra de artículos de botiquín, higiene y limpieza.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.24-4792-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 836

Llámase a licitación pública para la construcción de un galón en la Planta de Combustibles de la A. N. C. A. P. en Paysandú.
El pliego de condiciones y planos correspondientes pueden retirarse en el Departamento de Compras, calle 25 de Mayo número 417, o en las oficinas de la Planta de Combustibles de Paysandú, previo pago de la suma de $ 2.00.
La recepción de las ofertas se realizará simultáneamente en Paysandú y en Montevideo el día 14 de Junio de 1941 a las 10 y 30 horas, realizándose la apertura de las mismas el día 18 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo 417. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.23-4746-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

ANGEL RAFAEL FITTIPALDI COZZI, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1593, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de muñeco representando a un enano y cuya altura serán de cuarenta y cuatro centímetros y que se denominará "Enanito", y del cual se declara autor, habiendo depositado dos tarjetas fotográficas que representan al mencionado enano, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.20 My.24-4760-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

GEORG FREUND, alemán, periodista, domiciliado en bulevar España número 2762, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Erich Kleiber, artista luchador" de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 17 de 1941. — A. Zum Felde, Director.
$4.95 My.23-4732-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

TERESA KOHN BRAUN DE WEISS, húngara, domiciliada en la calle Lima número 1544, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un argumento cinematográfico titulado "Extranjeros", del que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 My.29-4919-v.jn.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

ACTA N.o 36952

Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Con esta fecha la señorita doña Ana María Trujillo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Trujillo

para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.27-4851-v.jn.6.

ACTA N.o 36967

Montevideo, Mayo 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Celestino Alonso, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RAMWAY"

para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.20 My.29-4905-v.jn.9.

ACTA N.o 36936

Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Cademartori y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.24-4771-v.jn.4.

ACTA N.o 36917

Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Pennino y Murialdo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.24-4762-v.jn.4.

ACTA N.o 36951

Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.27-4845-v.jn.6.

ACTA N.o 36919

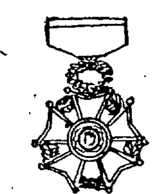
Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Unidas Casa Blanca, S. A." Afiliada al Frigorífico Nacional, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CASA BLANCA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.23-4725-v.jn.3.

ACTA N.o 35907

Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LEGION DE HONOR

para distinguir artículos de las clases 10.a y 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.24-4767-v.jn.4.

ACTA N.o 36929

Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.24-4770-v.jn.4.

ACTA N.o 36937

Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hedwigia M. Herta Bietz Stollberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TEBESTO"

para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.24-4768-v.jn.4.

ACTA N.o 36927

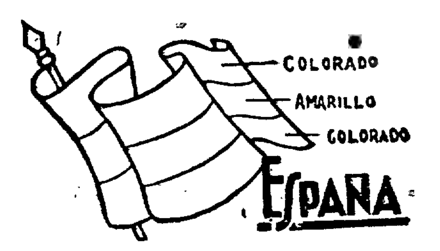
Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VICETRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.24-4769-v.jn.4.

ACTA N.o 36908

Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.24-4766-v.jn.4.

ACTA N.o 36865

Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Isaac Erdman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MODELO"

para distinguir artículos de la clase 5.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.23-4660-v.jn.3.

ACTA N.o 36931

Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios, Sociedad Anónima" (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PATAGONIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto productos farmacéuticos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.23-4749-v.jn.3.

ACTA N.o 36932

Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Iggam, Sociedad Anónima Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MATAGORGO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.23-4750-v.jn.3.

ACTA N.o 36909

Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.22-4632-v.jn.2.

ACTA N.o 36930

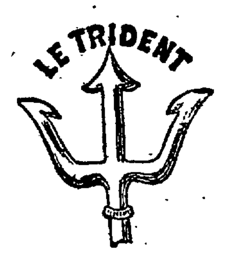
Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo Servetti Revello, de Rincón del Cerro (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHOLITO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.23-4751-v.jn.3.

ACTA N.o 36946

Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Para El Comercio De Ultramar Sido, Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4909-v.jn.9.

ACTA N.o 36953

Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SHELL - RUDIS"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4913-v.jn.9.

ACTA N.o 36970

Montevideo, Mayo 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA OPERA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 14.a, 19.a y 23.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4914-v.jn.9.

ACTA N.o 36972

Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios, S. A. (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VAMPIROL



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4922-v.jn.9.

ACTA N.o 36974

Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Alpina Unión Horlogere A. G.", de Bienne (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ALPINA"

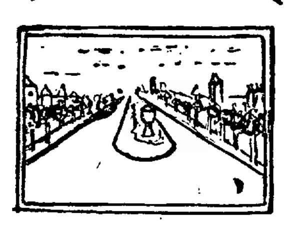
para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4924-v.jn.9.

ACTA N.o 36976

Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Angel Iglesia y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4925-v.jn.9.

ACTA N.o 36949

Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Para El Comercio De Ultramar Sido, Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a y 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4908-v.jn.9

ACTA N.o 36945

Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Para El Comercio De Ultramar Sido, Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a 8.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4910-v.jn.9.

ACTA N.o 36973

Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Con esta fecha G. M. Pfaff Aktiengesellschaft, de Kaiserlautern (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PFAFF"

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.29-4923-v.jn.9.

ACTA N.o 36943

Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Para El Comercio De Ultramar Sido, Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.30-4911-v.jn.10.

ACTA N.o 36947

Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Para El Comercio De Ultramar Sido, Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"QUEBRACHO"

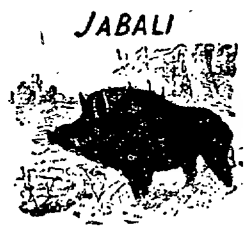
para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.30-4904-v.jn.10.

ACTA N.o 36944

Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Para El Comercio De Ultramar Sido, Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.30-4906-v.jn.10.

ACTA N.o 36979

Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Con esta fecha "Holzimpragnierung Kommanditgesellschaft Ralf Ritter Vorm. Grubenholzimpragnierung G. m. b. H.", de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Thanalith-U

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.30-4965-v.jn.10.

ACTA N.o 36981

Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Golón (Departametno de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"MOSTINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.30-4962-v.jn.10.

ACTA N.o 36978
Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Max F. Berlowitz, de Madrid (España), ha solicitado el registro de la marca



DEXTROMAX

(Dextromaltina en polvo)

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.30-4964-v.jn.10.

ACTA N.o 36980
Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Federico Perea, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"TIO PEREA"
para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.30-4963-v.jn.10.

ACTA N.o 36948
Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Para El Comercio De Ultramar Sido, Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.30-4907-v.jn.10.

ACTA N.o 36971
Montevideo, Mayo 24 de 1941. — Con esta fecha F. A. Elichiribehety, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.30-4948-v.jn.10.

ACTA N.o 36921
Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Con esta fecha "Benause, Ltda.", de Flores, Fortunati y Cía Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ALLIANCE"
para distinguir artículos de la clase 11.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.22-4682-v.jn.2.

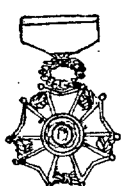
ACTA N.o 36916
Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"COCERAMIC"
para distinguir artículos de la clase 8.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.22-4633-v.jn.2.

ACTA N.o 36941
Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Olimpia Speroni y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

NEUTROPO

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.26-4817-v.jn.5.

ACTA N.o 36942
Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LEGION DE HONOR

para distinguir artículos de la clase 17.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.31-4979-v.jn.11.

ACTA N.o 36984
Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Doroteo T. Quintela, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LI - PLAN"
para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepciones).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.31-4976-v.jn.11.

ACTA N.o 36975
Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Gori y Molfino, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"FIBROLIT"
para distinguir artículos de la clase 8.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 My.31-4977-v.jn.11.

OFICINA DE ... INVENCION

ACTA N.o 5348
Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Moritz Van Reeth, con domicilio en Deurne - Sud, Amberes (Bélgica), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Elementos de publicidad y construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 My.31-4978-v.jn.24.

ACTA N.o 5347
Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Angiolo Treves, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de regeneración de caucho vulcanizado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 My.30-4941-v.jn.21.

ACTA N.o 811
Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor doctor Alberto Chiarino, en representación de "Asociación Leche Evaporada, S. A. (Alesa)", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de leche evaporada (Alesa)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 My.24-4764-v.jn.16.

ACTA N.o 5343
Montevideo Mayo 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lederle Laboratories, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Preparación de vacuna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 My.22-4683-v.jn.13.

ACTA N.o 810
Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la Compañía Reconstructora de Rulemanes, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Reconstrucción de toda clase de rulemanes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 My.24-4804-v.jn.16.

ACTA N.o 5344
Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva lámpara de destellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 My.23-4752-v.jn.14.

ACTA N.o 5342
Montevideo Mayo 9 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Stewart y Paganini - Dun Paz - Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema para zorras de mano con dispositivos para la carga, así como para su tracción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 My.20-4591-v.jn.11.

ACTA N.o 809
Montevideo Mayo 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Enrique Mañé, Godofredo Castrillejo y Rivera Rodríguez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Destilación seca de desperdicios de madera o leña" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 My.15-4363-v.jn.6.

ACTA N.o 5341
Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. G. A. M., S. A., de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para hacer infusiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la

ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.15-4396-v.jn.6.

ACTA N.o 5339

Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Ismael Ifrain, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto para aumentar el rendimiento y sabor de toda clase de pastas elaboradas con harina de trigo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.15-4399-v.jn.6.

ACTA N.o 5340

Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Alejandro Bieler ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marcador para sastres, modistas y afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.13-4306-v.jn.4.

ACTA N.o 5338

Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Hauyon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un telar portátil sin pedal, provisto de un peine doble, por el que el peine doble debido a la combinación y formación de las ranuras por donde pasa el hilo sirve de lizo, separador de hilo y para apretar el tejido, así se evita el uso de malla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

8.00 My.12-4247-v.jn.3.

ACTA N.o 5346

Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para la extracción continua de sustancias contenidas en los vegetales y otras materias, especialmente la cafeína, por medio de solventes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.29-4912-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 190

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la escuela rural número 42, de Rosario (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-4955-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 189

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación del Laboratorio Central del Servicio Antituberculoso del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-4953-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 191

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación de la escuela de segundo grado número 2, de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Junio a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-4954-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 188

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliaciones de la escuela industrial de Salto (Escuela del Hogar), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.28-4874-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 187

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de las escuelas números 23, 41, 118 y 133 y Proveeduría General del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 35.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.27-4861-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 183

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación de la escuela rural número 14, de Colonia Ofir (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-4831-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 186

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reformas en el Hospital de Carmelo (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.27-4862-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 185

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación y reparaciones del edificio asiento de la escuela N.o 7, de Nueva Palmira (Depto. de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-4832-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 184

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación en la escuela rural 11, de Paso de Los Mellizos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 8.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-4833-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 194

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela de segundo grado números 1 y 40 de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.31-4998-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 193

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela rural número 9, de Sánchez (ampliación y reparación), Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.31-4997-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 192

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la escuela número 47, de Colonia Rossell y Rius (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.31-4999-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de tramos metálicos de puentes y de material metálico de vía para el Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, especificados en los recaudos correspondientes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, los días hábiles de 13 1|2 a 18 1|2, con excepción del sábado, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse por separado, haciéndose constar en el sobre si se refieren a tramos metálicos de puentes o bien a material metálico de vía.

El plazo para la recepción de dichas propuestas vence el 31 de Julio del año corriente a las 15 horas, en cuya oportunidad se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.30-4956-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de distribución de hormigón armado de 600 metros cúbicos de capacidad, en la villa de San Ramón.

Las propuestas serán recibidas el día 11 de Junio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-4975-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Abril del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 8.a sección judicial de esta Capital, con destino a las obras mencionadas en la cabecera:

Número 113. — Padrón número 12099. Propietario: Armando José Staricco. Superficie: 160 m.2 68, linda: por el Oeste y Norte, con los sucesores de doña Fermina F. de Gomes dos Santos; Este, da frente a la calle Batoví, puerta número 2343; Sur, con María y Catalina Iturbide; Suroeste, con Juan A. Cavajani.

Número 114. — Padrón 12201. Propietaria: María Fidela Indurain. Superficie: 399 m.2 73, linda: por el Norte, con la sucesión de Rafael Cordano; Este, con terreno del Estado; Sur, con Jaime Lloveras, y por el Oeste, da frente a la calle Sierra, puertas número 2328 y 2334.

Número 115. — Padrón número 12202. Propietario: Jaime Lloveras. Superficie: 227 m.2 11, linda: por el Norte, con María F. Indurain; Este y Sur, con terrenos del Estado; Oeste, da frente a la calle Sierra, puerta número 2324.

Número 116. — Padrón número 12098. Propietarias: María y Catalina Iturbide. Superficie: 152 m.2 78, linda: por el Norte, con Armando José Staricco; Este, da frente a la calle Batoví, puertas números 2337; Sur, con Rodolfo J. y Carlos L. Rugnon, y por el Oeste, con Juan Rebella (hoy sus sucesores) y con Juan A. Cavajani.

Número 117. — Padrón número 12027. Propietaria: Isabel Piaggio de Mangini. Superficie: 147 m.2 28, linda: por el Noreste, con terrenos del Estado; Sureste, da frente a la avenida General Flores, puerta número 2053; Suroeste, linda con Tiburcio Larrea, y por el Noroeste, con Angel Ferraiuolo.

Número 118. — Padrón número 12400. Superficie: 130 m.2 99, linda: por el Norte, con la calle Madrid, puerta número 1446; Este, calle Minas; Sur, con Pedro Lombardi y otro; Oeste, con propiedad expropiada a Francisco Azcona.

Número 119. — Padrón número 12096. Propietarios: los sucesores de don Pablo Tissoni. Superficie: 239 m.2 81, linda: por el Norte, con Rodolfo J. y Carlos L. Rugnon; Este, da frente a la calle Batoví, puerta número 2323; Sur, con Adolfo J. Giorello y sucesores de Tomás Moltrassio y otra, y por el Oeste, con terrenos del Estado.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece la ley citada. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-4049-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera de acceso a la playa Ferrando

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 del mes y año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, con destino a la obra mencionada en la cabecera:

Número 1. — Propietarios: los sucesores de Rodolfo Leguisamo. Superficie: 1200 m.2 94, linda, por el Noroeste, con la carretera Montevideo - Colonia; por el Sureste, con Rosa C. S. de Pérez, María C. S. de Giménez y Jorgelina E. Sorhouet; por el Suroeste, con más terreno de los sucesores de Rodolfo Leguisamo.

Número 2. — Propietarios: Rosa C. S. de Pérez, María C. S. de Giménez y Jorgelina E. Sorhouet. Superficie: fracción número 1, 1 H. 7381 m.2 05, linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de Rosa C. S. de Pérez, María C. S. de Giménez y Jorgelina E. Sorhouet: por el Este, con un camino y con Catalina C. de Ferrando, y por el Noroeste, con la sucesión Rodolfo P. Leguisamo. La fracción número 2: superficie, 91 m.2 65: por el Noreste, con Rosa C. S. de Pérez, María C. S. de Giménez y Jorgelina E. Sorhouet, y por el Suroeste, con Catalina B. de Ferrando; Oeste, con un camino.

Número 3. — Propietaria: Catalina Bianchi de Ferrando. Superficie: 3 H. 2787 m.2 77, linda: por el Noreste y Suroeste, con Catalina Bianchi de Ferrando; Sureste, con el río de la Plata, y por el Noroeste, con un camino y con María C. S. de Giménez, Rosa C. S. de Pérez y Jorgelina Sorhouet.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece la ley citada. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-4950-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15

Se llama a licitación para las obras de mejoras a efectuarse en el camino Melo - Río Branco, arreglo por trozos, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Junio próximo a la hora 16 en la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.27-4864-v.jn.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 134 (ciento treinta y cuatro) capotes de abrigo destinados al personal de la Sección Vigilancia de la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Junio próximo a la hora 14 y 30. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.31-5002-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la impresión de 15.000 (quince mil) leyendas y 200.000 (doscientas mil) cartillas con reglas especiales del tránsito, destinadas para la Dirección de Tránsito Público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día lunes 2 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.28-4881-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, en su carácter de propietario el señor CARLOS TOMAS ALVAREZ solicitando un nuevo título, por extravío del primitivo del nicho número 499 del primer cuerpo del Cementerio Central se hace pública petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — La Jefatura.

$16.20 Mz.14-2081-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO.

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con los timbres de ley, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto, el 16 de Junio a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 28 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.31-5018-v.jn.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor JUAN JOSE MARTINICORENA solicitando permiso para desviar un trozo de camino vecinal que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Polanco del Yí, octava sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Abril 16 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

$6.00 My.31-4982-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DESVIO DE CAMINO

Esta Intendencia, cumpliendo requisitos exigidos por el artículo 687 del Código Rural hace saber al vecindario de la 1.a sección "Los Ceibos" que el señor ANTONIO TECHERA se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar un camino que pasa por campo de su propiedad.

Se hacen estas publicaciones por el término de treinta días, a fin de que los que se consideren lesionados en sus derechos se presenten ante esta Intendencia a deducirlos en forma. — Maldonado Marzo de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.

$8.00 Ab.30-3769-v.jn.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 31 de Mayo de 1941

3.a Sección

HERMINDO ZILBERMAN, 32 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Rincón 420, e ISABEL DORA SCHIMCHAK, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 420.

MOISES VARON, 32 años, viudo, comerciante, turco, domiciliado Colón 1236, y LUISA TADJER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alzáibar 1305.

4.a Sección

MOISES GARCIA ALVAREZ, 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado San José 1046, y ELISA LOPEZ ALVAREZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1046.

HUMBERTO EDUARDO AROMA, 33 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y ELSA HAYDEE GAMBA, 24 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

5.a Sección

GENERAL VIANA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1367, y ANA CASTAÑARES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1367.

JUAN CARLOS GUTIERREZ FABRE, 26 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Rambla República del Perú 759, y OLGA VALENTINA TELLECHEA LATAPIE, 23 años, soltera, domiciliada Plaza Libertad 1140.

17.a Sección

ALFONSO NOYA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Possolo 3849, y MARIA CARMEN REISCH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3997.

$2.00 Plp.v.jn.3.

Montevideo, Mayo 30 de 1941

2.a Sección

FRANCISCO M. CALPINI, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Misiones 1585, y EMILIA FAYOS, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Misiones 1585.

9.a Sección

ROBERTO UBALDO LUZARDO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Melilla, y HERICA CLORINDA ROLANDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla.

JESUS AMADO PASTORINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliaod Colón, y LYDIA MARTA BORDIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

11.a Sección

CARLOS JUAN REVERDITO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Arrayán 2458, y ELINA OFELIA SARASOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Villademoros 2693.

15.a Sección

MYRON BELAIEFF, 38 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Maldonado 1814, y CELIA LEZAMA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1814.

GUSTAVO EMILIO JACOBS TRABUCCO, 36 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Parque Hotel, y FLORENTINA FERNANDEZ VIALE, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Plaza Independencia 737.

18.a Sección

JOSE CLARO TESTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2344, y AIDA BUKOUSKI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2738.

EUSTAQUIO URROZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan Paullier 1484, y PILAR TELLECHEA, 24 años, soltera, española, domiciliada Chaná 2266.

ROSENDO GREGORIO DOUX, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2692, y MARTINA FLORA GATTO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2692.

LUIS JUAN FRECCERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Blanco 852, y ELVIRA IRMA SAMBUCETTI FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2909.

20.a Sección

GONZALO ALVAREZ AGUIAR, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega sin número, y JUDITH LOPEZ REBOLEDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 841.

22.a Sección

CARLOS SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1878, y JOSEFA JULIA GIGIREY PORTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 3537.

JOSE LAGRECA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Méndez 3434, y ELFA OJEDA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 48.

EDUARDO ACOSTA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Propios 4066, y ZENONA ANGELA DELGADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4066.

DAMASO SOSA, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado León Pérez 3420, y AGUEDA YOLANDA RIERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Revuelta 3763.

24.a Sección

ORENTINO ARIAS SOTELO, 40 años, soltero, fundidor, español, domiciliado San Martín 2495 (bis), y AMANDA ROSA MARRI, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 2495 (bis).

MARIO TEOTIMO VALERIO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Prim 3107, y EMMA ANTONIA GARCIA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada General Prim 3107.

ISABELINO ROJAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3309, y VICTORIA DOMINGA MARIA FRACCHIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3309.

JOSE IGLESIAS, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 4 de Julio 3305, y MERCEDES GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 1716.

$2.00 Plp.-v.jn.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SALOM ACEVEDO (JOSE MARIO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9 folio 41" padrón número 72 473 (setenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres) se cita, llama y emplaza a los señores don José Mario Salom Acevedo y don Arturo Salom Acevedo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.29-3748-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN LEON BENGOA y otros. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5, Fo. 266), se emplaza a Juan Bernardo Bengoa, Juan Pedro Bengoa, Luis Alberto Bengoa, Sara Rita Bengoa, Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 115.015, situado sobre la línea Oeste de la calle Comercio entre Marco Aurelio y Mentana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.28-4882-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BERNARDO GALLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6 folio 450) se emplaza a don Bernardo Galli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72.127, situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre M. de Salas y Clefre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.29-3747-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de treinta y uno de Agosto del año próximo pasado, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BLANCO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2 Fo. 99), se cita, llama y emplaza a don Francisco Blanco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil cuatrocientos diez, situado sobre la línea Sur de la calle Melchor Ramírez entre M. de Sala y A. Quita Calzones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril cuatro de mil novecientos cuarenta y uno — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.28-4883-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Agosto del año próximo pasado, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SPANGEMBERG RICARDO OSCAR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 227", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ricardo Oscar Spangemberg o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos setenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre las de Edison y J. M. Silva, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril cinco

de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.28-4884-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RESEDA o RESEDAD FILIPPINI DE TRAMUTTI o FELIPPINI DE TRAMUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.31-4990-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.30-4971-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MONUA o MUNUA ARRECHE, citándose a los herederos, acreeodres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.30-4972-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA EUGENIA ANA MARIA PUENTE DE ETCHEBARNE o ANA MARIA PUENTE DE ETCHEBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.30-4973 v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOLORES ALFONSO DE CAMEJO, de doña VICENTA CAMEJO ALFONSO y de doña MICAELA MANUELA CAMEJO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.30-4974-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFINA GARCIA DE BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.30-4947-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANACLETA MOLINA DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-4902-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BARREIRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.28-4537-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NARCISO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.27-4555-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.27-4852-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO CARAFFA o CARRAFFO o CARAFFO, de GUALBERTO GUILLERMO CARAFFA o CARRAFFO o CARAFFO y de ALBERTO CARAFFA o CARRAFFO o CARAFFO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.24-3486-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA EDREIRA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.23-4734-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "PEDRO MAUTONE Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas cuarenta y cinco centiáreas, ubicada en el paraje denominado "Corrales", 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, deslindada, según título respectivo, de la siguiente manera: por el Sud y el Este, con Daniel Mautone; por el Norte, con Casilda Silva y el arroyo Corrales, y por el Oeste, con la mencionada Casilda Silva; y 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta, según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Agosto de 1926, de ocho hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y seis metros, cuyo deslinde es el siguiente: por el Noret, con la cañada de los Molles, que lo separa de la sucesión Denis y con el arroyo Corrales; por el Este, con la sucesión de Pedro Lazalt; por el Sud, con campos de la sucesión de Alejandro Mautone, y por el Oeste, también con la misma sucesión. Ambas fracciones integran el padrón número 1419, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 My.23-4733-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIO CONTI SCALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.22-4708-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA o RAMONA ANATOLIA IRIGARAY DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 My.22-4685-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Angel Sampedro Montero contra CONCEPCION CAMPS MOLINA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Concepción Camps Molina para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, habiéndose habilitado el próximo feriado a los fines de este emplazamiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.80 My.17-4491-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JOSE VERAS y doña NATIVIDAD BENITEZ solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos María del Pilar, Angel, Juan José y Ema Marta Veras, por aparecer el nombre de la madre como Eduviges Benítez siendo Natividad Benítez el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 My.16-4476-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE NERI BRINGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4429-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO BENITO o MARIANO LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 My 15-4430-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: que don ALBERTO PEÑA, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 My.31-5027-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES ENRIQUE BENITO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 My.30-4938-v.jn.30. Jl.21-v.jl23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO FRANCISCO HOURQUEBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 My.28-4876-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA BALBI, que aparece

como "Baldi" en lugar de "Balbi", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.23-4755-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.23-4745-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GIL DE MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.23-4737-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI MERIGGI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.23-4738-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dispuso se publique, a los efectos legales, haberse solicitado ante este Juzgado la rectificación de las partidas de nacimiento de JUANA ESTEVEZ matrimonio de la misma con Juan Pedro Toujas y nacimiento del hijo Cleanto Toujas, que tienen estos errores: en la primera aparece el apellido Esteves, en la segunda la contrayente como Josefina y en la tercera los padres del inscripto como Pedro Toujas y Josefina Estévez, debiendo sustituirse por Estévez, Juana e hijo de Juan Pedro Toujas y Juana Estévez, respectivamente, por ser los verdaderos. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$6.75 My.27-4854-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra HIPOLITO VALVERDE. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Hipólito Valverde, sus herederos o quienes sus derechos representen a cualquier título, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$9.20 My.22-4719-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA REBOLLO DE O'BRIEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.23-4739-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORINI DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.22-4669-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, es hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO CIRILO SCHENONE, en el sentido de sustituir el nombre de "Juan" por el de "Francisco Cirilo", que es como corresponde. En cuanto al apellido, aparece como "Schinoni" en lugar de "Schenone", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 My.22-4662-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HAROLD ALBERTO MARUM: donde el nombre y apellido de la madre aparece como Luisa Isabel Groves, debiendo decir Lucy Bessie Grover, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 My 20-4613-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de defunción de ANTONIO MORALES RIVERO, en el sentido de sustituir el nombre de la esposa del fallecido "María Colman" por María Ramírez y la edad del fallecido, que aparece "65 años" por 77 años, que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Mayo 5 de 1941. — Maeto Mario Figares, Escribano.

$4.50 My 20-4612-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "José Leiros Costas contra BANCO FRANCES SUPERVIELLE y COMPAÑIA, intimación" se cita, llama y emplaza a los herederos de Olimpio Moalli y de Federico Parodi o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días concurran a otorgar la escritura de traslación de dominio a favor del señor Leiros Costa, del solar de terreno ubicado en Malvín 10.a sección judicial de este Departamento, padrón 117329, área ciento ochenta metros siete decímetros, con frente al Sur a plaza Olímpicos: al Norte, padrón 117317; al Este, resto del 117329, y al Oeste, 117330, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 My.19-4539-v.jn.21.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor MARIO CABELLA MIGONE solicitando que, previos los trámites legales respectivos, se mande expedirle segundas copias de las siguientes escrituras: La de compraventa de fecha 11 de Octubre de 1890 ante el escribano Venancio Ruiz en el protocolo del escribano Juan J. Domínguez, por la cual la señora Ida Migone de Cabella adquirió de su hermano Mario Luis Migone el solar de terreno con su edificio y demás mejoras ubicado en la manzana 235 de esta ciudad 15.a sección judicial de este Departamento actualmente empadronado con el número 15734, designado con el número 11 en el plano del agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña, de Diciembre de 1876, que según el mismo, tiene un área de 386 metros y 31 decímetros deslindada así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gaboto número 1216, entre las de Constituyente y Canelones; 11 metros 40 centímetros en su fondo, al Este, divisoria con el solar 7; 37 metros 85 centímetros al Norte, divisoria con el solar 10, y 34 metros 10 centímetros en la línea Sur, divisoria con los solares 12, 13, 14 y parte del 15; y la de ratificación de la primera, otorgada por la misma señora Migone de Cabella ante el mismo escribano Ruiz en su protocolo, el 28 de Febrero de 1891. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$24.00 Ab.30-3793-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en el expediente caratulado "Alfredo Gottero contra CANDIDO MARIN AGUIRRE y MANUEL S. MILANS Prescripción", se cita, llama y emplaza a Cándido Marín Aguirre, Manuel S. y Salvador T. Milans, Francisco Milans y Mercedes Paiva, Milans Hermanos, Leoncio Correa, Sucesión José Neyra, Jacinto González Rodríguez, Gualberto Arme, Gonzalo Ramírez, Juan J. Rizzo, heredero de Domingo Vázquez, Juan Cariego, Sucesión Juan de la Cruz Saavedra, sus sucesores y, en general, a todos los que se crean con derechos a y en los inmuebles que se describen, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles aludidos son dos fracciones de terreno con un área cada una de dieciséis hectáreas cuatro mil trescientos diez metros cuadrados, ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Soriano, incluídas ambas en el padrón ererer, una de ellas, dentro de otra fracción mayor, que linda, al Norte, con la faja de terreno a deslindarse por el señor Manuel Milans, que es la fracción siguiente al Noreste, camino vecinal a Estación Egaña en medio, con estancia "Las Rosas" (hoy señor Meillet); por el Sureste, con Carlos Piquerez, y al Oeste, el arroyo Coquimbo; y la otra fracción linda: al Norte, con Manuel S. Milans; al Sur el actor señor Gottero; al Este, camino vecinal, y al Oeste, el arroyo Coquimbo. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$24.00 My 3-3903-v jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LOPEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.31-5026bis.v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROVIRA DE ARTIGAS o ROVIRA URIOSTE DE ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.31-5007-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURO RODRIGUEZ TRECE y de JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.31-5008-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LURACHI o LURASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario

$3.75 My.31-4956-v jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA AMESPIL DE URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.27-4856-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABLE PIACENZA o AMABLE PASCASIO PIACENZA o PASCASIO AMABLE PIACENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.26-4812-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos dictado en los autos caratulados "MORILLO (ANTONIO) Sucesión" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a María Josefa Josefa María, José y Francisco Morillo Naco, o a sus causahabientes por título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada suce-

sión, a fin de que por sí o por medio de apoderado, legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. —Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Ab.29-3710-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 My.23-4754-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ACEVEDO DE SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 My.23-4740-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juezz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de don Juan Barnache y de doña Antonia Concepción Traverso, donde el contrayente, el padre y la madre del mismo aparecen respectivamente, como Rafael Barneche, Juan Barneche y Angela Montero, debe decir, Juan Barnache, Juan Barnache y Angela Mantero. B) En la partida de nacimiento de don Wáshington Barnache, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen como Rafael Barneche y Juan Barneche debe decir, respectivamente, Juan Barnache y Juan Barnache, y C) En la partida de nacimiento de Elena Libertad Barnache, donde el padre de la inscripta aparece con los nombres de Juan Rafael, debe decir Juan. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 My.31-4988-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Ayesta de Araújo Correa María A. y Rosa I. Ayesta con la sucesión de MANUELA P. Ma. N. AYESTA. Posesión notoria de estado civil de hijas naturales" (Lo. 30. Fo. 15), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos y causahabientes de doña Manuela Petrona María Nicasia Ayesta y a todos los que se consideren con derechos a formular oposición a que se declare que María Alba y Rosa Ildis Ayesta tienen la posesión notoria de estado civil de hijas naturales de la prenombrada. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 My.30-4942-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO ... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 My.28-4873-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: HADA SGHIRLA, domiciliada en la casa número 638 de la calle Rincón, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de escribano, vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se tome declaración a Lila González Poggi y José Estefan, que presentaré, sobre la opinión que les merecen mi conducta y costumbres. Pido que, efectuadas las publicaciones de estilo, se apruebe la información ofrecida, expidiéndoseme testimonio. Será justicia. — Hada Sghirla". — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.25 My.27-4846-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ALVARIZA DE GUIANZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 My.26-4814-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: JOSE F. JASO ANCHORENA, con domicilio en Misiones número 1325, al señor Juez se presenta y dice: Que viene a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano. Al efecto, ofrece el testimonio de los escribanos Eduardo González Neiro y Andrés Sadí Arregui, que presentará oportunamente, quienes serán examinados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y aprobar la información que se produzca, ordenando la expedición del testimonio pertinente. — José F. Jaso Anchorena". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.75 My.26-4815-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Alvez Lucio con AGUSTIN WLADIMIRO, QUINTINA ELIA ALVEZ SANTOS. Prescripción". (Libro 29 Folio 108). se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Agustín Wladimiro y Quintina Elía Alvez Santos, María Antonia Vidal de Santos, María Julieta, María Rita, Pedro Alberto, María Leonor y María Teresa Santos Vidal, a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un terreno y finca en él construída, calle Chile número 837, de villa del Cerro, ubicado en la manzana número 17: compuesto de 21 metros 475 de frente al Este, sobre la calle Chile, por 42 metros 95 de fondo, o sea una superficie de 922 metros cuadrados 3512 50 que lindan: al Norte padrón número 108 231, de Ignacio Fasola; al Sur, padrones número 244.174 de José Filgueira, número 24.172 de Víctor Toja, número 24.171 de Francisco Viscay y número 24.170 parte de José Mecia, y al Oeste, padrones 24.178 de sucesión Pascual Espíndola y 24.179 de sucesión J. Casaretto. Dicho bien está empadronado con el número 24.175. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.60 My.24-4803-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO o FRANCISCO SESTO o SEXTO LARRAMENDI o LARRAMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado próximo al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Abril 8 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.14-4370-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Habrain Lola con KHALIL SELIM DANA. Divorcio s|v." (Lo. 29. Fo. 555)., se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Khalil Selim Dana, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el mencionado juicio. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 My.12-4258-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIO u OLIMPIO FELIX MOALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.28-3686-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.30-3783-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don WILLIAM GORRIE HOGG, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), le inició doña Christian Balfour Boehm Berney. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 My.13-4298-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en el expediente "ALTUNA BUENAVENTURA BALDOMERO. Segunda copia. (Libro 29. Folio 528)" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los interesados en formular oposición a la expedición de segunda copia que solicita don Buenaventura Baldomero Altuna, con respecto a la escritura de venta que le otorgaron don Carlos y don Felipe Sanguinetti ante el escribano don Julio de Freitas el 24 de Octubre de 1912, referente al siguiente bien: un solar con el empedrado pago, situado en el paraje denominado "La Figurita" 12.a sección judicial de este Departamento, cuyo solar es el señalado con el número 16 de la manzana 827 del plano firmado en Enero de 1808 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez compuesto de una superficie de 201 metros 45 decímetros que se deslindan así: 8 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Casupá, denominado hoy doctor José L. Terra; 8 metros 47 centímetros en su fondo al Oeste, que lo separa del solar número 14 de la misma manzana; 23 metros 99 centímetros en el costado Norte lindando con el solar 15 y 23 metros 58 centímetros en su límite Sur, confinando con el solar 17. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.
$22.80 Ab.28-3687-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO ... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Sucesión PETRONA MENGUEN DE ALVAREZ", se hace saber, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de doña Petrona Menguen de Alvarez, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.28-3600-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA o FRANCISCO MARIO COSTANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.26-4827-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA CARMINE DE SINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.24-4797-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de HUMBERTO BEVILACQUA MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.22-4700-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "NATIVIDAD GONZALEZ DE AMARAL. Solicita rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Martín G. Amaral y Natividad Gregoria González, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Martín G. debe decir Gumersindo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 My.20-4114-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Los sucesores de Manuel Francisco Nicasio Giulfo contra la sucesión de ANTONIO MAZZA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a lo sherederos o causahabientes a cualquier título, de don Antonio Mazza, para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 My.3-3907-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO A. o FRANCISCO ANTONINO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.30-4946-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO RELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.26-4813-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MOISES MISELKOWSKY, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Pastorino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.28-4896-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Berninzoni Sebastián contra BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES y ANTICIPOS y otros. Otorgamiento de escritura", se ha presentado don Sebastián Berninzoni solicitando el emplazamiento por el término de noventa días al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en su carácter de condueño y mandatario de doña María Turenne de Delucchi, María Albertina Delucchi de Young, Alberto Delucchi, Raquel Delucchi de Rodríguez Luengo, Augusto Delucchi, Marta Delucchi, Ernestina Terra de Delucchi, Enrique Delucchi, Octavio Delucchi, Carolina Delucchi, María Teresa Delucchi de Terra, Mario Delucchi, Ernesto y Horacio Delucchi, María Mercedes García Cames de Delucchi, por sí y sus menores hijos Laura Estela y María Mercedes Delucchi y de Ricardo Scanavino y, en general, a todos los que se consideren con derecho, con el fin de poner en conocimiento de todos ellos el hecho de que, si no comparecieren o no quisieren o no pudieren otorgar la escritura de venta correspondiente, se procederá por el Juzgado a la escrituración de los mismos una vez vencido el término del emplazamiento, de acuerdo a lo que dispone el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. Los bienes que se indican son los siguientes: Primero: Un solar de terreno situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, padrón 52411 y que, según plano de J. Llambías de Olivar, de Octubre de 1909, se encuentra señalado con el número [illegible] de la fracción "O", teniendo una superficie de 1.007 metros 50 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites y linderos: 10 metros de frente al O., sobre la calle General Foch; al N., 100 metros 80 centímetros, lindando con el solar 7; al E., el arroyo Miguelete, y al S., con el solar 9 del citado plano. Segundo: Otro solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número 9 de la fracción "O" del ya mencionado plano, padrón 52412, con la superficie de 1.004 metros 50 centímetros, lindando: al O., en 10 metros, sobre la calle General Foch; 100 metros 80 centímetros al N., con el solar 8; al E., el arroyo Miguelete, y al S., con el solar 10 en una extensión de 10 metros 30 centímetros; y Tercero: Otro solar contiguo al precedente, señalado con el número 10 de la fracción "O" del ya citado plano de Llambías de Olivar, padrón 52413 y compuesto de una superficie de 1.001 metros 50 centímetros, deslindados así: 10 metros de frente al O., a la calle General Foch, por 100 metros 30 centímetros de fondo, lindando: al N., con solar 9; al E., con el arroyo Miguelete y al S., con calle Corneille. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$45.60 My.24-4772-v.jn.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Brauner Néstor Juan contra AMANDA ANTONIETA SCHILD. Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6149. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por don Néstor Juan Brauner contra doña Amanda Antonieta Schild, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que, de acuerdo con la sentencia, cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido acompaña, está separado de cuerpos de su esposa Amanda Antonieta Schild. Que dicha sentencia fué dictada por las autoridades de la República del Brasil el 16 de Diciembre de 1933, en la ciudad de Pelotas, Estado de Río Grande del Sur, por el señor Juez de Comarca. Y amparado en el artículo 185 del Código Civil solicita se declare convertida al divorcio dicha sentencia. Comprobó su domicilio en el país (documentos de fojas 7 a 10 y 13). Fué oído el Ministerio Público (fojas 14 vuelto). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1, legalizada en forma, la que está ejecutoriada, atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo como asimismo la jurisprudencia nacional. Por ello, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación de cuerpos pronunciada en el juicio de separación de cuerpos y bienes por mutuo consentimiento de los cónyuges Néstor Juan Brauner y Amanda Antonieta Schild. Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: J. T. Pereira, Actuario". Y para notificar a doña Amanda Antonieta Schild, a los efectos del artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$33.60 My.19-4558-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "PEDRO PETRONIO y FRANCISCA CABASOLTA DE PETRONIO. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Luis Petronio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Luis: donde dice "Francisca Cavezotta y Carlos Cavezotta" debe decir Francisca Cabasolta y Carlos Cabasolta; B) De nacimiento de María: donde dice "Pedro Petroni, Francisca Cabrisotti, Luis Petroni y Carlos Cabrisotti" debe decir Pedro Petronio, Francisca Cabasolta, Luis Petronio y Carlos Cabasolta; C) De nacimiento de Francisco: donde dice "Pedro Petroni, Francisca Cabezotti, Luis Petroni y Carlos Cabezotti" debe decir Pedro Petronio, Francisca Cabasolta, Luis Petronio y Carlos Cabasolta; D) De nacimiento de Josefina: donde dice "Josefina, Pedro Petroño, Francisca Cabazzota, Luis Petrono y Carlos Cabazzota" debe decir Josefa, Pedro Petronio, Francisca Cabasolta, Luis Petronio y Carlos Cabasolta; y E) De nacimiento de Rosa: conde dice "Pedro Petroño, Francisca Cabasotta, Luis Petroño y Carlos Cabasotta" debe decir Pedro Petronio, Francisca Cabasolta, Luis Petronio y Carlos Cabasolta, que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.21-4636-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Lizuain María Julia con LORENZO HERNANDEZ. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Lorenzo Hernández para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$7.20 My.8-4082-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Fernández Jesús, Alejandro, Jodal Rodríguez Francisco Bramoso Rodríguez Andrés, Barros Cancela Andrés y Bagnoli Primino Hermenegildo contra ROMELINA, TOMASA, JUANA SANTIAGO, MERCEDES, FLORENCIO RODRIGUEZ, CARLOS y JUANA RODRIGUEZ PANIZZA, JUANA CARRASCO DE RODRIGUEZ, GUILLERMO FEDERICO y MERCEDES ESTHER RODRIGUEZ y VENANCIO RODRIGUEZ. Otorgamiento de escritura" se cita y emplaza a don Guillermo Federico y Mercedes Esther Rodríguez y Luisa Mercedes Schiele de Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse al otorgamiento de oficio de la escritura de venta relativa a los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Tomás García Zúñiga número 19, y con 402 metros 01, según plano del agrimensor Vicente Ponce de León; 2.o Un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle García de Zúñiga número 14, con un área de 192 metros 1405 según plano del mismo agrimensor; 3.o Un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas, compuesto de 274 metros 44 según plano del agrimensor Vicente Ponce de León; 4.o Otro solar ubicado en el mismo paraje, con frente a la calle Juan Rosas y Tomás García Zúñiga, y según plano del mismo agrimensor tiene un área de 197 metros 1405; 5.o Un solar de terreno con la misma ubicación que los anteriores, con frente a la calle García de Zóñiga y un área, según plano del agrimensor Ponce de León, de 368 metros 9405. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$30.00 My.14-4357-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "Fendrik Luisa con LEON COGON. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don León Cogón para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$7.20 My.6-4012-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRANCISCO PASOLINI, citándose a os herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523,

(sexto piso). — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.2-3845-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DIAZ o CARMEN DIAZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 My.2-3846-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini en los autos caratulados: "Lodetti Elisa con ALFREDO GIACOMELLI Divorcio" se cita y emplaza a don Alfredo Giacomelli, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (6.o piso) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 28 de 1941 — José Tomás Pereira Actuario.

$8.40 Ab 30-3799-v jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FERBER DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.22-4666-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELINO o AVELINO REYNOSO o REINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 My 22-4717-v jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "JOSE PERRONE. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Rosa Speranza de Perrone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con doña Rosa Speranza: donde dice "José Perone" debe decir José Perrone; B) De nacimiento de Pascual: donde dice "Pascual Peron, José Peron y Rosa Esperanza" debe decir Pascual Perrone, José Perrone y Rosa Speranza; C) De nacimiento de María Rosa: donde dice "Rosa Esperanza" debe decir Rosa Speranza; D) De nacimiento de Humberto: donde dice "Rosa Esperanza" debe decir Rosa Speranza; y C) De nacimiento de José María: donde dice "José María Perroni y José Perroni" debe decir José María Perrone y José Perrone que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 My.22-4668-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TITO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.22-4665-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA o MARGARITA GENOVEVA ETCHEPAREBORDA DE SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 8 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.31-5010-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ PALOMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.31-5009-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GARCIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 28 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.11-5011-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GOMEZ DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.28-4878-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, es cita y emplaza a don RAUL HARRINGTON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña María Zulema Souto de Harrington, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20. My.26-4834-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don SAUL RESNIK, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rebeca Melleras de Resnik, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Mayo 21 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 My.24-4793-v.jn 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRMA LEAL DE LOUREIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 20 de 1941 — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$4.50 My 24-4763-v.jn.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN o FRANCISCO JUAN MARIA ROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.23-4724-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEDRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.23-4753-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible]ENCIO ANTONIO MARIA ALVARIZA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$4.50 My.22-4667-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña ANASTACIA DERIU DE ARGÜETA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Enrique Argüeta por aparecer en ella el nombre de la esposa como "Celia Deria" en lugar de Anastacia Deriú, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My 21-4639-v jn 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Luis Barbé Juez de Paz.

$4.50 My 29-4920-v jn.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Solicitud de un duplicado de boleto de promesa de compraventa

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don VICENTE MESSANO solicitando se ordene la expedición de un duplicado del boleto de promesa de compraventa del terreno ubicado en la 11.a sección, señalado con el número 39 del plano respectivo y empadronado con el número 98.539, cuyo promitente vendedor es la sucesión de don Francisco Piria. Los interesados de esta gestión pueden deducir sus derechos ante este Juzgado, calle San José número 1125, dentro de noventa días. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

$9.60 My.30-4940-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, se hace saber al apertura de la sucesión de OTTO ROHMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacaba número 1733. — Cerro, Mayo 15 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz

$4.50 My.23-4727-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón número 53235", se cita, llama y emplaza a los propietarios de dicho inmueble dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Que los linderos conocidos son: por un lado, el arroyo Miguelete y por la calle Zufriategui la familia Panzera, dando su frente a la calle Quijano. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.27-4867-v.jn.12.

Emplazamiento

EIDCTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuesto Directos contra inmueble padrón N.o 93851", se cita, llama y emplaza a los propietarios de dicho inmueble dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Que los linderos conocidos del padrón demandado son: doña Carlota Piano de Liraldo, doña Clementina Piano de Sanas y don Bartolomé Galeana. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.17-4522-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas,

doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA IDALINA DE LOS SANTOS DE LEITES DE MORAES o MARIA IDALINA DOS SANTOS DE MORAES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 28 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 My.28-4887-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PAIVA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice hijo natural debe decir hijo legítimo de José Cándido Paiva y de su esposa Lina Correa de Paiva. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 8 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 My.19-4566-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelolnes, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES GUTIERREZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 My.29-4915-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINA CABRERA DE PEREZ y ESTER o ESTHER DELICA PEREZ DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.28-4877-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIBURCIO SUSANO LISCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Abril 17 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.24-3531-v.my.6.
My.24-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura d ela sucesión de DAMASA VERA DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 My.22-4718-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura d ela sucesión de ISIDORO FELIPE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 My.22-4664-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, don Ricardo G. de Mula Conde, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA ANICETA DURAN DE TRIUNFO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Migues, Mayo 2 de 1941. — R. G. de Mula Conde, Juez de Paz.

$5.50 My.24-4805-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CIRILO, doña BENITA y doña ADRIANA ROMERO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los referidos causantes, se presente a este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 17 de 1933. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.50 My.29-4916-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "CECILIA ROCHA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Zelmira Rocha, fallecida en Pueblo Olimar, 8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres el 14 de Junio de 1939, por aparecer con el nombre de "Elmira" siendo el verdadero "Zelmira". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.80 My.31-5015-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA ROCHA o ELMIRA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 20 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.31-5014-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.31-5017-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de OTILIA MORALES DE VIERA y OTILIA NORMA VIERA, citnádose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.31-5016-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "TOMASA MERLO. Auxiliatoria de pobreza" se cita y emplaza a los presuntos herederos de Fulgencio Merlo o Fulgencio Ruiz Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. — Melo, Mayo 19 de 1941. —Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.31-5013-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 16 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.23-4742-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LINDOLFO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.22-4696-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.22-4697-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARGARITA y CIRA GARCIA. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Juan Nepomuceno García, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con el cual se continuarán los procedimientos. — Melo, Abril 25 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.19-4555-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARGARITA y CIRA GARCIA. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza a los presuntos herederos de Juan Nepomuceno García para que dentro del término de noventa días comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que seguirán los procedimientos. — Melo, Abril 28 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.19-4554-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Clara Pedragosa de Garat, doña María Yolanda, don Héctor María, don Carlos Roberto don José María y doña Ema Elsa Garat para que comparezcan personalmente a estar a derecho en estos autos o nombren apoderado en forma en sustitución del extinto don Orlando Pedragosa Sierra, bajo apercibimiento. — Melo, Abril 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.16 My.2-3841-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN DE CASTRO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.31-5004-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOTZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.31-5005-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BONE RIBEYRO o JOSE ELIAS EULALIO BONE RIBEIRO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 My.30-4968-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFONSO MASCETTI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.30-4944-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISILIO PEGAZZANO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia,

Mayo 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 My.30-4970-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "María Josefa Domínguez contra GREGORIO AMANCIO PEREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al expresado Gregorio Amancio Pérez para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 8 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.50 My.20-4622-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO SEBASTIAN OVIEDO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.29-4957-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BLANCO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.30-4958-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO LALUZ y la de JOSE MARIA OLIVES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 My.30-4969-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Mayo 14 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 My.31-5028-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RIBEIRO DE GERMANO, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, Mayo 20 de 1941 — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$4.50 My.24-4795-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Sucesiones de JUAN HERNANDEZ, LORETA HERNANDEZ DE PAIS, CESAREA HERNANDEZ, PETRONA HERNANDEZ DE HERNANDEZ y RITA DUARTE DE HERNANDEZ", se cita a los herederos Nicanora Hernández y Juan Andrés Hernández para que dentro del término de noventa días comparezcan en dichos autos a fin de manifestar si aceptan las herencias de sus causantes, bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrarles curador de bienes que los represente y acepte por ellos estas herencias bajo beneficio de inventario. — Nueva Helvecia, Abril 26 de 1941. — R. I. Egaña, Juez de Paz

$12.00 My.6-4043-v.jn.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al apertura de la sucesión de doña MARGARITA COLINA DE CABARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 12 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 My.24-4783-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al apertura de la sucesión de don ENRIQUE SCOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 20 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.24-4784-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al apertura de la sucesión de don MANUEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 20 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.24-4785-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 13 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.22-4711-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 18 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión SILVERIO CAGGIANO. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 243, ubicado en la ciudad de Durazno, dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 28 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Costas) My.5-3985-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno de fecha quince de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra VICENTE DELLACHA. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 628) se cita, llama y emplaza a los propietarios de dicho inmueble dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Abril 22 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Costas) Ab.28-3692-v.jn.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PRIANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 16 de 1941. — M. Espasandín, Actuario.

$3.48 My.28-4890-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 25 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$4.50 My.28-4888-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra JOSE P. LERENA. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 388, manzana número 59 compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, que linda al Norte con Abelardo Verdier; al Sur, Eva A. de Real; al Este, Fermín Lellerena, y al Oeste, calle Sarandí, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 26 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-4126-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra Suc. ANGEL ALEGRE. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 895, manzana número 132, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros que linda: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, Leandro Islas; al Este Martín Condón y al Oeste, calle Florida para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934 — Trinidad, Abril 26 de 1941. —Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-4128-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra BENIGNO ZABALA. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 262, manzana número 41, compuesto de una superficie de seiscientos sesenta y un metros, que linda: al Norte, con Celia Pérez de Pereira; al Sur, Asunción Pereira; al Este, Eduardo Pereyra y Hugo Otto Caorsi, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 26 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-4129-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión HONORATO MARTORANO. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble empadronado con el número 957 manzana número 139 compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, que linda: al Norte, con Salvador Antonaccio y sucesores de Juan A. Bula; al Sur Oscar Caubarrere; al Este, calle General Fructuoso Rivera, y al Oeste, con Juan Gerardo Labeque, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles deefnsor de oficio Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad Abril 26 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-4130-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 9 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$4.50 My.28-4889-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra ABELARDO VERIER. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 387 manzana número 59, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, que linda: al Norte con José Alberto; al Sur, José Lerena; al Este, Fermín Llerena, y al Oeste, calle Sarandí, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se

hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. —Trinidad. Abril 26 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-4121-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra LEON o SANTIAGO URRUTY. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores de los inmuebles situados en esta ciudad, empadronados con los números 434 y 429, manzana número 67, compuestos ambos inmuebles de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros o sean novecientos veintidós metros cada solar, que se deslindan así: (padrón número 434) al Norte Faustina C. de Ríos; al Sur, Santiago Urruty; al Este León Urruty, y al Oeste, calle Lavalleja. (Padrón número 429), al Norte, Sebastián González; al Sur, León Urruty; al Este calle Independencia, y al Oeste, Faustina C. de Ríos, para que se presenten a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 26 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.8-4131-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.31-4984-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO o CIRO NOLASCO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 20 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.31-4985-v.jn.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictado el diecisiés del corriente, en los autos: "ROMERO RAMON. Suspensión de pagos. Libro 24. Folio 22" se hace saber que se ha fijado el día tres de Febrero del corriente año, como época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido y que el informe y resolución sobre el particular, se encuentran en la oficina Actuaria, de manifiesto por el término de treinta días, a disposición de los acreedores y del fallido: Artículo 1643 del Código de Comercio. — Florida, Abril 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$6.75 My.31-4983-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Marzo 21 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$7.50 My.28-3217-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA o TOMASA ROMUALDA ALEGRE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 4 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.23-4735-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, subrogante del de Florida por licencia del titular, dictado en los autos "LORETO GARCIA. Sucesión" (Lo. 22. Fo. 378), se cita y emplaza a los herederos Aparicia Cesárea, Braulia y Ramona García o a sus causahabientes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1071 del Código Civil y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Marzo 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 My.10-4202-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA GALBAN o GALVAN DE ESPUEY o ESPUEYS o ESPUEYZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.23-4736-v.jn 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VARELA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sauce del Yí, Mayo 19 de 1941. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.28-4871-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZEBALLOS Y MAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 15 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 My.26-4818-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN o DAMIAN COSME FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 My.26-4819-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 9 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 My.26-4820-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR CORBO o SALVADOR EROLDO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 My.30-4952-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA RAMONA DEL CARMEN FERNANDEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 My.26-4821-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o SEFERINO SEVERO BARRIOS o SEVERO BARRIOS (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 17 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 My.26-48[illegible]-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA RODRIGUEZ DE GOMEZ, ANASTASIA VIRGINIA MARTINEZ DE FERNANDEZ y JACINTO ROQUE LAZARO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 23 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 My.30-4951-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA DE LEON DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 15 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My 29-4935-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.23-4744-v.jn.3.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don J. ANTONIO MARTA, por poder de don Laureano Alonsopérez, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en la ciudad de Montevideo el 20 de Enero de 1939, por el escribano J. Antonio Marta, mediante la cual Laureano Alonsopérez compró a don Juan Carlos André Giot de Badet una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento, que forma parte de la empadronada con el número 415 compuesta según títulos de 8 hectáreas 3:754 metros, más o menos, y según el plano trazado por el agrimensor José Pedro Astigarraga en Octubre de 1940 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 26 de los mismos, con el número 4[illegible], se compone de 9 hectáreas 3.574 Mts. con 193 metros 70 centímetros de frente al Este, sobre el camino al Placer, que lo separa de terrenos propiedad del club de Golf: lindando: Sureste, en 106 metros 40 centímetros; al Sur, en 272 metros 80 centímetros, y al Oeste en 275 metros 10 centímetros o terrenos de Laureano Alonsopérez, y al Norte, en 355 metros 80 centímetros con más terreno de Juan Carlos Giot de Badet; emplazándose por el término de noventa días al señor Juan Carlos Giot de Badet o a sus sucesores a cualquier título y a cualquier otro que tenga derechos o pretenda tener derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura referida, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 14 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$27.84 Ab 29-3757-v.jn.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de este Departamento, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Osvaldo J. Quintana, como apoderado de CANDELARIO MINTEGUIAGA, MARIA CANUTA MINTEGUIAGA DE RUIZ DIAZ, JOSEFA MINTEGUIAGA DE GONZALEZ, VICENTA VICTORIA MINTEGUIAGA DE CONTRERAS, FELICIA MINTEGUIAGA DE VISOSO, IGNACIO SANTIAGO MINTEGUIAGA, IGNACIA MINTEGUIAGA DE DANTAZ, APARICIO FUENTES, INES FUENTES DE LOPEZ, ROGELIO ALEJANDRO FUENTES, SIRA E. FUENTES, JOSE L. FUENTES y JORGELINA FUENTES MINTEGUIAGA solicitando rectificación de las siguientes partidas del estado civil: 1.o Defunción de José Ignacio Minteguiaga: el apellido aparece "Mintiguiaga" en vez de Minteguiaga; 2.o Defunción de Pedro Miguel Minteguiaga: el apellido del padre aparece "Menteguiaga" en vez de Minteguiaga; 3.o Defunción de Toribia Valentina Minteguiaga de Fuentes: aparece el apellido paterno como "Mentigulaga" en vez de Minteguiaga; 4.o Nacimiento de Pedro Miguel Minteguiaga (paroquial): aparece el apelli-

do de la madre como "Arostegui" en vez de Gorostegui; 5.o Nacimiento de Toribia Valentina Minteguiaga (parroquial): el apellido del padre aparece como "Minteguiaya" en vez de Minteguiaga y, además, donde dice "Toribio Valentín" debe decir Toribia Valentina; donde dice "hijo" debe decir hija, pues la inscripta es del sexo femenino y no masculino, como por error se expresa en dicha partida; 6.o Nacimiento de Candelario Minteguiaga: el apellido de éste aparece como "Mentiriaga", hijo de Ignacio "Mentiriaga" y abuelo paterno Francisco "Mentiriaga", siendo el verdadero apellido del inscripto, del padre y abuelo paterno Minteguiaga: 7.o Nacimiento de María Canuta Minteguiaga: el apellido del padre aparece "Minteriaga" en vez de Minteguiaga y el del abuelo paterno "Meteriaga" en vez de Minteguiaga; 8.o Nacimiento de Ignacia Minteguiaga: el apellido del padre aparece como "Menteguiaga" en vez de Minteguiaga y el de la madre como "Garastegui" en vez de Gorostegui: 9.o Nacimiento de Vicenta Minteguiaga: el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como "Menteguiaga" en vez de Minteguiaga: 10.o Nacimiento de Ignacio Minteguiaga: el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como "Mentiguiaia" en lugar de Minteguiaga; 11.o Nacimiento de Felicia Minteguiaga: el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen como "Mintevaga", en vez de Minteguiaga; 12.o Nacimiento de Alejandro Rogelio Fuentes Minteguiaga e Inés Fuentes Minteguiaga: el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como "Mentiguiaga" en vez de Minteguiaga: 13.o Nacimiento de Sira Esperanza Fnente Minteguiaga: el apellido del abuelo materno aparece como "Mentiguiaga" en lugar de Minteguiaga; 14.o Nacimiento de José Luis Fuentes Minteguiaga: el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como "Mentiriaga" en lugar de Minteguiaga: 15.o Nacimiento de Aparicio Justo Fuentes Minteguiaga: el apellido de la abuela materna aparece como "Arostegui" en vez de Gorostegui. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú. Noviembre 29 de 1940. — Juan Oholeguy. Actuario.

$26.25 My.26-4836-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la suceción de MIGUEL LANGONA, citándose a los herederos, acreedores y demás inter sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Mayo 2 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.

$3.38 My.26-4837-v.jn.5.

Citación de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente rotulado "Sucesión de JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario", se cita a todos los acreedores del expresado concurso para la junta que se celebrará en este Juzgado el día 9 de Junio próximo venidero a las 16 horas, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se hace presente que la junta resolverá con los acreedores que concurran y que es a efecto de designarse un nuevo Síndico por haber fallecido don Juan G Piazza, que había sido nombrado en los autos expresados — Paysandú. Mayo 17 de 1941. — Juan Choleguy. Actuario.

(Costas) My.22-4713-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ANTONIO PEREIRA IGLESIAS, LUCIANO CARLOS PEREIRA IGLESIAS y CARMEN LOLA PEREIRA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 5 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 My 22-4706-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO ... señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO GUIDALI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Mayo 15 de 1941. — Juan Oholeguy. Actuario.

$3.38 my 22-4698-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ABDON ZENON SALLES solicitando rectificación de su partida de nacimiento y de los de sus hijos naturales por contener los siguientes errores: En la del gestionante el apellido del padre debe ser "Salles" y no "Seales", como por error aparece. En las de sus hijos Américo, Angel, Luis Eustaquio, Carlos Alberto e Irma Renée el nombre del padre debe ser "Abdón Zenón Salles" y no "Américo Salles"; además, en la de Américo, donde dice "y de Elvira Zapata, etc." debe decir "y de madre desconocida". En la de Rafael Próspero el nombre del padre debe ser "Abdón Zenón Salles" y no "Américo Senón Salles" y el apellido de la abuela paterna debe ser "...orena" y no "Otorena". En la de Juan Israel y Blanca Margarita el padre figura "Abdón Salles" y debe ser "Abdón Zenón Salles", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 5 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.87 My.17-4515-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO ... señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA PETRONA COSTA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 14 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 My.22-4705-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña CAROLINA LUNA DE SILVA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pedro Silva, por aparecer en la misma con el apellido "Islas" en lugar de Silva, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 2 de 1941. — Juan Oholeguy. Actuario.

$4.50 My.17-4513-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA CIRILA DEBARBIERI DE GORAIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Mayo 10 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 My.22-4701-v.jn 2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME o KOSME PODSTAVKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú. Mayo 10 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 My.22-4704-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ROQUE RE, don JUAN RE, doña MARIA RE, doña ROSA MULLA o MOGLIA o MUGLIA DE RE o MOGGIA DE RE y de doña FRANCISCA JOAQUINA AREVALO DE RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Mayo 10 de 1941. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$5.62 My.22-4702-v.jn.2.

Declaratória de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que por auto de fecha dos de Abril del corriente año, dictado en los autos caratulados "VEGA DE BAPTISTA o BATISTA BARTOLA. Sucesión": con la debida intervención del Ministerio Público, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Enilda Celedonia Batista, vecina de esta ciudad, designándosele curador de la misma a su hermano don Román Nieves Batista, cuyo cargo le fué discernido en la misma fecha del nombramiento. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Mayo 13 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.75 My.22-4703-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno del Departamento, encargado interinamente del de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ANTONIO SALVATORE solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener los siguientes errores: 1.o El nombre y apellido figuran como José Antonio de Salvador y debe ser José Antonio Salvatore; 2.o El apellido del padre figura Salvador y debe ser Salvatore; 3.o El nombre y apellido de la madre figura Erminia Lancien y debe ser Herminia Lancieri. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 5 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.88 My.17-4514-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, encargado interinamente del de segundo turno por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Aguzzi Américo J F. con MICAELA YOLANDA A. RASSADONE Divorcio (artículo 148 del Código Civil, 3.o, 6.o y 8.o). Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña Micaela Yolanda Amabilia Bassadone para que dentro del término de 90 días comparezca a este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1186, á estar a derecho en el juicio de divorcio, a la gestión de auxiliatoria de pobre, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término legal — Paysandú, Abril 4 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.40 My.9-4151-v.jn.12.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AGUSTINA MAGDALENA COLLI DE DEGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1941. — Juan Serra Tur. Actuario.

$5.75 My.20-4618-v.jn.23.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos "Elisa Sosa de Miguel contra ADAN MIGUEL. Divorcio" (artículo 148 númeral 6.o), se cita, llama y emplaza a don Adán Miguel, para que dentro del término de treinta días comparezca a juicio de conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.22-4695-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Fisco contra LEONIDA MACIEL MOREIRA DE OSORIO Expropiación" Libro 31 folio 52 se cita, llama y emplaza a doña Leonida Maciel Moreira de Osorio y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el número 1680, situado en la octava sección de este Departamento compuesto de una superficie de 4 h. 5036m.00 entre los siguientes límites: por el Sureste, Suroeste y Noroeste, tres líneas rectas de 252 m. 70 180 m. 10 y 247 m 70 que dividen más campos de doña Leonida Maciel Moreira de Osorio y por el Noroeste una línea recta de 186 m 00 de frente al camino al Paso de Carpintería de Río Negro para que comparezcan en forma en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo saber: A) Que el bien ha sido declarado de utilidad pública y C) Que en consecuencia el señor Fiscal Letrado de Rivera en representación del Estado procederá a tomar inmediata posesión del mismo por los trámites establecidos en el artículo 42 de la ley 3958. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) My.2-3867-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Fisco contra JULIO ALBURQUERQUE BARROS. Expropiación". Libro 31 folio 52, se cita, llama y emplaza a don Julio Alburquerque Barros y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el número 1683, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 4 h. 272 m. 1250, entre los siguientes límites: por el Norte: una línea recta de 267 m. 50 de frente al camino Internacional que separa de los Estados Unidos del Brasil: por el Este y Oeste, dos líneas rectas de 120 m. 30 y 180m. 80 respectivamente que dividen de más campo del señor Julio Alburquerque Barros y por el Sur una línea recta de 274 m 20 de frente al camino al Paso de Hospital en el arroyo del mismo nombre, para que comparezcan en forma en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, haciendo saber: A) Que el bien ha sido declarado de utilidad pública y C) Que en consecuencia el señor Fiscal Letrado de Rivera en representación del Estado procederá a tomar inmediata posesión del mismo por los trámites establecidos en el artículo 42 de la ley 3958 Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera Abril 22 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.

(Costas) My.2-3868-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Fisco contra ANUNCIACION GONZALEZ Expropiación" Libro 31, folio 52 se cita, llama y emplaza a doña Anunciación González Paiva y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el número 1688 situado en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 4 H. 1679 m 10 ubicado en la séptima sección judicial de Rivera, entre los siguientes límites: por el Norte y Noreste una línea quebrada compuesta de cuatro segmentos de recta de 59 m. 10 65 m. 60 215 m 60 y 220 m. 00 de frente al camino Internacional que divide de los Estados Unidos del Brasil: por el Este: una línea recta de 80 m. 00 que divide de más campo de doña Anunciación González Paiva y por el Sur, Suroeste y Noroeste, una línea quebrada compuesta de cinco segmentos de recta de 263 m. 80, 223 m 00, 48 m. 00 79 m 80 y 50 m. 00 que divide de más campo de doña Anunciación González Paiva para que comparezcan en forma en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, haciendo saber: A) Que el bien ha sido declarado de utilidad pública y C) Que en consecuencia el señor Fiscal Letrado de Rivera en representación del Estado procederá a tomar inmediata posesión del mismo por los trámites establecidos en el artículo 42 de la ley 3958. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 22 de 1941. — Víctor Anza. Actuario

(Costas) My2-3869-jn.5.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Mayo 27 de Mayo de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 My.31-4987-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado 'Incidente. DAVID MAURICIO GUTIERREZ v. ANTONIA GUTIERREZ. Rectificación de partidas". se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de David Mauricio Gutiérrez, porque donde dice "Mauricio" debe decir "David Mauricio", e igualmente la de nacimiento de Antonia Gutiérrez, porque donde dice "Gregoria" debe decir "Antonia", por ser en ambos casos lo real y verdadero Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 10 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 My.17-4517-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INOFRE CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 My.27-4859-v.jn.6.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Bernabé Acosta y doña Ubaldina Acosta de Pérez solicitando la declaración de ausencia de JOSEFA BALDOMERA o BALDOMERA ACOSTA y SECUNDINA ACOSTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$18.60 Feb.1.o-2670-v.feb.2. Mz.27-v.ab.25. My.26-v.jn.17. Ag.19-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS AVILA y LUISA GRAÑA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 My.27-4860-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUNA PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 My.22-4684-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente "Elvia Rodríguez contra RAMON PINTOS DA SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ramón Pintos da Silva para que sí o por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Abril 5 de 1937. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$7.20 My.10-4222-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "MARGARITA SOLARI DE MIRANDA, OLEGARIA SOLARI DE MARTINEZ, CARMEN, SERAFINA AGUSTIN y JOSE SOLARI Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Isidro Yarza Enrique Arboleya. Cecilio Yarza Dolores Uriarte. Bernabé Acosta Dorotea Corbo Víctor Barrios Corbo, Mauricio Barrios (hijo) Mario Nicasio, María Tecla, María Maura, Eraclio Simón conocido por Héctor, y Benito Barrios conocido también por Pedro Miguel, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Abra de La Paloma" 8.a sección judicial de Rocha empadronada con el número 1428 compuesta, según títulos de cuatrocientas treinta y una hectáreas cinco mil seiscientos cuarenta y ocho centiáreas, y según mensura del agrimensor Raúl C. Borsani de Octubre de 1940, de cuatrocientas setenta y dos hectáreas nueve mil setecientos ochenta y dos metros, que linda: por un lado con predios que actualmente pertenecen a Marcelino Susaeta, sucesión Eleano Sánchez sucesión Jacinto Corbo Julio Pérez Corbo Flor María Pérez Arolfo Pérez Micaela Juana P. de García, Aroldo Pérez y camino por medio con Tomás Pérez: por otro con Dorotea Domínguez; por otro, con propiedad del señor Florencio Fernández; y por el otro arroyo de La Paloma por medio con la sucesión Eleano Sánchez, o a las sobras que en ella existen, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí, o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Abril 18 de 1941. — Próspero M. Rubert Escribano.

$28 80 My2-3850-v jn.5

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO GUILLERMO, GUILLERMO JACINTO o JACINTO CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.19-4572-v.jn.21.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROGNONE o ROÑON, o BRIÑON o RUGNON, o RUNONE o ROÑO o RIÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 My.30-4943-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA PINTOS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.29-4917-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREUILLE o PEREULLE DE TUCAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 8 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 My.27-4847-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.27-4848-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BAGNASCO DE GARDERES, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 20 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.26-4825-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA AMANDA o AMANDA CARRERA DE PERAZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 19 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.23-4728-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO CHAPPER o CHAPPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 19 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.23-4729-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL PERERA y CARMEN MENDEZ DE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 16 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.22-4688-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE, DOMINGO e INOCENCIO DI RAGO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido de que en ellas se establezca que los apellidos Di Rago, Tolisano, Rizzo y Prioli son así en lugar de Dirago, Tolosano, Tulessano, Tolessano, Rizza, Rici, Richo, Priola y Priore, y que los abuelos maternos del primero son José Tolisano y Tomasa Prioli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 17 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 My.26-4826-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ZUGASTI LERENA DE BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 19 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.23-4722-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PORTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 23 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.22-4686-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO CLEMENTE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.22-4687-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO MARGARITO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.22-4689-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELLA SPERANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.22-4690-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CRISPINA ECHEVARRIA DE AGUIRREGABIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 12 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$3.75 My.31-5012-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA LAURA DIAZ o SARA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$5.76 My.28-4893-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUALA, CARMELO GERVASIO, AMBROSIO y CLAUDIO MARCIAL REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 16 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.60 My.24-4782-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber a los acreedores del concurso de don ALVARO M. DE MATTOS, que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria de este Juzgado, por el término de quince días, el estado y graduación de los respectivos créditos, a fin de que puedan ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$5.85 My.29-4926-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Zacarías Roca Esteves solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de JOSE PAEZ con JUANA QUINTAN: se le atribuye al esposo el apellido Pais siendo Paez. Partida de defunción de José Paez: se le atribuye el apellido Paz siendo el suyo Paez. Partida de bautismo de Aureliana Paez: se el atribuye a ella y a su padre el apellido Pais siendo el suyo Paez. Partida de bautismo de Buenaventura Paez: al margen se le nombra con el verdadero nombre, es decir, Buenaventura, en tanto que en el texto se le nombra Bonaventura y, además, al padre y a la inscripta se le da el apellido Pais siendo el suyo Paez y a la madre el apellido Quintana siendo el suyo Quintán. Partida de bautismo de Manuel Fermín Paez: se le atribuye a éste y a su padre el apellido Pais siendo el suyo Paez. Partida de nacimiento de Paula Paez: se le atribuye a ella y a su padre el apellido Paz siendo el suyo Paez. Partida de nacimiento de Eulalia Paez: se le atribuye a ella y a su padre el apellido Paz siendo el suyo Paez. Partida de nacimiento de Antonio Paez: se le atribuye a éste y a su padre el apellido Pais siendo el suyo Paez y a la madre se le atribuye el apellido Quintana siendo el suyo Quintán. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$17.25 My.29-4927-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictado en los autos caratulados "SANTIAGO BAUTISTA CANAPAL. Posesión treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo que a continuación se indicará, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. La fracción de campo situada en Arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de veintiuna hectáreas ciento doce metros, comprendida dentro de un campo empadronado con los números 2.543 y 2.544, que, según plano del agrimensor don Alfredo Hareau, inscripto el 16 de Noviembre de 1940 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 123, tiene un área de seiscientas once hectáreas tres mil ciento sesenta metros, que lindan: al Norte, con el arroyo Malo; al Este, con Sofía Aguerre; al Sur, más campo de don Santiago Bautista Canapal, y al Oeste, sucesión Eudoro Alonso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$19.20 My.17-4492-v.jn.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Morosinio Vaz Martins, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la undécima sección judicial de este Departamento, don ROBERTO F. POSSAMAY, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se fija el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Israel Antunes, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) My.16-4470-v.jn.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que por auto ejecutoriado de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictado en el expediente relativo a la quiebra de don MIGUEL COLLI, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Tacuarembó, Abril 13 de 1941. — Julio Maia. — Es copia del edicto certificado en autos, que expido para su publicación. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) My.26-4841-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de MARIA ASCENSION JARA DE TAPIA, fallecida el 25 de Noviembre de 1940 en la 1.a sección de este Departamento, pues se inscribió su nombre María S. de Tapia cuando debió escribirse María Ascensión Jara de Tapia. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil es hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 My.28-4901-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO N. PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.28-4898-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IRIGOYEN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 My.28-4899-v.jn.7.

REMATES JUDICIALES

SALVADOR J. ABDALA

REMATE

EDICTO — Pordisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con ARNALDO TOMAS RODRIGUEZ Ejecución de hipoteca" (Libro 29, Folio 521), se hace saber que el día 17 de Junio próximo venidero a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos don Salvador J. Abdala, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y el edificio en él construído, situado en la octava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento cincuenta y cinco mil setecientos noventa y cinco (antes diez mil cuarenta y uno), señalado con el número tres en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Vicente Irastorza en Setiembre de mil novecientos treinta y seis, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número novecientos diecisiete el treinta de Setiembre del mismo año, aprobado por la Dirección de Obras Municipales según resolución de 24 de Setiembre del expresado año recaída en el expediente 40.097. Según dicho plano el referido solar tiene la superficie y límites que se expresan a continuación: Area: ciento ochenta y dos metros sesenta decímetros. Límites: 8 metros cuarenta y dos centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle General Francisco Tajes; sigue ochava recta de cinco metros de frente al Oeste en la esquina formada por la citada calle y la de Ejgsrroa; 13 metros 57 centímetros al Suroeste, de frente a la calle últimamen-

te citada; 10 metros 55 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 4 del referido plano y 16 metros 21 centímetros al Noreste, confinando con el solar número 2. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales, y, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). — Montevideo, Abril 14 de 1941. —Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$45.00 My.31-5052-v.jn.17.

JUAN OSCAR SAEZ
REMATE DE CAMION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado "Lo. 39. Fo. 205. Ayala, Limitada contra PASSERINI (FRANCISCO D.). Juicio ejecutivo. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día doce de Junio próximo, a las quince horas y en el local número mil novecientos veintinueve de la calle Cuareim, de esta Capital, se procederá por el martillero señor Juan Oscar Saez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca "Opel Blitz", tipo 166, con cabina y caja para flete, motor número 39 BR|6975, serie N.o BR7W|51780, empadronado con el número 3154 y matriculado con el N.o K 13-50 de la localidad de Dolores. Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.00 My.30-4959-v.jn.10.

ALFREDO F. DA SILVA
JUDICIAL

Casita con frente al camino Santos número 5520, entre Nueva California y Sargento Patricios (barrio Conciliación). Al mejor postor. El domingo 22 de Junio a las 11 de la mañana, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor don José Miranda, dictada en los autos caratulados "Popular del Uruguay Banco contra JUSTINO ROCHA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alfredo Da Silva, asistido por el Alguacil Ad - hoc y el suscripto Escribano, a la venta en subasta pública y al mejor postor de un solar de terreno y sus edificios y mejoras, empadronado con el número 48809, ubicado en el barrio "Conciliación", 21.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 9 de la manzana número 1 en el plano suscripto por el agrimensor Héctor L. Colombo el 28 de Enero de 1922, que es copia del que levantó el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1890, con las modificaciones introducidas por los agrimensores Nicolás Piaggio y Osvaldo Perelli Casaglia, compuesto dicho solar de un área de 300 mts.2, deslindados así: 10 metros de frente al Suroeste, al bulevar Presidente Santos, entre las calles Nueva California y Sargento Patricios (antes República), distando el punto medio de su frente treinta y cuatro metros de la esquina formada con la calle últimamente citada, por treinta metros de fondo, lindando: al Sureste, con los solares once y doce; al Noreste, con parte del solar trece, y al Noroeste, con el solar siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada y en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 2.a sección, calle Ituzaingó número 1482. — Juan Carlos Viapiana, Actuario Ad - hoc.

Más informes: Río Branco 1234.

$42.00 My.28-4897-v.jn.13.

CARLOS BUELA DIANA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra VICENTE TRUCILLO. Ejecución", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y sobre la base de mil cuatrocientos setenta y tres pesos con setenta y seis centésimos ($ 1.473.76), por el martillero señor Carlos Buela Diana, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 35.228, designado con el número 2 de la fracción "D" en plano del agrimensor Casimiro Pfaffly, de Marzo de 1891, compuesto de 368 metros 94 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Chacabuco, por 47 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar 3; al Sudeste, con los solares 1, 19, 20, 21 y 22; al Sudoeste, con el solar 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.27-4849-v.jn.11.

FLOREAL OTERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Banco Territorial del Uruguay contra CRISTINA BARBATTI DE PAGANI, ERCILIA FILOMENA o MARIA ERCILIA PAGANI, GERONIMO PAGANI y otros. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 12 del próximo mes de Junio, a las horas que se indican a continuación, se procederá por el martillero Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 16: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 15.170, ubicada en la 15.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 18 en el plano levantado por el agrimensor Pedro Bearé y se compone de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1924 (antes 77); 30 metros 65 milímetros de fondo, lindando: al Sur, con Gregorio Ibarra; al Oeste, con el solar número 17, y al Este, con el número 19; B) A la hora 16 y 30: Otra fracción de terreno con todas sus construcciones y demás mejoras, empadronada con el número 14.979, situada en la nueva ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial de Montevideo, señalado el terreno con la letra B en el plano respectivo, compuesto de 564 metros 45 decímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, a la calle Lavalleja, donde tiene los números 1879, 1981 y 1983, entre las de Sierra y Juan D. Jackson, por 52 metros 57 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Francisco Sust; por el Este, con Avelino Lerena, y por el Oeste, con Julio Alciaturi. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el momento de serle aceptada la oferta; II) Que tanto los gastos de escrituración como los certificados de los registros y comisión del martillero serán de cuenta del comprador, a menos que los adquirentes sean los acreedores; III) Que sobre las quince dieciséis avas partes del bien deslindado en primer término pesa una primera hipoteca a favor de Juan Dermit (hoy sucesión), y sobre el descripto en segundo término una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, serie "Z" y cuyo saldo, según liquidación del 31 de Marzo del año actual, es de $ 16.593.32 y que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario; IV) Que los títulos respectivos se encuentran: el relativo a la propiedad descripta en el apartado B), en el Banco Hipotecario del Uruguay, y el relacionado con la propiedad destinada en el apartado A) y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

Más datos: 25 de Mayo 467 (segundo piso). U. T. E. 8-18-50.

$63.00 My.27-4868-v.jn.12.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "LUIS M. SANTURIO y NOEL C. NOCETTI. Quiebra", remataré el día viernes 6 de Junio próximo, a las 14 horas, todas las existencias, muebles y útiles de este bar consistentes en 1 heladera eléctrica Siam, 1 billar completo, 2 sifones Banchero, 1 máquina café Express Romeo, 1 radio Lion, estanterías, mesas, sillas, bebidas, etc., ubicado en la calle Domingo Aramburú 1900. Todo sin base y al mejor postor.

$8.00 My.26-4838-v.jn 5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en el expediente caratulado "María C. Lacoste con la sucesión de PEDRO ANTONIO JOSE PALVIS. Ejecución de garantía hipotecaria", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y las demás accesiones dominiales que contiene, ubicado en Pocitos, 24.a sección (ex 18.a sección) judicial de este Departamento, designado en el padrón inmobiliario con el número 29.338, señalado con la letra "A" en el plano levantado en Octubre de 1919 por el agrimensor Domingo Sambarino; consta de un área de 172 metros y se deslinda así: 10 metros 80 centímetros de frente al Sud de la calle Miguel Barreiro, por donde la puerta del edificio tiene el número 2981, entre las calles Manuel Haedo y Cipriano Payán; 15 metros 90 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando con la fracción A uno, de Francisco Tastás; por el Este, confina con los señores C. Posadas y J. Salcedo, y por el Oeste, limita con Rufino Domínguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, inclusive certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador, son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.

$36.40 My.26 4839-v.jn.10.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Automóvil sedan "Gray", remataré en mi local, Bartolomé Mitre 1419, el día 5 de Junio a las 18 horas, por orden del Juzgado Civil de segundo turno. Expediente "LOHIGORRI HERMANOS. Quiebra". Al mejor postor

$3.00 My.26-4823-v.jn.5.

JOSE S. PICCARDO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con JORGE PEREZ DOBAL. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José S. Piccardo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, los siguientes inmuebles: Tres fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la Tablada, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 45970 y 45971, señaladas las dos primeras con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Diciembre de 1921, y cuyas superficies y linderos son: la fracción número 1 es de figura triangular y consta de una superficie de 5492 metros 7 decímetros y linda: al Noroeste, dos rectas: una de 50 metros 23 centímetros y otra de 33 metros 29 centímetros de frente al camino Sienra; al Nordeste, línea curva con la línea férrea de la Tablada a Sayago, y al Suroeste, quebrada de tres rectas: una de ciento doce metros 11 centímetros con Francisco Veiga, y las otras dos forman un martillo entrante que sale del fin de la línea anterior, teniendo la primera línea diez metros y la segunda, que sale de esta rumbo al Nordeste, tiene 30 metros y va a encontrar el límite con el camino Sienra. La fracción señalada con el número 2 consta de una superficie de 3 hectáreas, 7190 metros 31 decímetros, que se deslindan así: 39 metros 60 centímetros al Noroeste, de frente al camino Sienra; al Nordeste, de frente a la referida vía férrea; al Sureste, el arroyo Pantanoso, por medio con la sucesión de Francisco Sienra, y al Nordeste, en 281 metros, con Antonio Chechi. Y la tercera fracción consta de una superficie de 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros, según títulos y, según plano del agrimensor Riva Zuchelli, del 2 de Mayo de 1911, consta de un área de 7 hectáreas, 2820 metros 79 decímetros, que se deslindan así: al Norte y Nordeste, quebrada de dos rectas que miden 186 metros 10 centímetros y 157 metros 15 centímetros, con terrenos de la Tablada; al Este, en parte camino Sienra y en parte el arroyo Pantanoso; al Sur, el mismo arroyo, por medio, con N. Sienra, y al Oeste, línea de 261 metros 63 centímetros, con Ramón Cores. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; B) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en

todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; C) Que sobre las propiedades hipotecadas en primer término a favor del Banco Hipotecario, existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay; E) Que las fracciones están arrendadas por el propio ejecutado. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención B) del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de $ 9.300.00 (del saldo del préstamo en títulos).

(Cuenta corriente) My.26-4828-v.jn.11.

R. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay contra MIGUEL DE LA CONCEPCION DIAZ". Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del Martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio Nueva Savona décimocuarta sección judicial de este Departamento empadronado con el número 55.628 señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan C. Barruti de 9 de Noviembre de 1937, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 1323 el 11 del mismo mes, y según el cual consta de 195 metros 69 decímetros cuadrados, encerrados así: 8 metros 57 centímetros de frente al Norte a la calle Américo Vespucio entre Venancio Benavídez y Millán distando el punto medio de dicho frente a la última calle 35 metros 25 centímetros, según certificado de empadronamiento: estando señalada la puerta del edificio con el número 1392: 25 metros setenta y cuatro centímetros al Oeste lindando con el solar número 2 de Arturo y Guillermo Strauch: 6 metros 73 centímetros de fondo al Sur, lindando con parte de propiedad de Andrés Andolfato, y 25 metros 58 centímetros al Este lindando con propiedad de M. Calveira. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes 25 de Mayo 582.

$42.00 My.24-4901-v.jn.9

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Cinco solares en Pocitos: Gabriel A. Pereira y Francisco Muñoz

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "JUAN PLA. Incapacidad", se hace saber que el día 7 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por medio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en pública subasta y bajo la base de la contribución inmobiliaria, lote por lote, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales de los solares comprendidos en el plano levantado por el agrimensor Luis María de Mula, en el mes de Enero de mil novecientos veintinueve, con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, cuyos avalúos ascienden a diez mil ochocientos pesos ($ 10.800.00), que distribuídos entre los cinco solares, producen el siguiente avalúo: Solar número uno dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00); número dos, mil novecientos pesos ($ 1.900.00); número tres, dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00); número cuatro, dos mil cien pesos ($ 2.100.00) y número cinco, dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), y cuyo deslinde es el siguiente: El número uno, diez metros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Muñoz: treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Nordeste, lindando con fracción de doña Engracia Labraga de Pérez: diez metros en la línea Noroeste, lindando con fracción de Sulpicio Servetto y treinta y cuatro metros cuarenta centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar número dos y tres, formando una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros. El número dos tiene dieciséis metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud y Sudoeste, a la calle Francisco Muñoz; diecinueve metros veinticuatro centímetros lindando con el solar uno; tres metros veintidós centímetros al Norte, lindando con el solar tres, y dieciséis metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando también con el mismo solar tres, encerrando una superficie de ciento setenta y cuatro metros con ochenta decímetros. El número tres, diez metros de frente al Sud, a la calle Francisco Muñoz: treinta y un metros con sesenta y seis centímetros al Noreste, lindando con los solares uno y dos; dos metros noventa y dos centímetros al Norte, lindando con fracción de Sulpicio Servetto, y veintiocho metros diez centímetros al Sudoeste, lindando con el solar cuatro, encerrando una superficie de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros. Solar número cuatro, diez metros de frente al Sud, a la calle Francisco Muñoz; veintiocho metros diez centímetros al Noreste, lindando con el solar tres; dieciséis metros treinta centímetros al Norte, lindando con fracción de Sulpicio Servetto: diecisiete metros setenta y tres centímetros al Sudoeste lindando con el solar cinco, encerrando una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados cuarenta decímetros. Y solar número cinco, once metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud, a la calle Francisco Muñoz; diecisiete metros setenta y tres centímetros al Noreste, lindando con el solar cuatro; por el Norte, dieciocho metros cuarente centímetros lindando con fracción de Sulpicio Servetto, y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Sudoeste, con frente a la calle Pereira, encerrando una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados sesenta decímetros. Estas fracciones resultan de la subdivisión de los solares contiguos sitos en los Pocitos décimooctava sección de esta Capital, que forman parte de la manzana "E" del plano levantado el dieciséis de Diciembre de mil novecientos cinco, por el agrimensor Javier Alvarez, señalados en dicho plano con los números siete, ocho y catorce compuesto: el número siete, de doce metros de frente al Este, a la calle Francisco Muñoz: treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el solar número seis: doce metros en la línea del Oeste - Noroeste, lindando con el número trece y treinta y cuatro metros cuarenta centímetros en la línea del Sud - Sudeste, lindando con el número ocho, encerrando una superficie de cuatrocientos doce metros ochenta decímetros cuadrados. El número ocho, compuesto de trescientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, tiene diez metros veinte centímetros en la línea del Este, sobre la calle Francisco Muñoz: diez metros veinte centímetros en la línea del Oeste - Noroeste, lindando con el solar trece: treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el anterior, e igual extensión al Sud - Sudoeste, lindando con el número catorce: y el número catorce, dividido en dos lotes señalados en el plano de remate con los números catorce A y catorce B: se compone, el primero, de trescientos ochenta y cinco metros noventa y dos decímetros cuadrados, con doce metros en su línea del Noroeste, lindando con el número ocho: veintisiete metros sesenta centímetros al Este - Sudeste, lindando con el lote catorce B: treinta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar número trece, y al Sur - Sudeste, una línea quebrada de seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Pereira, y siete metros noventa centímetors, con frente a la plaza, y el lote catorce B, compuesto de trescientos treinta y ocho metros ochenta decímetros cuadrados tiene veintidós metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el solar ocho: veintisiete metros sesenta centímetros al Oeste - Sudoeste, lindando con el lote catorce A: cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros en el Sud, dando frente a la plaza, y dos metros sesenta y cinco centímetros al Sudeste, a la calle Francisco Muñoz. Se deja constancia que en los bienes referidos hay retiro de cuatro metros para edificación. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Alguacil el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, así como también la comisión legal del martillero: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Luis Alberto Lamas, Actuario Adjunto.

Más datos: Sarandí 369 (U. T. E. 81758).

$129.00 My.21-4630-v.jn.6.

SADI VAILLANT

JUDICIAL

Rematará el día 19 de Junio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "ROSA AMADINI DE CANAVESI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 d eJunio del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Sadi Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, sobre la base de $ 3.600.00, del inmueble empadronado con el número 57026, de Montevideo, terreno con edificios y mejoras en las inmediaciones de Capurro, sección judicial 14.a de Montevideo, solar 35, fracción D del plano trazado en 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, antigua quinta "La Siberia", de 378 metros 60 decímetros cuadrados, y mide 8 metros 75 en la línea del S. E., con frente a la calle oficial, ahora denominada Santiago Labandera, número 719, entre las de Blas Basualdo y Juan María Gutiérrez; 43 metros 29 en la del Sudoeste, lindando con el solar 36; 43 metros 22 centímetros al N. E., lindando con el solar 34, y en el fondo, al N. O., confina con el solar 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 My.23-4730-v.jn.9.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría TIBURCIO FELIX CACHON", se hace saber al público que el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 55.000.00 la propiedad situada en la manzana número 3 de la vieja ciudad de Montevideo, compuesto el terreno en que está edificada, de 21 metros 212 milímetros de frente al Sud, a la calle Rincón números 745, 747 y 749; 27 metros también de frente al Este, por formar esquina, a la calle Ciudadela números 1409, 1411 y 1413; igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con propiedad de Andrés Solari, y 21 metros 475 milímetros en la del Norte, por donde linda con propiedad de la sucesión José Martí y Rius. Está empadronada con el número 4784. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 My.23-4748-v.jn.9.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "HECTOR FAUSTO GIURIA SIVORI Incapacidad", se hace saber que el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por medio del martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y en un solo lote y bajo la base de cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 4.75) el metro cuadrado, los siguientes bienes inmuebles: Manzana "A" solar 22, padrón 150896. Superficie: 303 metros 9840 centímetros cuadrados, lindando: al N. E., 25 metros 53 centímetros, con el solar 21 en el plano de Rodríguez Mutiса, de Agosto de 1931, por 25 metros 435 milímetros al S. O., con el solar 23, por 12 metros al N. O., sobre la calle Leandro Gómez, por 12 metros 005 milímetros al S. E., con el solar 25. Solar 23, padrón 150.897. Superficie: 299 metros 22 decímetros cuadrados, con 25 metros 435 milímetros al N. E., lindando con el solar 22, por 24 metros 734 milímetros al S. O., con el solar 24 y el 25, por 12 metros sobre la calle Leandro Gómez al N. O., por 12 metros 005 milímetros al S. E., con el solar 26. Solar 24, padrón 150.898. Superficie: 279 metros 941550 milímetros cuadrados, con 12 metros 72 centímetros al N. E., con el solar 23, por 12 metros al S. O., so-

bre la calle Sorchantres (hoy J. Cibils), por 22 metros 47 centímetros al N. O., sobre la calle Leandro Gómez, por 22 metros 82 centímetros al S. E., con el solar 25. Solar 25, padrón 150.899. Superficie: 276 metros 05 decímetros cuadrados, con 12 metros 005 milímetros al Nordeste, con el solar 23, por 12 metros al Suodeste, sobre la calle Sorchantres (hoy Cibils), por 22 metros 82 centímetros al N. O., con el solar 24, por 23 metros 19 centímetros al S. E., con el solar 26. Solar 26, padrón 150.900. Superficie: 568 metros 65 decímetros cuadrados, con 12 metros 005 milímetros al N. O., con el solar 21, por 12 metros al S. O., sobre la calle Sorchantres (hoy Cibils), por 47 metros 20 centímetros al N. O., con los solares 22, 23 y 25, por 47 metros 575 milímetros al S. E., con el solar 27. Manzana "B". Solar 9, padrón 150.910. Superficie: 480 metros 0930 decímetros cuadrados, con 25 metros al N. E., sobre la calle Sorchantres (hoy Cibils), por 24 metros 40 centímetros al S. O., con el solar 10, por 19 metros 69 centímetros, sobre la calle Emilio Raña al N. O., por 19 metros 69 centímetros al S. E., con el solar 8. Manzana "C", solar 15. Superficie: 332 metros 52 decímetros cuadrados, padrón 150.928, con 21 metros 12 centímetros al N. E., lindando con el solar 16; por 27 metros 30 centímetros al S. O., con los solares 13 y 14, por 12 metros al N. O., sobre la calle Martín Fierro; por 12 metros 02 centímetros al S. E., con el solar 12. Manzana "E", solar 6, padrón 153.252. Superficie: 379 metros 6779 decímetros cuadrados, con 14 metros 37 centímetros al N. E., sobre la calle Sorchantres (hoy J. Cibils), por 26 metros 06 centímetros al O., con el solar 7, por 13 metros al N., lindando con tierras del Estado y calle proyectada, y por el Sudeste, una línea quebrada compuesta de dos rectas: la mayor de 20 metros 89 centímetros, lindando con el solar 5, y la menor de 5 metros 818 milímetros, lindando con el solar 3. Solar 5, padrón 153.251. Superficie: 253 metros 2360 decímetros cuadrados, lindando: 12 metros al N. E., sobre la calle Sorchantres (hoy J. Cibils), por 12 metros 007 milímetros al S. O., con el solar 3, por 20 metros 89 centímetros al N. O., con el solar 6, por 21 metros 316 milímetros con el solar 4. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Alguacil el 10 o|o, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que es de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios; C) Que los títulos se encuentran á disposición de los interesados en la escribanía del doctor Durán Guani, calle 25 de Mayo 477 (primer piso) y demás antecedentes en el Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en mis oficinas, Sarandí 369 (U. T. E. 81758).

$93.00 My.21-4631-v.jn.6.

EDUARDO V. NOVELL

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Vicente González y Gómez con VICTORIANO MELITON POMES Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Eduardo V. Novell asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con la finca y demás mejoras que contiene situado en la manzana número doscientos veintinueve de la parte de esta ciudad denominada "novísima" cuyo suelo se compone de una superficie de ciento sesenta y seis metros y cuarenta y seis decímetros, con diez metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno donde la puerta del edificio está designada con el número mil seiscientos sesenta; por dieciséis metros y treinta y dos centímetros de fondo al Sud, limitando con sucesores de don Luis Paravís; por el Este, con el señor Bilbao y por el Oeste, con don Juan Francisco Etchebarne. Dicha propiedad está empadronada con el número mil novecientos ochenta y cuatro (1984) Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que la comisión del rematador impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 My.20-4592-v.jn.5.

FLOREAL OTERO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra FRANCISCO MARSIGLIA PAGANO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado a inmediaciones del Prado, vigésimoprimera sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el número diecinueve en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Diciembre de mil novecientos nueve, empadronado con el número cincuenta y dos mil setecientos cuarenta, compuesto de una extensión superficial de trescientos cuarenta y cuatro metros, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle de los Eucaliptus, llamada hoy Mauá, entre los caminos Castro y Ramón Cáceres, listando el punto medio de este solar ciento cincuenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros de la esquina formada por el citado camino Castro, según certificado de empadronamiento, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Noreste, con el solar cincuenta y ocho; por el Noroeste, con el dieciocho, y por el Sudeste, con el veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cuenta del comprador y que el pavimento, colector y vereda están pagos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: 25 de Mayo 467 (segundo piso). — U. T. E. 8 - 18 - 50.

$39.00 My.21-4658-v.jn.6

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión ELISA DE MEDINA MENDEZ", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 6.900.00, de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad de esta Capital, manzana número 424, compuesto de 184 metros 10 decímetros, teniendo 6 metros 46 centímetros de frente al Sur, a la calle Estanzuela (hoy Gonzalo Ramírez), por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1387, por 20 metros 76 centímetros de fondo al Norte, lindando este viento y por el Este, con propiedades de don Reinaldo Sosa Díaz y doña Soledad Domínguez, respectivamente, y por el Oeste, con Luis Pinto. Se previene: 1,o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.50 My.16-4469-v.jn.2.

ALBERTO LAUZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FIRMINO PAIM Medidas preparatorias (Libro 29, Folio 111)" se hace saber que el día 27 del mes de Junio próximo venidero a las 16 horas en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero designado en autos don Alberto Lauz asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones, mejoras y accesorios que contiene, situada en Ataque 2.a sección judicial del Departamento de Rivera; empadronada con el número 414 compuesta según título de 3.826 hectáreas 9 241 centiáreas y según plano de los agrimensores Alfredo Hareau de Febrero de 1918 y Dionisio Chiossoni de Febrero de 1903, de una superficie total de 2.808 hectáreas 4.771 centiáreas 2.975 centímetros que linda según título: al Norte y Oeste arroyo Tacuarembó por medio con Pedro Echegaray, hoy su sucesión; al Noreste, Julio Gularte y Pedro Sosa; al Este sucesión de Amaro da Costa Coreolano Núñez de Moraes y sucesión de Agustín Echeverría; al Sur, con Antonio Camacho, hoy su sucesión y Teodoro A Bengoechea bañado divisorio por medio. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndosele que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Segundo. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como lo que se adeudare con respecto al bien subastado por medianerías, alambrados u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare serán de cargo del comprador, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente en cuyo caso esos honorarios gastos y demás cargas, serán de cuenta del ejecutado. Tercero Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (1.er piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$84.00 My 12-4253-v.jn.21.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 461), se hace saber al público que el día martes 10 de Junio del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a procedes a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de las siguientes embarcaciones: Vapor Phoenix: base, $ 300.00; vapor Chasque: base, $ 166.67; lancha Montevideana: base, $ 250.00; lancha Las Piedras: base, $ 100.00; chata Brasilera: base, $ 150.00; lancha Emilia: base, $ 200.00; queche Semira: base, $ 80.00; queche Galileo: base, $ 50.00; lancha Ganadera: base, $ 200.00; lancha India: base, $ 26 66 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromise y definitiva; 3.o Que será de cargo del comprador la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Mayo 17 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

$30.00 My 22 16[illegible]-v.jn.7.

ANIBAL AGUIRREZABALA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos "Estévez (Manuel) contra LUSSICH CROCCO (JUANA, VICENTE A., DELIA, ANTONIO E., FEDERICO C. E., SOFIA O. G., ESTHER A., ELIDA D., GUILLERMO D. y ELVIO y otros, como herederos de Lussich (Antonio). Juicio ejecutivo", (Lo. 39, Fo. 29), se hace saber al público que el día once de Junio se va a proceder por el martillero Aníbal Aguirrezabala, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones y en el lugar de sus ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana número seis de villa Colón, novena sección judicial de este Departamento y que, según plano del ingeniero Miguel J. Costa, de Febrero de mil novecientos doce, en el cual está señalado con el número "cinco" tiene un área de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros veinte centímetros, con diecisiete metros y dieciocho centímetros de frente al Noreste, a la calle Pérez Manchera (hoy Landó), entre las de Peabodi y Veraguas, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda, así como por el Sureste con terreno de la misma manzana, y por el Noroeste, con el solar "cuatro". Dicho inmueble fué tasado en dos mil quinientos ocho pesos ochenta centésimos. 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de doscientos noventa y siete metros veinticinco decímetros, que se deslinda así: siete metros treinta centímetros de frente al Noroeste, a calle Larrobla (antes Segunda Maturana); cuarenta metros setenta y cuatro centímetros al Sur-

oeste, con sucesión Lussich; siete metros treinta centímetros al Sureste, con Pedro H. Mones, y cuarenta metros setenta centímetros al Noreste, con sucesión Lussich. Dicho bien fué tasado en la cantidad de dos mil seiscientos noventa y seis pesos. Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento en garantía de la misma; II) Que se encuentra agregado a los autos un testimonio simple de la escritura que constituye el título del bien descripto en primer término, habiéndose perdido la primera copia de dicha escritura y siendo de cuenta del comprador la obtención de la segunda copia, y que los títulos del bien descripto en segundo término se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$57.00 My.26-4835-v.jn.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI. Sucesión", se hace público que el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base del aforo para la contribución inmobiliaria, que es de $ 6.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la décimotercera sección judicial del Departamento de Montevideo, villa del Cerro, en la manzana número 72 (ahora 1429), compuesto de 442 metros 72 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros 33 centímetros de frente al Este, sobre la calle Grecia, cuya puerta de entrada lleva el número 435 (numeración antigua), entre las de Nueva Granada y Barcelona, distando su punto medio 27 metros 50 centímetros de la esquina de Nueva Granada: 42 metros 85 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 77, y por el Sud y Oeste, con terreno de la misma manzana, empadronado con el número 25.009. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada: 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan al valor del aforo, que es de $ 6.000.00; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$33.00 My.29-4928-v.jn.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Alvarez Lezama de Rebollo Teodora Ursina contra VICENTE G. BENVENUTO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás accesiones, empadronado con el número 125.995, ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 4 de la manzana letra A en el plano trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en Febrero de 1928, según el cual mide 258 metros 80 decímetros cuadrados y tiene 10 metros de frente al Nordeste, al camino Aries, por donde su puerta de acceso se señala con el número 4709, entre las calles De Vedia y avenida Savago, con 10 metros 49 decímetros en la línea del fondo, al Sur, divisoria con el solar número 7; 37 metros 47 centímetros en la del costado Nordoeste, divisoria con el solar 3, y 34 metros 29 centímetros en la del Sudeste, divisoria con los solares números 5 y 6, todos del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$36.00 My.19-4579-v.jn.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto Juez del primer distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don ANTONIO DEMARCO contra el dueño de una yegua de pelo malacara (orejana), por haberla encontrado dentro de su campo, se hace saber al público que el día 8 del mes de Junio entrante a la hora 11 en la puerta del comercio de los señores Peluffo Hermanos, por el pregonero don Norberto Pouquette, asistido del suscripto, se procederá a la venta al mejor postor de dicho semoviente. — Colón, Mayo 22 de 1941. — Juan Briñón (hijo), Juez de distrito.

$10.00 My.24-4794-v.jn.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "NICASIA TORENA DE GARCIA. Sucesión", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, al remate en almoneda pública de las tres noventa y dos avas partes que le corresponde a doña Alejandrina Delia García, del bien indiviso que se detalla: Una fracción de terreno ubicada en "Las Brujas", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, individualizada en el padrón con el número 7956, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Llambías de Olivar, en Abril de 1902, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 5953 metros, que lindan: por el Norte, con la fracción número 2, de Sinforoso Rodríguez; al Sur y al Este, el arroyo de Las Brujas, y al Oeste, con Sinforoso Rodríguez. Se previene: 1.o No se aceptará oferta que no exceda la cantidad de cincuenta y dos pesos setenta y cuatro centésimos, establecida como base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y certificados. — Canelones, Mayo 21 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$28.50 My.27-4842-v.jn.12.

DONALDO C. DOMINGUEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos contra DOMINGO y LEOPOLDO CIPRIANI. (Padrón urbano número 122). Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Donaldo C. Domínguez, en presencia del suscripto, y del escribano Julio L. Trías Du Pré, a la venta, en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, señalado con el número 4 de la manzana número 11 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros de frente al Sur, a la calle Río de la Plata, por veinticuatro metros cinco centímetros de fondo, que por formar esquina le son también de frente, a la calle Yatay; por el Este linda con la sucesión Nicolás Ojer y por el Norte, con Horacio Reyes. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida, o sea de la suma de un mil seiscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. C) Que los gastos de escritura y comisión del rematador, serán de cargo del comprador. D) Que los autos, a los que se encuentran agregados los títulos, se hallan, en la oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Las Piedras, Mayo 27 de 1941. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.31-4996-v.jn.17.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María França, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña RUPERTA MORIS DE PRADO, el día 18 del entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda pública, de una fracción de campo empadronada con el número 6769, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Quintón", compuesta de dieciséis hectáreas 2333 metros y que tiene por límites: por el Noroeste, con arroyo del Fraihuelo; por el Este, con el arroyo Del Medio; por el Suroeste, con Federico Alonso, y por el Norte, con Petrona Moris. Se previene: 1.o Que la venta se realizará bajo la base de noventa pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el 10 oo en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio. — Colonia, Mayo 19 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$25.50 My.30-4967-v.jn.16.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos sucesorios de JACINTA BENITEZ, se hace saber que el día 18 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a vender por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, sobre la base de $ 280.00, una fracción de terreno y anexos en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 256, compuesta, según títulos, de 25 metros de frente al Este, a la calle pública, por 45 metros de fondo y linda: al Norte, con Felipe Lezama; al Sud, con terreno baldío, y al Oeste, con Brígida Benítez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales, B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 19 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck.

$22.00 My.29-4929-v.jn.14.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Roque Oliva y otros contra BALTASAR ALEMAÑY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá al remate y al mejor postor de las dos quintas partes proindivisas de una fracción de terreno de campo con las mejoras que les pertenezcan, ubicada en la margen derecha del arroyo Las Vacas, sexta sección judicial de este mismo Departamento y empadronada con el número 4516, cuya superficie en total se compone de 66 hectáreas 5399 metros y linda: por el Norte, con Antonio Gregorini; por el Sud, con el mencionado arroyo de las Vacas; por el Este, con la sucesión de Edelmira Croce de Giacomazzi, y por el Oeste, con camino público, cuyas porciones vienen a formar un área superficial de 26 hectáreas 6159 metros. Se previene que: A) No serán aceptada oferta menor a la base fijada de tres mil pesos; B) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; D) Los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 20 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$27.00 My.27-4865-v.jn.12.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Testamentaría de don PANTALEON NIETO" se hace saber al público, que el día 7 de Junio próximo a las 16 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del suscripto procederá a la venta del siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en El Chileno, 9.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 4315 y compuesta de 41 hectáreas 4.498 metros lindando al Norte con Ramón Arbeleche; al Sur, con cañada de Otazo; al Este, con Petrona Nieto, y al Oeste, con Pantaleón Nieto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos se encuentran agregados a los citados autos y a disposición de los interesados en este Juzgado y C) Que el comprador deberá concurrir para la escrituración definitiva, dentro del plazo de sesenta días, contados desde que quede aprobado el remate. — Carmelo, Mayo 10 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$22.40 My.17-4519-v.jn.4.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesión de OLAYO MARTINEZ y MAXIMA SACRA y de EUGENIO y MATEA MARTINEZ", se hace saber al público que

el 5 de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a vender por el martillero don Medardo A. Soñora, asistido del suscripto y sobre la base de veinte centésimos el metro cuadrado, quince lotes de terreno ubicados en esta ciudad, empadronados con el número 999 que componen la manzana limitada por las calles 18 de Julio, Leandro Gómez, Rincón y Treinta y Tres, con una superficie total de 8282 metros, todo de conformidad con el plano levantado por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, inscripto el 9 de Octubre último en la Oficina de Empadronamiento de Colonia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta, a los efectos legales; B) Que la comisión de remate y gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos, plano y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 12 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$22.00 My.19-4562-v.jn.4.

ARTURO N. DE SOUZA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "JUAN y MIGUEL CORTE. Concurso voluntario y cesión de bienes de la sociedad", se hace saber al público que el día quince de junio próximo a las 10 horas, en el local - feria "Luberriaga", sito en la décima sección de este Departamento, se procederá por intermedio del martillero don Arturo N. de Souza, a la venta en remate público y por la propuesta que llegue a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 93 ovejas con 93 corderos, tasados a $ 2.40 cada uno; 423 lanares, tasados a $ 2.60 cada uno; 5 carneros, tasados a $ 5.00 cada uno; 3 caballos de andar, tasados a $ 18.00 cada uno; 1 yegua de andar, tasada a $ 12.00; 1 caballo, tasado a $ 5.00; 8 bolsas de lana 1096 vellón, tasado a $ 9.00 los 10 kilos; 1 bolsa lana de barriga, 109 kilos, tasada a $ 3.20 los 10 kilos; 49 cueros lanares pelados y cuarta lana, tasados a $ 0.10 el kilo; 41 cueros con lana, con 88 kilos, a $ 0.40 el kilo; 1 cuero picado, a $ 0.20 el kilo; 1 sulky con arreos, tasado en $ 50.00; 1 zorra con barril, tasada en $ 15.00; 1 batea de curar, en $ 4.00; 1 carro de pértigo, tasado en $ 15.00; un lote de herramientas compuesto de un hacha, una azuela, un taladro y una lima, tasado el lote en $ 6.00; 1 sobeo, tasado en $ 2.50. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Mayo 21 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 My.28-4894-v.jn.13.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
JUDICIAL

Buena propiedad en el Departamento de Durazno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, dictada en autos "Banco Italiano del Uruguay contra CELSO GIRALT LAMAS y DESIDERIO MARTINEZ MONTERO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, presidido por el señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana 207, de esta ciudad de Durazno, primera sección judicial, empadronado con el número 1353, con una superficie de novecientos ocho metros y 5386 centímetros, deslindados así: 21 metros 31 centímetros de frente al Este, a la calle Sarandí; 42 metros 32 centímetros al Sur, que, por formar esquina, son de frente a la calle Treinta y Tres; 42 metros 61 centímetros al Norte, con Gregorio Acosta, y 21 metros 48 centímetros al Oeste, con Antonio Grassi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Mayo 17 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 My.28-4869-v.jn.13.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictada en los autos "Bonifacio Alvarez de Elola contra sucesores de JOSE ELOLA. Medidas preparatorias", folio 104, Libro 2, se hace saber al público que, el día nueve de Junio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Wáshington Beltrán 495, por intermedio del rematador Nicolás Martínez Jaureguy, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc" respectivamente, Horacio Taís y escribano Indalecio Perdomo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en esta ciudad. La primera empadronada con el número 2657, manzana 131, compuesta de 62 metros cuadrados, con frente a la calle Lavalleja, y la segunda empadronada con el número 2179 de la misma manzana, compuesta de 265 metros 1.798 milímetros, la que por estar unida a la fracción anterior forma un área total de 325 metros 1.798 diez milímetros, tienen en conjunto los siguientes límites: por el frente, al Suroeste la calle Lavalleja; al Noreste, Gabriel Clavijo; por los otros costados con Fructuoso Elola y da frente a la calle Intendente Lois, la que ha sido tasada en la suma de cinco mil ochocientos pesos. ($ 5.800.00) Se previene: 1.o) Que sólo se admitirá oferta que mejore a las 2|3 partes de la tasación. 2.o) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser admitida la mejor postura. 3.o) Que los títulos de la propiedad se hallan depositados en la sucursal Minas del Banco de la República, en esta ciudad, donde podrán ser examinados y los demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. 4.o) Que los gastos de certificados, escritura de compromiso y venta serán de cargo del comprador. — Minas, Mayo 2 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$36.00 My.17-4490-v.jn.3

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos "Segunda Petronila Rodrigo de Brignoni contra ARTURO E. CAL. Ejecución de hipoteca" (Fo. 114, Lo. 2), se hace saber al público que el día diecinueve de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Wáshington Beltrán 495, por intermedio del pregonero designado en los expresados autos, Fernando Henry, asistido del Alguacil y Actuario Ad - hoc Horacio Taís y José Ramón Díaz, se va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones de terreno unidas, con el edificio y todas cuantas otras mejoras contienen, ubicadas en las proximidades del pueblo Mariscala; 8.a sección de este Departamento, empadronadas las dos primeras con el número único cuatrocientos treinta y tres y compuestas: una, de 1 hectárea, 2912 metros 91 decímetros, más o menos, lindando, según título: al Sur, con Alfredo Cal; al Este, con Rafael M. de Vida; al Oeste, con la fracción que se deslindará en último término, y al Norte, con calle pública; y la otra, se compone de ochocientos metros cuadrados y linda, según título: al Norte, en veinte metros, con sucesión Isidoro Pereira; al Oeste, en cuarenta metros, con Rafael M. de Vida; al Este, en igual extensión, con la que se deslindará, y al Sur, en veinte metros, con el nombrado Rafael M. de Vida; y la otra fracción está empadronada con el número seiscientos treinta y uno y se compone de los lotes doce y catorce del plano de Sainz Alvarez, con una extensión total de diez mil quinientos veintidós metros 40 decímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con la sucesión Cándido N. Cal; al Oeste, con el lote número diez del mismo plano, y al Sudeste, con los números once, trece y quince. Se previene: 1.o Que se ha señalado el diez por ciento de la oferta, lo que deberá oblar en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados, en esta Oficina, en días y horas hábiles; 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y venta y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, 5|5|941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$45.00 My.22-4681-v.jn.7.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Demarco Hermanos contra propiedad número 386, solar A, manzana 65 de Punta del Este. Cobro de pesos", el día diecinueve de Junio próximo, de 15 a 15 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto y del Escribano don Uberfil Larrosa, designado Actuario Ad - hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 386, solar A de la manzana número 65, de Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, calle 23; al Sur, y Este, solares G y B de la misma manzana, y al Oeste, calle número 19. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase la cantidad de tres mil doscientos sesenta y siete pesos (pesos 3.267.00), o sean, las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate se encuentran a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 20 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$30.00 My.29-4936-v.jn.14.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos "VIRGILIO ERRANDONEA. Concurso voluntario" se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: Manzana número 186: lote 2 y resto de la 12. Manzana 197: lotes 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25 y 26. Manzana número 198: lotes 31, 39 y 40. Manzana número 199: lotes 48, 49, 46 y 47. Manzana sobre el arroyo Ceibal: lote 52. Manzana sobre el arroyo Ceibal: lote A. Manzana 174: lote 44. Manzana 175: lotes 1 y 3. Manzana 176: lotes 7, 8, 9, 10 y 11, teniendo el área total de estos lotes 9783 metros 67 decímetros, cuya base de venta es de $ 978.37, o sea, los 2|3 de su tasación. Además, se procederá a vender los lotes números 10, 50, 4, 5, 6, 2, 5, 7 y 1, respectivamente, de las manzanas 177, 199, 176, 175 y 196, con un saldo a cobrar de $ 1.114.60, y un valor actual de $ 928.41, los que se venderá con la base de $ 497.15. Estos terrenos prometidos en venta a plazo, de cuyos compromisos deberá hacerse cargo el comprador. Y los derechos sobre una séptima parte de la propiedad padrón número 420, situada en la calle Lavalleja número 62, de esta ciudad, con la base de $ 640.00, existiendo en el certificado de fojas 153 a 156 de los citados autos la extensión y linderos de los referidos bienes. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 ojo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 16 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.00 My.30-4966-v.jn.16.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber al público que el día 16 de Junio entrante y a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 261, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador señor José Antonio Maglio, asistido del Alguacil Ad - hoc don Benicio Santiago Cabral Mascari y del Escribano don Luis Basso, del inmueble empadronado con el número 505 de la manzana número 26, compuesto el terreno y lo en él edificado, de 476 metros cuadrados, que linda: al Sur, con la calle Brasil; al Norte, con Francisco A. Máspoli; al Este, con el Sanatorio Uruguay, y al Oeste, con Dolores S. Fonseca de Pereira Machado (segunda sección judicial), por las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos y que asciende a la suma de $ 2.856.00, y cuyo remate se ha dispuesto en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de FROILAN FONSECA. Cobro de contribución inmobiliaria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 22 de 1941. — Benicio Cabral.

(Gestión Fiscal) My.29-4931-v.jn.14.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 166.06.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Angel Barrios Perinetti contra JUAN F. MOTTA. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día 20 de Junio entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juz-

gado y por el martillero don Alejo T. Gorosito, se sacará a la venta un camión marca "Chevrolet" empadronado con el número 3711, chapa D roja número 1150. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de doscientos cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

$13.00 My.28-4900-v.jn.7.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base $ 600.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra JOSE A. HELAL. Cobro de patente de giro" se hace saber al público que el día 13 de Junio entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por el martillero don Alejo T. Gorosito se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 137 de esta ciudad padrón 1767 que linda: por el Este, con calle Celedonia Rojas; por el Oeste, con Idolina Marcela Fernández; Norte, con Agustín Bilbao, y Sur calle Francisco Escudero. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de novecientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.17-4521-v.jn.3.

JOAQUIN J. MACHADO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, don Isabelino Leandro Sosa, en los autos caratulados: Fiscal Letrado contra sucesión IRIARTE. Cobro de contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día doce de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, en las puertas de este Juzgado, a las catorce horas, se procederá por el martillero Joaquín J. Machado, acompañado del suscripto y el Actuario "ad-hoc" escribano Jaime Ferrer Olais, al remate con las dos terceras partes de su tasación, o sean doscientos pesos, del siguiente inmueble: un terreno y lo en él construído, ubicado en este pueblo, empadronado con el número 486, lindando al Sureste, solares padrones 477 y 478 al Noreste, solar empadronado con el número 484; al Noroeste, solar padrón 475 y al Suroeste, camino nacional. Area superficial cuatro mil doscientos metros cuadrados. Se hace saber que: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada en garantía de la misma. B) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador. C) Que los antecedentes están de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Plácido Climar, Mayo 10 de 1941. — Jaime Ferrer Olais, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) My.17-4523-v.jn.3.

DOMINGO RIAL GUERRA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz recaído en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra EULOGIA OLMOS DE MELGAREJO. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 8 de Junio entrante a las quince horas, en la puerta de este Juzgado y por el martillero Domingo Rial Guerra, se sacará a la venta el siguiente inmueble Una fracción de campo situada en Corrales de esta sección paraje conocido por "El Alegre" padrón número 3256, de una superficie de 248 hectáreas 2.434 metros. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende a la suma de: pesos 5.700. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía. y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Vergara, Mayo 8 de 1941. — Valerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.14-4379-v.jn.8.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 9.579 número 3 Serie "A" a cargo de LUIS A. ANDRE, el próximo 20 de Junio, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, (tercer piso) el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento noventa y cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos ($ 194.365.00), un terreno y el edificio en él construído, sito en el Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón cuatro mil quinientos siete, parte, con una superficie de nueve mil ciento treinta y dos metros treinta y dos decímetros señalado con la letra "G" en plano del agrimensor Luis María de Mula, registrado en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el número 27 el 15 de Abril de 1937, deslindado así: al Noreste, de frente a Rambla de 50 metros de ancho, en línea quebrada de dos tramos, de 71 metros 70 centímetros y 48 metros 61 centímetros; al Noroeste, 112 metros 93 centímetros, pasaje para peatones por medio con la manzana letra "F"; al Norte, recta de 10 metros, formando ochava en la intersección de los frentes citados; al Suroeste, 20 metros de frente a la playa, y al Sur, 146 metros 69 centímetros con la fracción letra "H". Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate eefctuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Junio próximo a pesos 193.639.49, más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ciento sesenta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos veintiocho centésimos (pesos 168.676.28), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Sobre el inmueble existe una hipoteca en segundo grado a favor de la Compañía Parque Balneario Solís, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.31-5003-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el préstamo hipotecario urbano número 1190 Serie "30" a cargo de CANDIDA CAL DE SILVA BARRIOS y LAVALLEJA BENITO SILVA CAL, el próximo 17 de Junio, a las 11 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos setenta y cuatro pesos ($ 2.774.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil ciento nueve, con una superficie de seiscientos noventa y cinco metros setenta y nueve decímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado inscripto con el número 71 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 24 de Julio de 1933, deslindado así: 16 metros 20 centímetros de frente al Noreste, a la calle José Pedro Ramírez, (antes Cabo Santa María), edificio número 170, entre las de Lavalleja y José Enrique Rodó; distando el punto medio 35 metros 80 centímetros de la esquina formada con esta última calle; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con Pedro Amaral; al Suroeste, con Laureana Y. de Bacigalupi, y al Noroeste, con sucesión Fructuoso Olivera. Se previene Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.679.00, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos setenta pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 1.470.58), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 1.470.58, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.26-4863-v.jn.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395 número 263 serie "30", a cargo de JOSE MARIA ROSSINI, el próximo 13 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos setenta pesos ($ 3.370.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, con una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros setenta y siete decímetros, señalado con el número 24 de la fracción 2 del plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Diciembre de 1901, deslindado así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle Cavour, edificio 3223, entre la de Cairoli y avenida Larrañaga; 29 metros 55 centímetros al Noreste, con el solar 23; 30 metros al Suroeste, con el solar 25, y 8 metros 61 centímetros al Noroeste, con terrenos de la primera sección del barrio Italiano. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.107.41, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y saneamiento; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descripto, por dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.419.64 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.24-4776-v.jn.3.

COMERCIALES

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1941 a las 10 horas, en el local de la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, Inventario y balance general al 31 de Marzo de 1941. Informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes; 3.o Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente y remuneración al primero; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general.

Se recuerda a los señores accionistas que, según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Compañía, a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósito de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en dicha ciudad. Cumplido que fuera este requisito les serán expedidas las boletas de admisión a la asamblea con la constancia en las mismas del número de votos que corresponda a cada accionista, por sí o en representación. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — El Secretario.

$18.40 My.19-4586-v.jn.2.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.699 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Amancio Correa. — Domicilio: 24 de Setiembre 3478. Padrón 68 020. Solar 23, plano Silva, situado con frente a la calle 24 de Setiembre entre Felipe Sanguinetti y María Stagnero de Munar.

Agustín Vigiola. — Domicilio: María Stagnero de Munar 2342. Padrón 68.001 parte. Solar 41 A, plano Mattos, ubicado con frente a la calle María Stagnero de Munar próximo a 24 de Setiembre.

Aníbal Baudín. — Domicilio: Lecoq sin número y Sienra. Padrón 107.413-14. Solar 88, situado con frente a calle Las Palmas entre J. Salas y Continuación Propios.

Agustín Alfredo de Grandis. — Domicilio: Clara 4679. Padrón 107.667. Solar 25, ubicado con frente a la calle Clara próximo a Bell.

Antonio C. R. Pirri. — Domicilio: Caraguatay 2170. Padrón 84.908. Solar 166 manzana 1270, situado con frente a la calle Caraguatay entre Patria y Victoria.

Manuel Pérez. — Domicilio: Maturana 30. Padrón 140.461. Solar 43 manzana C, ubicado con frente a la calle Timote casi esquina Guazuceña.

Elmar Umpiérrez. — Domicilio: General Flores 4755. Padrón 148.288. Solar 4, situado con frente a la calle Comandante Braga entre Martín Fierro y Emilio Raña.

Elbio Parodi. — Domicilio Millán 2587 Padrón 151.639. Solar 24 manzana A ubicado con frente a calle vecinal entre avenida de 30 metros y carretera de Piedras a Montevideo. (Estación Abayubá). Montevideo.

Josefa Fernández de Crispi. — Domicilio: Atanasio Aguirre 1106 — Padrón 151 660. Solar 46 manzana B, situado con frente a avenida de 30 metros esquina calle vecinal. (Estación Abayubá). Montevideo.

Ascensión Gutiérrez. — Domicilio: Triunfo número 60. Padrones 147.276 y 147 277. Solares 39 y 40 situados con frente al camino Melilla entre Carlos M. Herrera y camino de Las Tropas.

María R. de Díaz. — Domicilio: Gronardo y vía del Ferrocarril Central. Padrón 23.712. Solar 13 manzana C 17, ubicado con frente al camino al Paso de la Arena (hoy Cibils) entre Estados Unidos y Berna.

Blanca E. Sacchi de Ortiz para su hija menor Blanca Orfilia Ortiz. — Domicilio: Avenida Artigas 637 (Las Piedras). Padrón 2.276. Solar 5 de la manzana E, situado con frente a la calle J. Zorrilla de San Martín entre Leyenda Patria y 18 de Mayo (Las Piedras).

Víctor Ubalde y Martín Rodríguez. — Domicilio: Gowland número 279. Padrón 140.534. Solar 98 de la manzana E, ubicado con frente a calle Oficial entre Timote y Anaqualpo.

Natividad Alvarez. — Domicilio: Las Palmas número 70. Padrón número 135 401. Solar 7, situado con frente a la calle Pintos Cardeiros entre camino Lecoq y Las Palmas.

Pedro Silvera. — Domicilio: Las Palmas 1336. Padrón número 135.402. Solar 8 ubicado con frente a la calle Pintos Cardeiros esquina Las Palmas.

Mamerto Soldatti — Domicilio: San Martín 3854. Padrón 139.305. Solar 12, situado con frente a la avenida General San Martín entre camino Avegno y vía del Ferrocarril Central.

Pedro Batte — Domicilio: "Paso de la Arena" calle número Tres número 243 Padrón 150.453 Solar 142 de la manzana F, ubicado con frente a la calle número Uno entre número Cuatro y Rambla.

Carmen Silva de Silva. — Domicilio: Junta Económico Administrativa 2044. Padrón 130.599. Solar 24 de la manzana A, situado con frente a la calle Adolfo Vaillant entre Julián Laguna y Carlos de la Vega.

Indalecio Rodríguez — Domicilio Gowland sin número entre Carlos de la Vega y Julián Laguna. Padrón 130.569 Solar 51 de la manzana B ubicado con frente a la calle Gowland entre Julián Laguna y Carlos de la Vega.

Amadeo Grignetti. — Domicilio: Canelones 1097. Padrón 130.530 Solar 72 de la manzana C situado con frente a la calle Gowland entre Julián Laguna y Carlos de la Vega.

Luis A. Fernández. — Domicilio: General Hornos 346. Padrón 159.506 y 159.505. Solares 89 y 90 de la manzana G, ubicados con frente a la calle Julián Laguna entre Cañas y Tres Cruces

Juan D. Lanza Castro. — Domicilio: Galicia 903. Padrón 154 305. Solar 98 de la manzana D, situado con frente a la calle Julián Laguna entre Campichuelo y Economía.

Héctor E. Keen. — Domicilio: Montevideo 1685 (4.o piso) Buenos Aires. Padrón 154.304. Solar 99 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Julián Laguna entre Campichuelo y Economía.

Eduardo Valente. — Domiciliado avenida Peñarol 4655-57. Padrón 138.127. Solar 26, situado con frente al camino Casavalle próximo a Diagonal (Peñarol).

Norberto Flores. — Domicilio: Areguá 5325 (Colón). Padrón 134.686. Solar 27 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Fyun entre Vicuña y Tobaty.

Máximo Porfirio. — Domicilio: José Castro número 18. Padrón 163.049. Solar 18 de la manzana 130 situado con frente a la calle José Castro entre Adolfo Vaillant y A. Zubillaga.

Tomás de León. — Domicilio: "Paso de la Arena". Padrón 150.334. Solar 17 de la manzana A, ubicado con frente a la calle número Dos esquina número Cinco (Paso de la Arena).

Antonio Di Génova y otro. — Domicilio: Burgues número 3330. Padrón 150.373. Solar 60 de la manzana C, situado con frente a la calle número Uno entre calles números Seis y Siete (Paso de la Arena).

José Alonso. — Domicilio: "Paso de la Arena". Padrón 150.442. Solar 130 de la manzana E, ubicado con frente a la avenida número Uno esquina calle número Ocho (Paso de la Arena).

Miguel Hernández. — Domicilio: "Paso de la Arena". Padrón 150.457. Solar 146 de la manzana F, situado con frente a la Rambla próximo a avenida número Uno (Paso de la Arena).

Pedro Rodríguez. — Domicilio: Magariños Cervantes 394 esquina Rivera. Padrón 150.527. Solar 236 de la manzana J, situado con frente a la calle número Cuatro entre vía tranvía y calle número Dos (Paso de la Arena).

Gelio A. y Carlos Aranda. — Domicilio: calle número Siete (Paso de la Arena). Padrón 150.342. Solar 27 de la manzana B, ubicado con frente a la calle número Seis entre calles números Uno y Dos (Paso de la Arena).

Hipólito Díaz. — Domicilio: José Castro número 142. Padrón 150.390. Solar 77 de la manzana C, situado con frente a la calle número Dos entre calles números Seis y Siete (Paso de la Arena).

Estanislao Yakubauskas. — Domicilio: Mercedes 1516. Padrón 150.416 Solar 103 de la manzana D, ubicado con frente a la calle número Ocho entre avenida número Uno y calle número Uno (Paso de la Arena).

María L. y Juana Pangussi Fernández — Domicilio: Santiago Sierra número 3960. Padrón 150.469. Solar 159 de la manzana H, situado con frente a la avenida número Uno entre calles número Dos y Tres (Paso de la Arena).

Eva Sosa. — Domicilio: calle número Cuatro sin número (Paso de la Arena). Padrón 150.543. Solar 242 de la manzana J, ubicado con frente a la calle número Cuatro entre camino Tonkinson y calle número Dos (Paso de la Arena).

José Justiñak — Domicilio: Cerrito número 671. Padrón número 150.558. Solar 268 de la manzana K, situado con frente al camino Tonkinson próximo a calle número Cuatro (Paso de la Arena)

Benito Prieto. — Domicilio: Palacio Salvo (piso 23). Padrón 150.716. Solar 432 de la manzana S, ubicado con frente a la calle número Nueve entre calle número Once y avenida Simón Martínez (Paso de la Arena).

José de León. — Domicilio: Inclusa 830. Padrón 142.425. Solar 76, situado con frente a la calle Tangarupá entre avenida Garzón y calle Coronilla.

Juan Regino Rodríguez. — Domicilio: "Las Piedras" Padrón 2.762 mayor área Solar 62 de la manzana G ubicado con frente a la calle 18 de Julio esquina Ellauri (Las Piedras).

Angel Merlo. — Domicilio: "Las Piedras" Padrón 2 763 mayor área. Solar 175 de la manzana M, situado con frente a la calle número Tres entre Municipio y Dantón (Las Piedras).

Martín A. López. — Domicilio: Ellauri sin número (Las Piedras). Padrón 2.763 mayor área. Solar 187 de la manzana M, ubicado con frente a la calle Dantón esquina número Uno (Las Piedras).

Juan B. Bolognesi — Domicilio: "Santos Lugares" (Las Piedras) Padrón 2.783 mayor área Solar 235 de la manzana P situado con frente al camino a Las Piedras esquina calle número Tres (Las Piedras).

C. Velázquez. — Domicilio: Daniel Zorrilla 156 (Colón) Padrón 5.046 en mayor área. Solar 18 de la manzana B ubicado con frente a calle pública entre calles números Uno y Dos, Santos Lugares. (Departamento de Canelones).

Juan P. González. — Domicilio: "La Paz". Padrón 5.046 en mayor área. Solar 7 de la manzana C, situado con frente a calle número Uno entre calles número Dos y pública (Santos Lugares. Departamento de Canelones).

Jesús O García. — Domicilio: "La Paz". Padrón 5.046 en mayor área. Solar 1 de la manzana D, ubicado con frente a la calle número Dos entre cierre y calle número Uno (Santos Lugares. Departamento de Canelones).

Severino Saracho y Pedro Piedrabuena. — Domicilio: Martín Berinduague número 45. Padrón 156.612. Solar 16, situado con frente a la calle Hum entre M. Meléndez y J. Rosas.

Gregorio Peña. — Domicilio: Manuel Meléndez número 21. Padrón 156.617. Solar 21 ubicado con frente a la calle Manuel Meléndez entre Hum y Chimborazo.

Rufino E. Castro. — Domicilio: camino Carrasco número 5.007. Padrón 10.877 en mayor área. Solar 5 de la manzana 8, situado con frente a la calle número Dos entre calles número Siete y Ocho (Balneario Costa Azul. Departamento de Canelones).

Concepción Pintos. — Domicilio: Propios 2009. Padrón número 162.298. Solar 51, ubicado con frente a la avenida Costanera próximo a Espuelitas.

Donato Perrone. — Domicilio: Propios 1915. Padrón número 162 299. Solar 52, situado con frente a la avenida Costanera próximo a Espuelitas.

Antonio Candia. — Domicilio: Cerrito 657. Padrón 154.256. Solar 24, ubicado con frente a la calle Lucas entre Doctor Pena y General Hornos.

Antonio Ballabio. — Domicilio: Las Violetas 832 (Prado). Padrón 145.259. Solar 6, situado con frente a la calle Lucas entre General Hornos y Doctor Pena.

Elbio M Nattino. — Domicilio: Angel Salvo 13 esquina Agraciada. Padrón 145.238. Solar 18, ubicado con frente al camino Doctor De Pena próximo a Luca.

José M González. — Domicilio: Propios número 26. Padrón número 77.485. Solar 4 manzana 51, situado con frente a la calle Norberto Ortiz entre Guenoas y Francisco Plá.

$130.00 My 21-4650-v.jn 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor JUAN ANTONIO PAGLIARI, la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Benito Riquet 887 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Mayo 16 de 1941. — Ataliva Lizarazu.

$5.00 My.21-4637-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor AGOP BAGDASARIAN, la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Brazo Largo 131 haciéndose dicho señor cargo del activo y pasivo de dicho comercio, lo cual notificamos al comercio y al público. — Bagdasarian. — Cavitian.

$5.00 My.21-4638-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CANDIDO MACHADO, el comercio que en el ramo de "garage" tengo establecido en la calle Sierra número 1835 de esta Capital. En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados, en la calle Juan Paullier número 1472, (apartamento número 15) — Montevideo Mayo 15 de 1941. — Ricardo M. Garibotti.

$5.00 My.21-4627-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que el señor Héctor A. Angenscheidt ha vendido al señor RAFAEL BEROT la casa de comercio que en el ramo de reconstrucción de cubiertas en general, taller mecánico, venta de neumáticos y accesorios para autos y bajo la denominación de "Reconstructora Americana de Neumáticos", tenía establecida en la casa número 1782 de la avenida Agraciada de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en dicho local. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Héctor A. Angenscheidt. — Rafael Berot.

$5.00 My.22-4691 v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he comprado al señor ENRIQUE CARRERA, la mitad indivisa que le correspondía en el negocio de carnicería sita en la calle Pérez Castellano número 1494, de esta ciudad, haciéndome cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a "La Defensa Minorista" Ciudadela número 1446 (escritorio número 2) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Abril 12 de 1941. —Marcelino Carrera.
$5.00 My.15-4406-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace público que he prometido vender a la señora LUISA MORALES y COMPAÑIA la fábrica "Salinera La Moderna", ubicada en la calle Enrique Pouey número 2577 debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de don Carlos Icasuriaga, Magallanes número 1179 antes de las 11 horas. — Manuel Tasende.
$5 00 My.15-4393-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balance Ad. Ju. Co. de Decia y Derudder calle Daniel Muño 2164 he contratado vender a favor del señor MANUEL FRANCISCO CASOTTI el almacén situado en la calle Defensa 1700 esquina Uruguay de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la Oficina con los justificativos de sus créditos —Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Hantea Kizner — Manuel Francisco Casotti.
$5.00 My.15-4392-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores RAMON CASALES y VICTOR URRUTIA, la casa de comercio que, en el ramo de restaurant denominado "Universal" tengo instalado en la calle Treinta y Tres números 1538|40. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que en el término legal presente los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alonso, Ituzaingó 1485, (escritorio 3) de las 16 a las 18 horas: sábados de mañana. — Montevideo, Abril 1.o de 1941 — Domingo Arcelus.
$5.00 My.15-4387-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina Comercial de Gaspar Panzzera (Paysandú 811), he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Heraclio Fajardo número 3406 en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas a favor del señor BOGHOS TCHINTCHINIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Mayo 9 de 1941 — Celestino Chouciño. — Boghos Tchintchinian.
$5.00 My.15-4403-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) he contratado vender a favor del señor LORENZO MANTOVANI BAVASTRO la casa de comercio que en el ramo de peluquería y salón de lustrar tengo establecida en la calle Convención número 1479 bis de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Lorenzo Menafra. — Lorenzo Mantovani Bavastro.
$5.00 My.15-4352-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 495 del Código de Comercio hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en los ramos de óptica e industrias afines bajo la razón social de "Francisco Barbé y Compañía" y con sede en la avenida 18 de Julio número 931 En virtud de dicha disolución se hará cargo del activo y pasivo social el socio don FRANCISCO BARBE. Por lo expuesto los acreedores sociales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la dirección arriba indicada. — Montevideo, Mayo 10 de 1941. — Francisco Barbé. — Antonio Frigerio.
$6.00 My.15-4356-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Grezzi y Compañía" ha prometido vender a la señorita farmacéutica PETRONA RODRIGUEZ ALVAREZ la casa de comercio que en el ramo de farmacia tiene instalada en la avenida General Flores número 2351, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don Raúl Mongastón, Buenos Aires 498. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Grezzi y Compañía. — Petrona Rodríguez Alvarez.
$5.00 My.27-4857-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina de balances del señor Cipriano González, 25 de Mayo 535 (Montevideo), he prometido vender la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida con José Eirin, en Doctor Puey número 635, de Las Piedras, quedando en sociedad el señor C. MARIO EIRIN y JOSE EIRIN, los que forman una nueva sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Las Piedras, Mayo 21 de 1941. — Francisco Eirin. — C. Mario Eirin. — José Eirin.
$6.00 My.27-4844-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que por intermedio de las oficina Ad. Ju. Co., de Decia y Derudder, de la calle Daniel Muñoz 2164, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma TUFIC SEBA y NASSIN HANNA, en la explotación de almacén de comestibles sito en la calle Buenos Aires 270, de esta ciudad, quedando el señor Nassin Hanna a cargo del activo y pasivo y desvinculado el señor Tufic Seba. De acuerdo a lo dispuesto por la ley (artículo 49 del Código de Comercio) se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1941. — Tufic Seba. — Nassin Hanna.
$5.00 Jn.27-5853-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señor José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de los señores FERRERO y ENRIONE, con comercio de almacén y bar en la calle Manuel H. y Obes 4460, de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Juan Ferrero y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Enrione. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Ferrero y Enrione.
$5.00 My.27-4843-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Cuareim 1581, a favor del señor ALFREDO ESPERANTE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Berka Sosensky — Alfredo Esperante.
$5.00 My 27-4858-v.jn 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre el señor Julio A. Varela y el señor Luis Bussolini, referente al comercio en el ramo de almacén situado en la calle Mariano Soler número 3250, quedando nuevamente a cargo del comercio el señor JULIO A. VARELA. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Julio A. Varela. — Luis Bussolini.
$5.00 My.17-4516-v.jn.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad Jorge P. Anyul y Compañía, que gira en esta ciudad en el ramo de tienda y anexos bajo la enseña "La Giralda" con domicilio en la calle Rivera esquina Manuel Oribe y constituída por Ameme Anllúl de Anyul y Jorge P. Anyul, ha resuelto su disolución tomando a su cargo el activo y pasivo el socio JORGE P. ANYUL a partir del día 30 de Abril último. A los efectos de derecho se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en la casa comercial aludida. — Durazno, Mayo 9 de 1941. — Jorge P. Anyul.
$7.00 My.17-4510-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso firmado con la firma de esta plaza STAUDT y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, he prometido venderle y ella comprarme mi establecimiento de tintorería, establecido en esta Capital en el boulevard Artigas número 3629, debiendo todos los que se consideren con algún derecho, presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio de dicha Sociedad Staudt y Compañía S. A. C., en esta Capital, calle Paysandú número 935, dentro del término legal — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Luis A. Monge. — Staudt y Compañía S. A. C.
$5.00 My.19-4582-v.jn.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 comunico que he prometido vender la farmacia "Nueva" sita en la calle Treinta y Tres esquina Rodó de la ciudad de Canelones a los químicos farmacéuticos señores OSCAR VIVAS GARRASTAZU y JOSE ANTONIO GONZALEZ PUERTA. En consecuencia convoco a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos por duplicado en la citada farmacia. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — José L. Peña.
$5.00 My.19-4581-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores DOMINGO MARRERO y GUILLERMO LUIS CRUZ, el negocio de almacén de comestibles y lechería, que tengo instalado en la calle Enrique Clay número 2678 Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1941. — Luis Luchini. — Domingo Marrero. —Guillermo Luis Cruz.
$5.00 My.19-4556-v.jn 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he vendido al señor BENITO BARRIOS, mi comercio establecido en Corral de Piedras (quinta sección judicial del Departamento). Los que se consideren mis acreedores, se servirán presentarse en el mismo comercio a fin de satisfacerles sus créditos. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente comunicación. — Salto, Mayo 14 de 1941. — Benito Barrios. — Américo A. García
$5.00 My.19-4574-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que con fecha 25 del próximo pasado Abril y por ante el escribano Alberto L. Thévenet nos hemos comprometido a disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio denominado "Garage Nadal" sito en la calle Wáshington Beltrán número 122 de esta ciudad quedando desde la indicada fecha, a cargo del suscripto LUIS ANDRIOLI los créditos activos y pasivos y el referido taller a cargo del suscripto JAIME R. NADAL. Los acreedores se presentarán dentro del término legal a la escribanía Thévenet, calle General Artigas 742 de ésta, con sus respectivas cuentas recabando constancia de la presentación. — Salto, Mayo 2 de 1941. — Jaime R. Nadal. — Luis Andrioli.
$7 00 My.19-4573-v.jn.7

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se lleva a conocimiento general que la sociedad FOMENTO DE LASCANO ha sido declarada disuelta por expiración del plazo por el que fué creada y en consecuencia se cita llama y emplaza para que dentro del término de treinta días a contar del vencimiento de estas publicaciones comparezcan ante la Comisión Liquidadora nombrada compuesta por los señores José B. Urrusti Aroldo Fernández y Luis Martinucci, todas aquellas personas que se consideren acreedoras de la sociedad disuelta con los justificativos de sus créditos así como los accionistas de la misma que no deseen integrar la lista de socios fundadores de la nueva sociedad creada con el nombre de "Asociación Fomento Rural" de Lascano también con los comprobantes de sus calidades de accionistas a fin de reintegrarles el aporte hecho en oportunidad. — Lascano, Mayo 8 de 1941.
$15.00 My.5-4001-v.jn 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la sociedad "PERAGALLO y COMPAÑIA" el establecimiento comercial de mi propiedad que en los ramos de garage, venta de nafta y anexos y con la denominación de "Garage Roxlo" está establecido en la calle Carlos Roxlo número 1469, de esta ciudad, debiendo presentarse los interesados en la Dirección expresada. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — Enrique Alvarez Plá.
$5.00 My.13-4316-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad "VILA y CUTINELLA", que giraba en esta plaza bajo esa razón social en los ramos de tienda y mercería, habiéndose hecho cargo de dicho comercio y del activo y pasivo del mismo el socio Gilberto E. Vila. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los que se consideren acreedores de la sociedad para que comparezcan a nuestro domicilio comercial con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Joaquín Suárez, Mayo 15 de 1941. — Arminio Cutinella. — Gilberto E. Vila.

$5.00 My.23-4741-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el señor Leoncio Abreu ha propuesto vender al señor LUDOVICO BISTIANCIC la parte que le corresponde en la sociedad colectiva "La Comercial", con sede en la calle Florida esquina Román Guerra, de la ciudad de Maldonado, encontrándose todos los antecedentes en la escribanía del señor Uberfil C. Larrosa, de esta ciudad, a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 19 de 1941. — Leoncio Abreu. — Ludovico Bistiancic.

$5.00 My.23-4743-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE R. DIAZ (hijo) la casa de comercio de mi propiedad que tengo establecida en esta plaza, sita en la calle Rivera número 2102, esquina Joaquín de Salterain y que gira en el ramo de farmacia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el comercio referido. — Montevideo, Mayo 20 de 1941. — María C. Galdós de Zárate.

$5.00 My.23-4726-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Ignacio Frend se comprometió ceder al señor EUGENIO APAI, libre de activo y pasivo comercial hasta el quince de Junio de este año, los derechos que como compromisario comprador de don Juan Ovenard tiene respecto de la carnicería sita en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1401, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511. — Montevideo, Mayo 5 de 1941. — Ignacio Frend. — Eugenio Apai. — Juan Ovenard.

$5.00 My.23-4723-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a LORENZO JUAN JUSTO CORREA la casa de comercio de mi propiedad, que gira en el ramo de carnicería y puesto de verduras en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realiza esta publicación, para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección del Departamento de Canelones. — La Paz, Mayo 12 de 1941. — Camilo Urán.

$6.00 My.23-4757-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención número 1488) he contratado vender al señor EVARISTO CESPEDES la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecida en la calle Besares número 3551 esquina José Pedro Ramírez de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — María Elena Bonifacino de Alessandrini. — Evaristo Céspedes.

$5.00 My.22-4674-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender el establecimiento comercial que en los ramos de café y bar tengo instalado en esta ciudad casa número mil novecientos sesenta de la avenida 18 de Julio, con el nombre de "Café Londres" con la firma social CONTI y FILOMENO. A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo local comercial de quince a dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1941. — Slant.

$5.00 My.22-4670-v.jn.10.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Junio próximo a las once horas, en la calle Solís número 1583, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — El Secretario.

$10.75 My.24-4774-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don FEDERICO VIDIELLA (hijo) el establecimiento que en el ramo de estación de servicio y venta de nafta y aceite y lavados, tenemos instalada en la avenida Brasil número 2947, bajo el nombre "Estación 26 de Marzo". A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 444, (primer piso escritorio número 2) de la calle Sarandí, estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin, dentro del término legal. — Franco Bettosini. — José María Rabuñal (hijo).

$6.00 My.26-4816-v.jn.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor RAUL GABITO BANAT la casa comercial que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Hotel Roma", ubicado en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio. Por tanto, se previene a todos los acreedores que deben presentar sus créditos dentro del término de treinta días en el mismo comercio para su respectiva paga. — Rocha, Mayo 8 de 1941. — Por sucesión de Antonio Cola: Angela L. T. de Cola. — Antonio Vicente Cola. — Miguel Angel Cola.

$5.00 My.16-4459-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que la sociedad "CAMPIGLIA y CARRIL", que giraba en esta plaza en el ramo de fotograbados, se disolvió en fecha 21 de Agosto de 1932. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Ramón Carril y Mario Campiglia.

$5.00 My.16-4455-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto vender a los señores AMERICO BENEDETO BIANCHI y ALBERTO VIAZZO el matadero y carnicería, con el inmueble que ocupa, en el pueblo Joaquín Suárez, del Departamento de Canelones. Según la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten sus cuentas en el domicilio indicado dentro de treinta días, a contar de hoy. — Suárez, Mayo 13 de 1941. — Anastasia Labandera de González e Hijos.

$5.00 My.16-4443-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzzera (Paysandú 811), he prometido vender mi casa a favor de la señora RAMONA DE MEDEROS DE STEFANI, sito en la calle Cuñapirú número 2148. Notifico a todos aquellos que se consideran acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley, 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Juan A. Volpe. —Ramona de Mederos de Stéfani.

$5.00 My.17-4497-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio (25 de Mayo 477 escritorio 34) se ha procedido a la liquidación total del comercio que el señor JUAN CARLOS MATTA tenía establecido en la calle Agraciada número 2451, donde explotaba el ramo de tienda y mercería. Los que se consideren con derechos, pueden presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de los expresados profesionales.

$5.00 My.20-4589-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de Balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos contratado vender a favor de los señores LUIS MONTANI y ERNANI ANTONIO FERRARI nuestra casa de comercio en el ramo de café, bar y restaurant que tenemos establecida en el camino Maldonado número 6789 (Punta Rieles) de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Viuda de Daneri e Hijos. — Luis Montani. — Ernani Antonio Ferrari.

$5.00 My.24-4777-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público, la disolución de la sociedad "Empresa Médanos Limitada", de taxímetros con parada en la calle Médanos y Constituyente, integrada por FRANCISCO PATERA, ANTONIO GOLAN, ANDRES OBRADOR, JOSE LORENZO, GUILLERMO CAMMARANO, SANTIAGO D'ANATRO, JESUS MIGUEL MORENO, VICTOR JULIO D'ANATRO, FEDERICO MAGNOU y FRANCISCO TOMAS PEREZ. Se publica conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentar los interesados los justificativos de sus derechos al escribano Eugenio Tancredi (hijo), 25 de Mayo 555, (primer piso A). — Montevideo, Mayo 17 de 1941.

$5.00 My.24-4775-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don FELIX FACELLI el establecimiento que en los ramos de almacén y derivados explotamos en esta localidad bajo la firma de sucesión de Bernardo H. Iturralde. Notificamos a los acreedores que se deberán presentar al establecimiento referido dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — San Jacinto, (Departamento de Canelones). Mayo 23 de 1941. — Petrona Chilinchabide de Iturralde. —María Julia Iturralde. — María Esther Iturralde de Trujillo. — Eladio M. Trujillo.

$5.00 My.24-4799-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizará el escribano Nelson Raúl Risso, venderé a los señores VICENTE ANTONIO, HORACIO MATIAS y OSCAR SAVERIO VIGNOLA ALARIO y JOSE JORGE VIERA e ISABELINO VIGNOLA, la casa de comercio, que, en el ramo de depósito de aves y huevos, tengo establecida en la calle Rocha número 2259, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Saverio Vignola.

$5.00 My.24-4772-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la razón social que giraba bajo el nombre de "Bardon y Oldan" en el ramo de taller de radio ha quedado disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor BARDON KALMAN. — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Bardon Kalman. — Luis Oldan.

$5.00 My.24-4765-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los herederos de don Juan Bartolozzi y doña Elilia Bartolozzi de Mora, o sean don José Eugenio Mora y don Julio Isidro Mora, prometen vender a los señores don JULIAN INSUA y don MARIO GIANRE, la agencia de diarios y revistas sita en la calle La Paz número 1070, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en la oficina comercial calle Mercedes 1139 de 15 a 18 horas con los recaudos respectivos. —Montevideo, Mayo 20 de 1941. — José Eugenio Mora. — Julio Isidro Mora.

$5.00 My.24-4802-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público, que en mérito a escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna en fecha 7 de Mayo corriente, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1940 la sociedad que tenían constituída los señores ZOLTAN FRIEDMANN y CONRADO SCHUSSELIN, que explotaba el establecimiento comercial ubicado en la calle Hocquart número 1480 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 20 de 1941.

$5.00 My.24-4798-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a don MAX HERTZ, el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, casa calle Independencia esquina Ituzaingó. — Paysandú, Mayo 14 de 1941. — Delfino Riet.

$5.00 My.22-4707-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor PEDRO CUSATI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Municipio 1804 bis. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del termino legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Duilio Tavelli. — Pedro Cusati.

$5.00 My.31-4993-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el comercio de provisión y lechería, situada en la calle Lúgano número 3474, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita MARIA ESTHER MARTIN y desligándose el señor José María Martín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Esteban Martín Hermanos. — María Esther Martín —José María Martín.

$5.00 My.31-4981-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del estudio jurídico comercial y administrativo "Romeo Atanasiu", calle Juan Carlos Gómez 1305 (piso 2.o U. T. E. 88.889), he prometido vender a la señora ADELA BASIL DE ESTEFANO, el comercio que en el ramo de hotel poseo en la calle Rambla República del Perú número 1065, libre de activo y pasivo hasta el 31 del corriente mes. Los que se consideran acreedores, deberán concurrir con los justificativos al estudio Atanasiu, en el témino legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Oscar Negro. — Adela Basil de Estéfano

$5.00 My.31-4989-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JACOBO SINGER la fotografía "Foto Niceri" instalada en esta Capital, avenida 18 de Julio número 2030. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — José Niceri. — (Escribano Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578).

$5.00 My.31-4980-v.jn.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido comprar a los señores JORGE ALCIDES LABAT y RODOLFO GORRITI la casa de comercio que en el ramo de fábrica de productos de tocador y representaciones, gira en esta plaza bajo la razón social J. A. Labat y Compañía ubicada en la calle Ejido número 1363, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — Juan Carlos Labat. — Miguel Angel Labat.

$6.00 My.31-4995-vy.jn.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ANTONIO FARACO, mi casa de comercio que en el ramo de estudio fotográfico tengo establecida en esta ciudad, calle San José 1021. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo Mayo 28 de 1941 — Domingo A. Perdomo. — Ant Faraco.

$5.00 My.31-4992-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE WOJTOURICH KASSIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Yaro 1038. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Mayo 28 de 1941 — Antonio Jul. — José Wojtourich Kassian.

$5.00 My.31-4991-v.jn.20.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo751, el día 24 de Junio de 1941, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Distribución de gratificaciones para el año 1940. 3.o) Otros asuntos que pudieran presentar los señores accionistas.

$5.85 My.31-4994-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de CASSELLA HERMANOS, con comercio en el ramo de almacén de comestibles, etc., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Tomás A. Cassella. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 192 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 15 de 1941. — Por sucesores de Victorio A. Cassella: Emilia R. de Cassella. — Victorio R. Cassella. — Tomás A. Cassella.

$5.00 My.29-4937-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Lorenzo D'Angelo, con fecha veintitrés de Mayo del corriente año, don Eduardo Reyes Ipata vendió a don SALVADOR LIVIO la participación que le correspondía en la sociedad de hecho que en el ramo de venta de autos, nafta y aceites y taller mecánico y bajo la razón social de Livio y Compañía tenían establecida en las calles Paraguay número 2410 y General Caraballo número 1115, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicho negocio el nombrado comprador, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el propio comercio — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Eduardo Reyes Ipata. — Salvador Livio

$6.00 My.29-4918-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad DAPIAGGI y COMPAÑIA, que giraba en esta ciudad (Cerrito de la Victoria), calle León Pérez número 3864, en el ramo de carnicería. El socio señor José Devoto se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el mencionado comercio. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — Alfredo Dapiaggi. — José Devoto

$5.00 My.29-4932-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mis hijos JUAN BERNARDO, ESTEBAN y CLEMAN FERMIN MOMPOEY la fábrica de mosaicos que tengo establecida en esta plaza calle Brasil número 498, y Zorrilla de San Martín número 91, quedando el activo y pasivo a cargo de los adquirentes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido establecimiento. — Salto Mayo 13 de 1941 — Juan Mompoey. — Clemán Fermín Mompoey. — Juan Bernardo Mompoey. — Esteban Mompoey.

$5.00 My.28-4892-v.jn.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que Félix Bunzl, Ottilie Desseldier de Bunzl y Alfredo Berg han vendido a VICENTE CAPPIELLO todos los animales maquinarias y útiles de labranza y lechería que tenían en la quinta alquilada al doctor Dionysio Mendy Brum en la colonia Osimani y Llerena de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones, fijando como domicilio para las reclamaciones el del comprador don Vicente Cappiello, calle Brasil 308 Salto (República Oriental del Uruguay) — Salto, Mayo 19 de 1941. — Félix Bunzl — Ottilie Desseldier de Bunzl. — Alfredo Berg. — Vicente Cappiello.

$5.00 My.28-4891-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Rodríguez Fernández avisa que prometió vender su comercio de café y bar establecido en 8 de Octubre 4587 (ciudad), a la razón social MANUEL RODRIGUEZ y COMPAÑIA, integrada por el propio vendedor y por el señor Francisco Gende, los cuales se harán cargo del activo y pasivo del comercio. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y C. A", de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Manuel Rodríguez Fernández. — Francisco Gende.

$5.00 My.30-4960-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ARAZATI NUÑEZ, la casa de comercio qeu en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 5 de la calle Angel Salvo. Los que se consideren acreedores deberán presentars con sus rspectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Alberto Molinelli. — Arazati Núñez.

$5.00 My.22-4671-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Américo Spicacci ha vendido al señor GERMAN GONZALEZ ORLA su parte de la "Compañía Uruguaya de Ingeniería y Maquinaria". A los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que el señor Américo Spicacci queda totalmente desvinculado del activo y pasivo de dicha Compañía. —Américo Spicacci. — G. González Orla.

$5.00 My.23-4629-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que doña Lidia Sala de Morena contrató vender a doña MARIA VIDAL DE GUERRA, el comercio de lechería establecido en 8 de Octubre 3351. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle 25 de Mayo 641. — Lidia Sala de Morena. — María Vidal de Guerra.

$5.00 My.23-4709-v.jn.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita y emplaza a los que se consideren acreedores del señor HUGO P. ESPINOSA o de la firma "A. Capra y Compañía", como propietarios de "Laboratorio Lefa", establecido en esta Capital, calle Eduardo Acevedo 1509, para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, en calle Piedras número 357 (primer piso). Se deja constancia de que esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — A. Capra y Compañía.

$5.00 My.23-4761-v.jn.11.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 18 de Junio próximo a las 16 horas, en el local social, Paysandú 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1940, e informe del Síndico. 2.o) Distribución de las utilidades. 3.o) Retribución al Síndico. 4.o) Elección del Síndico titular y suplente.

Se previene que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea.

$3.25 My.31-5006-v.jn.5.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 5 de Junio de 1941 a las 11 horas en el local calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1940 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

El registro de acciones se cerrará el día 3 de Junio a las 17 horas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — El Secretario.

$8.40 My.29-4934-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don GUMERSINDO LEONCIO BERTORA mi establecimiento de almacén y despacho de bebidas ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Veinticinco de Mayo y Doctor César Piovene. Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes, que se deberán presentar en mi referido establecimiento dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Pando (Departamento de Canelones), Mayo 27 de 1941. — Alberto Facelli.

$5.00 My.30-4939-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos desistido de la compra del negocio de hotel y anexos del señor APARICIO D. MEDEROS. — Durazno, Mayo 20 de 1941. — Scandroglio y Compañía.

$5.00 My.28-4895-v.jn.16.

F. ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cerro Largo número 801, el día 7 de Junio de 1941 a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Remuneración del señor Síndico. 3.o) Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes para ejercer el mandato por cinco años a contar desde el 1.o de Abril de 1941 (artículo 12 de los estatutos). 4.o) Elección de Síndico titular y suplente por dos años de acuerdo con los estatutos. 5.o) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34, para poder asistir y votar en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Mayo 19 de 1941.

$10.50 My.22-4663-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JESUS VILLAR y ANGEL ROGELIO VILLAR toda la parte indivisa que me pertenece en el negocio de panadería denominado "Panadería La Granada", ubicado en la casa N.o 2747 de la calle Burgues, de esta plaza, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo que corresponde al señor José Prego en dicho negocio, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — José Prego.

$5.00 My.13-4313-v.jn.2.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Asencio 1269, el día 31 del corriente mes de Mayo a las 15 horas. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Distribución de utilidades. Nombramiento del Síndico y suplente del mismo. — El Secretario.

$4.50 My.23-4756-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que he prometido vender la parte proindivisa del comercio en el ramo de panadería y confitería ubicado en esta ciudad calle Rossell y Rius número 1549, al señor JOSE MIGUEL SOLDADO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Pedro V Fernández Arabeity, calle Rossell y Rius número 1531, de 8 a 10. — Montevideo, Mayo 7 de 1941. — Paulino Abreu. — José M. Soldado.

$5.00 My.13-4314-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador público don Armando Raggio, 18 de Julio 1296, he contratado vender a la señorita EMILIA GEYMONAT mi casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tengo instalada en la calle Carabelas número 3252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1941. — Ana Sassi de Schmittner.

$6.00 My.16-4444-v.jn.4.

LA FLORESTA, FABRICA DE CERAMICA, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de La Floresta, Fábrica de Cerámica, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el escritorio del establecimiento industrial, camino Carlos A. López número 340, entre los caminos Cuchilla Grande y Mendoza, el día sábado 21 de Junio a las 10 horas, para tratar y resolver la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar el proyecto de reforma general de los estatutos sociales presentado por el Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Notas. — A) De acuerdo con el artículo 58 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o documentos que justifiquen la posesión de las mismas, concurriendo al local en el que se efectuará la asamblea, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, hasta un día antes de la fecha indicada para la misma. — B) Se les recuerda, asimismo, que de acuerdo con el artículo 63 de los estatutos sociales, esta asamblea sólo podrá constituirse con el setenta y cinco por ciento del capital social integrado. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Emilio Fontana, Presidente. — Ingeniero Raúl Bonino, Secretario.

$12.00 My 30-4945-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don JUAN ERNESTO GOMEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén despacho de bebidas y otros anexos tengo establecida en esta ciudad de Dolores (Departamento de Soriano), situada en la esquina que forman la carretera que conduce a Colonia Concordia y la calle de Circunvalación. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Dolores, Mayo 6 de 1941. — Juan Costa — Juan Ernesto Gómez.

$5.00 My.13-4332-v.jn.2.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Pando y sus Agencias durante el mes de Enero de 1941.

Padrón	Patente	Nombres		Importe
		PANDO		
117741		Díaz Hnos.	$	30.00
117032		Pedro Figueroa .	"	30.00
117353		Juan y Manuel Sánchez	"	50.00
116944		Adolfo Pregliasco	"	50.00
117747		Marcos Eleuterio Bani	"	50.00
117748		Martroiani y Castro	"	50.00
116912		Salvador C. Lourtanau	"	30.00
117479		Miguel A. Zolo de Saldívar	"	50.00
117414		Gabriel Líberatti	"	50.00
117714		Julián Briks	"	50.00
117721		Juan Bibiloni....	"	50.00
117696		Odone Lorenzo Falbris	"	50.00
117578		Yamandú López .	"	50.00
117415		Y. A. Furriol y Cía. Ltda.	"	50.00
117620		Clavijo y Pérez .	"	50.00
117030		Agustini Ferreira	"	50.00
117033		Cecilio González .	"	50.00
117416		Atlántida Hotel .	"	50.00
117633		Pascuala Zormoro	"	50.00
117061		Eugenio M. Sacarelo y Fuentes .	"	50.00
117067		Domngo Luis Mo	"	50.00
117418		Natalio Michelizzi	"	50.00
117080		Ernesto y Juan S. Gatti	"	50.00
117111		Antonio Perrone .	"	50.00
117035		Tomás Vitale Catalaj	"	50.00
117503		Carlos Alberto Rivadavia	"	50.00
116983		Artigas Calzada .	"	25.00
116982		Gatti y Loutanau	"	15.00
117487		Eleuterio Piñeiro	"	30.00
		PUEBLO SOCA		
119003	43903	Burgueño y Rodríguez	$	50.00
118946	43846	Bellati y Sburlati	"	50.00
119038	43938	Andrés Domínguez	"	50.00
119049	43949	Domingo Goia ..	"	50.00
118985	43885	González y Alonso	"	30.00
118949	43849	Federico Harler .	"	30.00
		MIGUES		
119321	4551	Tomás Fierro ...	$	30.00
119488	2726	Regino Guillén .	"	30.00
		TALA		
120069		Enrique T. Peregalli	$	20.00
120057		Ramón Robaina Pombo	"	30.00
120093		Juan Pablo del Sur	"	30.00
119916		Antonio Morales	"	30.00
119918		Albín Capobianco	"	30.00
120027		Ramón Claro Aguirre	"	30.00
119912		Sabás González .	"	30.00
119928		Justo G. Bentancur	"	30.00
120061		Gregorio P. Barreto	"	30.00
119938		Antonio Rey ...	"	30.00
120046		Fernández Hnos.	"	30.00
119849		Antonio Pombo .	"	30.00
119845		Máximo V. Martínez	"	15.00
119906		Juan Leirana ...	"	30.00
119846		Juan H. Costa ..	"	30.00
		SAN JACINTO		
122034	77632	Hontú y Martínez	$	30.00
122809	2777	Sixto Bentancour	"	20.00

Montevideo, Abril 28 de 1941.

(Cuenta corriente) 4074.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Aviso a los comerciantes e industriales.

Se avisa al comercio y la industria que se encuentra abierto el "Registro de Comerciantes e Industriales" que deseen intervenir en las licitaciones, restringidas que se realizan en esta Institución.

Esta inscripción es completamente gratuita, debiéndose presentar personalmente o por escrito.

El registro se encontrará abierto hasta el 16 de Junio de 1941 en el siguiente horario: todos los días hábiles de 14 a 18 y 30 (sábados de 8 y 30 a 12 horas). — El Jefe de Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.2-5068-v.jn.12.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de 1.000 catres de lona (tijera de madera), segundo llamado.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina el día miércoles 4 de Junio a la hora 16. — Montevideo, Mayo 29 de 1941.

(Cuenta corriente) Jn.2-5114-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor ALCIDIO OLIVERA, a fin de que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus funciones en el Instituto Postal o aduzca motivos fundados para no hacerlo. Asimismo, deberá presentarse para estar a derecho en el sumario instruído. — Montevideo, Mayo 24 de 1941. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.2-5057-v.jn.4.

IMPRENTA NACIONAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Adquisición de papeles varios y telas, papel de diario en bobinas, cartones estereotipia y tintas diversas.

Llámase a licitación pública para la adquisición de papeles y telas para encuadernación (licitación número 3), papel de diario en bobinas y cartones para esterotipía (licitación número 4) y tintas para diario, tipografía y litografía (licitación número 5), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1941: a las 15 horas para la licitación número 3, a las 16 para la licitación número 4 y a la hora 17 para la licitación número 5. — Montevideo, Junio de de 1941. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.2-5118-v.jn.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MARY C. MACKAY DICK, de nacionalidad inglesa, domiciliada en la calle Massini número 3171, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, en su carácter de Tesorera de "The British Red Cross Society in Uruguay, Montevideo", de dos tarjetas fotográficas, tipo postal, con los retratos de Sus Majestades Británicos y del Primer Ministro británico una y la otra con el busto del señor Ministro y la leyenda "El defensor de la civilización", tarjetas éstas que llevarán impreso el símbolo de la Cruz Roja Británica. Esta solicitud se efectúa en el carácter de editora, habiendo depositado dos ejemplares de cada una de ellas en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$6.75 Jn.2-5029-v.jn.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 5349

Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores George Alfred Julius y Awdry Francis Julius, de Sydney, New South Wales (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo perfeccionado integrador y exhibidor de totales para aparatos totalizadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jn.2-5031-v.jn.25.

ACTA N.o 5350

Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de los señores George Alfred Julius y Awdry Francis Julius, de Sydney, New South Wales (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo perfeccionado registrador y sumador de boletos expendidos para totalizadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jn.2-5032-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 197

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la escuela número 1 auxiliar, de Cuchillas de Villasboas (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.2-5058-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 195

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a efectuarse en la escuela agrícola número 5, de "Chacras", de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.2-5059-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 196

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y mejoras en el edificio de la escuela de segundo grado número 34, de Casupá (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.2-5060-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA DE OBRAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de carpintería metálica para la Tesorería, y herrería para los roperos de hidrantes del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Secretaría de Obras), previo pago de la cantidad de cinco pesos con cincuenta centésimos ($5.50) por el conjunto de documentos.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día seis de Junio próximo a las dieciséis horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 24 de 1941.
(Cuenta corriente) Jn.2-5055-v.jn.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de refacción en la propiedad municipal situada sobre la calle Aguaribay número 4002 (puerto del Buceo).

Las propuestas se formularán de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las condiciones del pliego, se realizará el día 9 de Junio próximo a las 16 horas en la Dirección anteriormente citada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se pone en conocimiento de los interesados que por tratarse de un segundo llamado a licitación, se procederá a la recepción y apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de proponentes presentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.2-5074-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la reconstrucción de la escalinata situada sobre la calle Joaquín Requena y avenida Gonzalo Ramírez.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las condiciones del pliego, se realizará el día 6 de Junio próximo a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

Se pone en conocimiento de los interesados que por tratarse de un segundo llamado, se procederá a la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de proponentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.2-5070-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina autoaplanadora, destinada a la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 de Junio próximo a la hora 16. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.2-5071-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina trituradora de piedra destinada a la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.2-5072-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 3 (tres) muebles metálicos destinados a la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Junio del corriente año a la hora 15. — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.2-5073-v.jn.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro mil (4.000) kilogramos de fibra acerada, destinada a las máquinas barredoras - recolectoras de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 27 de Junio próximo a la hora 14 y 30. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.2-5069-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Concurso de oposición

Llámase a concurso de oposición para proveer el cargo de Ayudante de Laboratorio (técnico) del Servicio Médico, con la asignación anual de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00).

Los aspirantes deberán poseer el título universitario de una de las siguientes profesiones: médico, médico veterinario, doctor en química o químico farmacéutico.

Las solicitudes deberán presentarse en el sellado correspondiente en la Dirección de Salubridad, calle Dante número 2046, desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas), hasta el día 26 de Junio de 1941 a las 18 horas.

El programa, las bases y condiciones del concurso se encuentran a disposición de los interesados en la misma oficina. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.2-5054-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir pavimento de hormigón en las calles Campoamor entre Veracierto y Cambay, Oficial número 2 entre Cambay y punto indicado, Gurméndez entre Pasaje Sur e Isidoro Larraya, Agustín Sosa entre fin de hormigón y Gurméndez, José Hernández entre Emilio Raña y cierre, Abayubá entre Asencio y borde de hor-

gón al Sur de E. Martínez, Enrique Martínez entre bordes de hormigón al Este y Oeste de Abayubá, Junta E. Administrativa entre Quijote y Catalá, Emilio Raña entre Pedro Vidal y Larrañaga, Corrales entre Juan Acosta y Río Guayas, avenida de 25 metros entre Cuchilla Grande y Del Andaluz, César Cantú entre Casavalle y avenida Peñarol, Abrevadero Primera al Norte del camino Avegno entre fin de hormigón y Cuchilla Grande, y Duque de los Abruzzos entre avenida Millán y borde de hormigón al S. O., de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el 13 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.2-5056-v.jn.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 2 de Junio de 1941

1.a Sección

JULIO CESAR LORENZO DELGADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 696, y CLELIA SALVO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 696.

8.a Sección

JUSTO ARES OTERO, 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Martín García 1456, y JUANA ACUÑA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1466.

VICENTE FONTAN, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yatay 1407, y SIMONA BOUSSARD, 40 años, divorciada, belga, domiciliada Yatay 1407.

10.a Sección

DANIEL FARIÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3536, y CATALINA COSENTINO BAFISSI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3536.

12.a Sección

PEDRO SANTOS YSAIN, 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Burgues 2839, y MATILDE MARGARITA MAINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2893.

15.a Sección

EDMUNDO RUFINO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Brasil 2521, y CARMEN FRANCISCA CAMEJO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2013.

18.a Sección

ANDRES SOSA COLMAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1347, y EVA FERREIRA INSUA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2634.

PEDRO ALEJANDRO MANGARELLI, 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Canelones 2185, y CLOTILDE ANGELA RODRIGUEZ AZZINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2206.

ALFIO GARCI LAGOMARSINO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2279, y JULIA ANGELA CERNUSCHI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2012.

JULIO CESAR ITURBURU, 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Cuareim 1541, e HILDA DIAZ FONTANA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1144

$2.00 P|p. v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARCELINA PIRIZ DE ANIDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice: "Marcilia Pires" debe decir: "Marcelina Piriz", y donde dice: "Juan Pires" debe decir: "Juan Piriz". — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.2-5039-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEGUNDO LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado.— Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Jn.2-5081-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.2-5082-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER VAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jn.2-5062-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO C. o ROGELIO CELEDONIO DUFOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.2-5053-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MELITON PRATTO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgados. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. —Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.2-5040-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA COHE DE GARCIA DE ZUÑIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941.— Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.2-5094-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO CAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.2-5042-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TULIO ITALO o TULIO S. VEDANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 21 de 1941.— C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.2-5044-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ESTANISLAO LUCIANO DOMINGO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.2-5045-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.2-5083-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FLORANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.2-5065-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BUGNA DE ZACHEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 28 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.2-5066-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de las sucesiones de don BASILIO FERMIN DE LOS DOLORES MARTINEZ o BASILIO MARTINEZ y de doña BELARMINA ARANA MARTINEZ DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$6.00 Jn.2-5048-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIPE DALLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jn.2-5087-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BUSTTI DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 19 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jn.2-5063-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IZELIO PETRONIO o PETRONIO IZELIO o EZELIO PETRONIO o ESELIO PETRONIO o ISELIO PETRONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 19

de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.2-5064-v.jn.12.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VIGNONE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jn.2-5061-v.jn12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL FERREYRA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Jn.2-5085-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "FRANCISCO LOUREIRO FRAGA por su menor hijo JOSE RENEE y otra. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Francisco Loureiro Fraga y Estrella Venturosa Loureiro, solicitando las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de José Renée Loureiro, donde dice: Fraga José Renée, debe decir: Loureiro José Renée: donde dice: Estrella López de Fraga, debe decir: Estrella López de Loureiro. En la partida de nacimiento de Estrella Venturosa Loureiro, donde dice: Fraga Estrella Venturosa, debe decir: Loureiro Estrella Venturosa. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 27 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jn.2-5084-v.jn.18.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 3 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.2-5091-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO PION Y LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.2-5092-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL PEREZ y de doña EUGENIA LARA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 27 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Jn.2-5093-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MEDINA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sauce del Yí, Mayo 28 de 1941. —Isidro J. Pons, Juez de Paz.
$4.50 Jn.2-5067-v.jn.12.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CRUELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Jn.2-5036-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL APECECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 19 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Jn.2-5033-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA CORREA DE DARTAYETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 20 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Jn.2-5034-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SIGNORELLI DE ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 16 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Jn.2-5035-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FRATTINI DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juezgado. — Pueblo Solís, Octubre 31 de 1940. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
$4.50 Jn.2-5037-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO NIKITIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 20 de 1941. — Juan Oheleuy, Actuario.
$3.38 Jn.2-5088-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BULANTI DE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Mayo 26 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.12 Jn.2-5089-v.jn.12.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTACIO CASTILHOS o CASTILLO o CASTILLOS o CASTILHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Mayo 21 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Jn.2-5051-v.jn.12. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CASILDA ALVEZ DE LA ROSA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 21 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Jn.2-5046-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO CARDOZO DE OLIVERA y de doña VICENCIA FROS DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Jn.2-5047-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos: "Medardo Martínez contra JANIRA DE OLIVERA BARRETO DE MARTINEZ. Divorcio". (Libro 31. Folio 79), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Janira de Olivera Barreto, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Rivera, Mayo 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Jn.2-5049-v.jn.30- Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "NICACIO ECHAVARRIA. Rectificación de partida". (Libro 31. Folio 82), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio Echavarría, solicitando rectificar la partida de matrimonio en lo relativo a su nombre que aparece en dicha partida como "Nicasio Echavarría" (hijo) cuando su verdadero nombre es Nicacio Echavarría. Y a los efectos a que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Mayo 22 de 1941. —Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.2-5050-v.jn.18.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don NAZAREO o NAZARIO GRIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 26 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.75 Jn.2-5076-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 23 de 1941. —Luis A. Estefan Roca.
$3.60 Jn.2-5090-v.jn.12.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto
$3.75 Jn.2-5077-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz encargado se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNO o SATURNINO LIMA GONZALVEZ DA LUZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1940. —Pompilio T. Marset, Juez de Paz encargado. Es copia del original certificado en autos. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$5.25 Jn.2-5078-v.jn.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 110 serie "26", a cargo de LUIS BANDELLI, el próximo 23 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos E. Casaravilla Vidal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón número ciento trece mil quinientos sesenta y cinco, con una superficie de ciento veintiséis metros cincuenta decímetros, señalado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo el 2 de Fe-

brero de 1925, deslindado: 11 metros de frente al Nordoeste, a la calle Juan Ramón Gómez, edificio 2646, entre las de Presidente Giró y Ramón y Cajal; 12 metros 35 centímetros al Nordeste, con el solar 11; 11 metros 40 centímetros al Sudeste, con la sucesión Albanell, y 10 metros 65 centímetros al Sudoeste, con el solar 13. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día siete del corriente mes a $ 6.357.50, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 21 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.2-5075-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor MANUEL PARDO LOPEZ, el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1783 de la calle Isla de Flores en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Mayo 29 de 1941. — José García Codesido.

$5.00 Jn.2-5030-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Mario Guadalupe el 24 de Abril del corriente año, los señores ERNESTO BERTO, JUAN y GREGORIO SCAGLIONE, JOSE DOMINGUEZ ANTON, BLAS ADORNO, FRANCISCO GRAU y FRANCISCO GRAU (hijo) únicos integrantes de la Sociedad "Expreso del Plata" Limitada, modificaron las cláusulas 2.a y 4.a de su contrato social, que quedaron redactadas así: Cláusula 2.a. Objeto. El objeto de la sociedad es la explotación del transporte colectivo de pasajeros, correspondencia y cargas entre las ciudades de Montevideo y Colonia, con autobuses o cualquier otro elemento de transporte. La realización de cualquier operación relacionada con el giro de las actividades que requieran los servicios de transporte colectivo de pasajeros nacional e internacional. La adquisición y enajenación de bienes muebles inmuebles, semovientes, dar o tomar préstamos de dinero o valores garantizados con hipotecas, prenda o cualquier otra naturaleza ubicados tanto en el territorio de la República como en el exterior, sea a título de compra, venta, permuta, dación en pago u otra forma legal. Cláusula cuarta. Capital: El capital es la cantidad de sesenta y cinco mil pesos, o sea seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos, aportadas en la siguiente forma: treinta y seis mil pesos, por el socio don Ernesto B. Scaglione; doce mil quinientos pesos, por el socio don Juan Scaglione; siete mil pesos por el socio don José Domínguez Antón; cinco mil pesos por el socio don Gregorio Scaglione tres mil pesos por el socio don Blas Adorno mil pesos por el socio don Francisco Grau (hijo), y quinientos pesos por el socio don Francisco Grau. De acuerdo con el decreto ley número 8.992 hacemos esta publicación.

$17 25 Jn.2-5086-v.jn.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos determinados por la ley número 8.992, se hace saber que por escritura que el 21 de Mayo de 1941 autorizó el escribano José M. Durán Guani se ha constituído la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "J. CASTRO LIMITADA", con domicilio en esta ciudad avenida General Rondeau número 1714, compuesta por los señores Carlos de Metzen (hijo), Julio Castro Feher y don Francisco Ferrer Llull, el objeto de la sociedad es la importación, reparación y construcción total o parcial de chassis, camiones, ómnibus, remolques, automóviles y compraventa de mercaderías en general; el uso de la firma estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios que la constituyen, el capital es de veintiún mil pesos y pertenece a los tres socios por partes iguales; el plazo es indeterminado, la sociedad es administrada por un Directorio formado por los tres socios el que resolverá por mayoría de votos; los aportes sociales son representados por cuotas de mil pesos cada una y en las demás condiciones prescriptas por dicha ley, habiendo hecho los socios aportes mayores del cincuenta por ciento de sus respectivos capitales y debiendo hacerse efectivos los saldos dentro del año de la constitución de la Sociedad.

$15.00 Jn.2-5043-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que la sociedad Núñez Hermanos integrada por Angel y Jesús Núñez ha prometido vender a la sociedad NUÑEZ HERMANOS y COMPAÑIA integrada por los mismos y el también suscripto Gabino Núñez, la casa de comercio que aquélla tiene establecida en Lambaré (5.a sección judicial de Tacuarembó), haciéndose cargo la firma compradora del activo y pasivo del establecimiento, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 1.o de 1941 —Angel Núñez. — Jesús Núñez. — Gabino Núñez.

$6.00 Jn.2-5079-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público en general que de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad ganadera que teníamos establecida en Sopas, quinta sección judicial de Salto y que giraba bajo la razón social de Lara y Bruno, quedando el socio don JUAN E BRUNO, a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Tacuarembó Mayo 24 de 1941. — Por Lara y Bruno. Juan E. Bruno.

$5.00 Jn.2-5080-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender al señor ALFERDO N. AMILIVIA, el comercio de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y anexos, denominado "El Signo Rojo", que tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Ituzaingó. Los acreedores deberán presentarse a cobrar los créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha en el comercio arriba indicado. — Minas, Mayo de 1941. — Eugenio Peña. — Alfredo N Amilivia.

$5.00 Jn.2-5038-v.jn.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Mercado del Puerto" S. A.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1940

Deudores—

Edificio	$ 309.000.00
Caja	" 75.81
Banco Comercial	" 4.068.34
Id. cuenta plazo fijo	" 10.713.76
Id. cuenta caja de ahorros	" 2.550.00
Arrendatarios	" 5.815.30
Dividendos	" 6.056.40
Caja Jub. aporte patronal	" 79.69
Gastos generales	" 872.74
Sueldos y jornales	" 1.009.20
Impuestos	" 708.59
Obras y reparaciones	" 652.50
Valores depositados	" 100.00
	$ 341.702.33

Acreedores—

Alquileres	$ 6.524.45
Ganancias y pérdidas	" 11.398.52
Dividendos a pagar	" 675.90
Caja de Jubilaciones	" 147.70
Capital	" 309.000.00
Fondo de previsión	" 12.500.00
Depósito garantías alquileres	" 1.146.00
Depositantes de valores	" 100.00
Intereses	" 209.76
	$ 341.702.33

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.10—4679.

"Mercado del Puerto" S. A.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1941

Deudores—

Edificio	$ 309.000.00
Caja	" 232.26
Banco Comercial	" 2.898.34
Id. cuenta plazo fijo	" 10.713.76
Id. caja de ahorros	" 2.600.00
Arrendatarios	" 6.007.30
Caja Jub. aporte patronal	" 156.02
Gastos generales	" 1.123.04
Sueldos y jornales	" 1.964.40
Impuestos	" 3.830.85
Obras y reparaciones	" 1.003.10
Dividendos	" 9.022.80
Valores depositados	" 100.00
	$ 348.651.87

Acreedores—

Alquileres	$ 13.064.15
Ganancias y pérdidas	" 11.398.52
Dividendos a pagar	" 894.10
Caja de Jubilaciones	" 289.34
Capital	" 309.000.00
Fondo de previsión	" 12.500.00
Depósito garantía de Alquileres	" 1.146.00
Depositantes de valores	" 100.00
Intereses	" 259.76
	$ 348.651.87

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.10—4680.

"Pluto" S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1940.

Deudores —

Acciones	$ 4.950.000.00
Gastos de constitución	" 2.726.67
National City Bank (Montevideo)	" 49.986.78
Gastos generales	" 43.[illegible]
	$ 5.002.756.3[illegible]

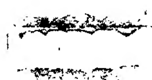
Acreedores —

Capital autorizado	$ 4.000.000..
Capital inicial	" 950.000.00
Capital realizado	" 50.000.00
Acreedores	" 29.70
Fluctuaciones de cambio	" 2.726.67
	$ 5.002.756.37

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00 — 5041.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL  ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1902 AL 1919

Solicitudes despachadas el día 26 de Mayo de 1941

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|16408, Campos y Cía., A, Suiza, Relojes, 2.590.
5|16504, Luis Caubarrére y Cía., A, Suiza, Géneros de algodón, fletes y gastos. 1.741.
5|16575, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes. 736.
5|16576, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes, 776.
5|16665, Faridone y Cía., A, Suiza, Esponjas metálicas. 338.
5|16762, Forno y Eutrón, A, Suiza, Aplicaciones bordadas, 454.
5|16779. Friedrich Freund, A, Suiza, Seda artificial, 250.
5|16781, Frechou Hnos. y Labat, A, Suiza, Esponjas de hierro galvanizado, 465.
5|16818, Arnoldo C. Garcé, A, Suiza, Relojes de pulsera, 470.
5|16839. Leopoldo Gross. A, Suiza, Tejido de seda artificial, 283.
5|16841. Leopoldo Gross, A, Suiza, Tejido de seda natural, 273.
5|16971. F. de Loy Mones Ltda., A, Suiza. Cuadros Imágenes Sacras. 225.
5|16974, Domingo R. Lorenzo, A. Suiza, Relojes varios. 522.
5|16975, Domingo R. Lorenzo. A, Suiza, Relojes de pulsera finos, 465.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|15010. Héctor M. Fabricio. A, Brasil, Vendas, gasas y algodón, 2.000.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

5|17023, Cía. Swift de Montevideo S. A., A. Argentina, Sal marina. 2.424.
5|17025, Cía. Swift de Montevideo S. A., A. Brasil, Madera pino Brasil. 444.
5|17027. Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil. Madera pino Brasil, 557.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|16213, A. N. C. A. P., A, Inglaterra, Motor eléctrico, 1.516.
5|16220, A. N. C. A. P., A, Inglaterra, Carbón para la U. T. E., 39.818.
5|16458, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra. Aparato para laboratorio químico 238.
5|16461, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra. Aluminio Ferric, 5.435.
5|16463, Cía. de Aguas Corrientes. A, Inglaterra. Contadores para agua. 3.626.
5|16462. Cía. de Aguas Corrientes, A. Inglaterra, Repuestos para máquinas, 527.
5|16450. Cía. Gas y D. Seco de Montevideo Lda.. A, Inglaterra, Carbón mineral. 26.142.
5|16670. Ferrocarril Central del Urug.. A. Inglaterra. Lámparas eléctricas, 1.797.
5|16671. Ferrocarril Central del Urug.. A, Inglaterra, Materiales de electricidad, etc., 1.319.
5|16673, Ferrocarril Central del Urug., A. Inglaterra, Tornillos de bronce, etc., 587.
5|16674, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Hierro ángulo, etc., 675.
5|16675, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Llantas y ruedas con ejes, 1.532.
5|16676, Ferrocarril Central del Urug.. A, Inglaterra, Hojas para sierras sinfín, 599.
5|16677, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Ejes de acero para vagones, 539.
5|16678, Ferrocarril Central del Urug., A. Inglaterra, Equipo eléct. para locomotoras, 3.550.
5|16681, Ferrocarril Central del Urug., A. Inglaterra, Tela para aislación, etc., 20.
5|16682, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Jueg. machos de recambio máq. indust.. 531.
5|16684, Ferrocarril Central del Urug., A. Inglaterra, Hidrófugos líquidos, etc., 398.
5|16697, Ferrocarril Central del Urug.. A. Inglaterra. Acoples de hierro para freno automát., 173.
5|16230, Soc. Comercial de Montevideo. A. Inglaterra, Alambre de cobre aislado. 350.
5|16231, Soc. Comercial de Montevideo. A, Inglaterra, Pintura negra en pasta, etc.. 92.
5|16232, Soc. Comercial de Montevideo, A. Inglaterra, Arandelas de trolley, etc., 410.
5|16233. Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Pernos aislados. 149.
5|16234, Soc. Comercial de Montevideo. A, Inglaterra, Válvula de acero para vapor. 153.
5|16209, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Inglaterra. Cables, cajas, masa aisladora, etc., 36.867.
5|16199, Enrique Abal. A, Inglaterra, Engranajes, rep. motores para autos, 68.
5|16228. S. Abadí, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 523.
5|16197. Isaac Abudara, A, Inglaterra, Tejido de algodón, 744.
5|16173. Aníbal Aguirre y Cía., A, Inglaterra. Cables de arranque e inst. autos. 237.
5|16181. Edmundo J. Angenscheidt, A. Inglaterra. Lanas para tejer, 728.
5|16300, Barraca Americana S. A., A, Inglaterra, Azulejos. 1.741.
5|16249. Otto Bing y Cía., A. Inglaterra. Armazones, sedas y puños paraguas, 736.
5|16330. Bosch y Fábregas, A, Inglaterra, Piletas de cocina. 539.
5|16297. Mateo Brunet S. A. C., A, Inglaterra, Sidra. 450.
5|16357. Carrau y Cía., A, Inglaterra, Mostaza Colman, etc.. 961.
5|16390. Cassarino Hermanos, A, Inglaterra, Estaño. 593.
5|16507 Luis Caubarrére y Cía., A, Inglaterra. Tejidos de hilo. 551.
5|16509, Luis Caubarrére y Cía., A. Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 338.
5|16377. William Cooper y Nephews Ltda.., A, Inglaterra, Hierro emplomado, 1.001.
5|16379, William Cooper y Nephews Ltda., A, Inglaterra, Acido cresílico. 2.424.
5|16491. Emilio Coelli y Cía., A. Inglaterra. Perchas de hierro, etc., 193.
5|16520, Cooperativa Bancaria Consumos, A, Inglaterra, Casimires de lana, 772.
5|16523, Cogorno Hermanos. A, Inglaterra, Puntilla de algodón, 398.
5|16534, Cogorno Hermanos, A. Inglaterra. Tejido de lana y algodón, 458
5|16497, Pedro Cohen, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 354.
5|16537, Cuenca e Hijo, A, Inglaterra, Entretela, de algodón, 478.
5|16540, Cuenca e Hijo, A, Inglaterra, Entretela de algodón, 603.
5|16662. Faustino Fano y Cía., A, Inglaterra, Entretela de lana y algodón, etc., 675.
5|16299. Mateo Brunet S. A. C., A, Inglaterra, Levadura, 973.
5|16361. Carrau y Cía., A, Inglaterra, Sal Cerebos, 326.
5|16510. Luis Caubarrére y Cía., A, Inglaterra, Género de lana y algodón, etc., 161.
5|16562, Croce Hnos., A, Inglaterra, Azulejos revestimiento, etc., 1.045.
5|16602, Duffau Hnos., A, Inglaterra, Esencia para gaseosa, 36.
5|16661, Faustino Fano y Cía, A, Inglaterra, Tejido de algodón. 378.
5|16658, Ford Motor Company, A, Inglaterra, Automóviles "Prefect", 3.968.
5|16432, Dell'Acqua y Cía., A, Inglaterra, Electrodos soldadura eléct., etc., 1.475.
5|16502, Cía. "Rao" Deambrosis Hnos., A, Inglaterra, Compuesto de sodio, 273.

CON CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %)—(DOLARES).

5|16283. Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de barita, 831.
5|16256, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Parafina, ceras. 499.
5|15645. Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre, 950.
5|15465, Curtiembre Ramponi S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Material innocuo para cueros, 24.
5|16104, Alfredo Varela Doldán, A, Estados Unidos de Norte América, Acido fórmico, etc., 38.

CON CAMBIO DIRIGIDO (55 %) Y LIBRE COMPENSADO (45 %)—(DOLARES).

5|16424, Suc. de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de Norte América, Pernos, arandelas, etc., 1.081.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|2018. Bianchi y Sales, A, Inglaterra, Hilo crudo para zapateros, etc., 800.
5|6827. Nochinas Stolovas, A, Checoeslovaquia, Obras de metal, boquillas, 466.

CON CAMBIO DGIIRDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %)—(DOLARES).

5|16216, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Aceites lubricantes primarios, 629.